

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

INFORME FINAL

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
(DNA)**

**EXAMEN ESPECIAL
RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO
EJERCICIO FISCAL 2014**

RESOLUCION CGR N° 949/2014

AÑO 2016

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	INDICE GENERAL	PÁGINA
1.	ANTECEDENTES	3
2.	MOTIVO DEL EXAMEN	3
3.	OBJETIVOS GENERAL	3
4.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
5.	ALCANCE DEL EXAMEN	4
6.	LIMITACIONES AL ALCANCE	4
7.	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – FASE PLANEACIÓN	4
8.	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA DNA	5
9.	DECARGO DE LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA DNA	5
10.	AUTORIDADES DE LA DNA, EJERCICIO FISCAL 2014	5
11.	DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES	6
12.	SIGLAS UTILIZADAS	6
13.	DESARROLLO DEL INFORME	7
CAPITULO I		8
	BREVE RESEÑA DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)	
CAPITULO II		11
	RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO	
CAPITULO III		31
	DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO	
CAPITULO IV		86
	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES	
CAPITULO V		125
	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL	
	RESUMEN EJECUTIVO	

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LAS RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA) EJERCICIO FISCAL 2014

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 949/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, **"Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial sobre la Recaudación Aduanera del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)"**.

2. MOTIVO DEL EXAMEN

El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 contempló la realización de un **Examen Especial a la Recaudación Aduanera del Estado, a través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)**, que entre los objetivos propuestos, fue el de contribuir en dar soporte técnico en la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Financieros Consolidados del Sector Público. Así como sobre los Estados Presupuestarios de las entidades sujetas a su control, los resultados de las operaciones, la verificación de la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que la presente auditoría sirvió como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su artículo 9, referente al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

3. OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la **Recaudación Aduanera del Estado, mediante la Dirección Nacional de Aduanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014**, verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Determinar si el Sistema de Control Interno existente en oportunidad de auditorías anteriores se ha fortalecido o se ha debilitado, y verificar su efectividad para asegurar el cumplimiento de los propósitos institucionales.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

- Determinar y evaluar la existencia de métodos y/o procedimientos de la Recaudación Aduanera y su eficiencia, en cuanto al tiempo que conlleva a realizar las transferencias correspondientes.
- Efectuar el análisis del proceso de la Recaudación Aduanera al 31 de diciembre de 2014 a efectos de validar y obtener la información suficiente, relevante y competente.
- Evaluar el Sistema de registro y exposición de la información financiera y presupuestaria de la institución en lo referente a la Recaudación Aduanera del Estado.

5. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial comprenderá la revisión analítica de las partidas correspondientes a las operaciones relacionadas a la Recaudación Aduanera del Estado, a través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), del período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.

El Examen se realizó conforme lo dispuesto en el Manual de auditoría Tesareko y las Normas de Auditoría de la INTOSAI, aplicables al sector público paraguayo.

6. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría fueron las que surgieron como consecuencia de las imperfecciones y en algunos casos la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Nuestro trabajo no incluyó una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

También constituyeron limitaciones al presente proceso de auditoría los cambios en la Conducción Superior de este Organismo Superior de Control y la coyuntura nacional respecto a las Universidades Nacionales, que orientaron la atención del equipo auditor del presente trabajo, a dar una rápida respuesta a la comunidad universitaria, a la ciudadanía en general y a órganos como el Ministerio Público.

7. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en su fase de planeación primera etapa, resultó la siguiente evaluación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA							
EXAMEN ESPECIAL - RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO							
ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - EJERCICIO 2014							
Evaluación de Control Interno por Componente							
CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (Primera)							
COMPONENTE O PROCESO	Nº CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1. AMBIENTE DE CONTROL	23	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	MEDIO
2. VALORACIÓN DEL RIESGO	14	30	2,1429	ALTO	0,1800	0,3214	
3. ACTIVIDADES DE CONTROL	75	30	0,4000	BAJO	0,5000	0,2000	
4. EVALUACIÓN GENERAL	11	6	0,5455	MEDIO	0,0500	0,0273	
5. PRESUPUESTO	10	0	0,0000	BAJO	0,0500	0,0000	
6. TESORERÍA	12	6	0,5000	MEDIO	0,0500	0,0375	
7. CONTRATACIÓN	13	6	0,4615	BAJO	0,1000	0,0462	
8. INVENTARIOS	12	3	0,2500	BAJO	0,0500	0,0125	
9. PROCESO CONTABLE	17	6	0,3529	BAJO	0,0500	0,0176	
10. NEGOCIO MISIONAL 01	0	0	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
11. MONITOREO	13	8	0,6923	MEDIO	0,1000	0,0802	
12. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	11	3	0,2727	BAJO	0,1000	0,0273	
TOTALES	136	72	0,70158	MEDIO	1,00000	0,61793	

La calificación global del sistema de control interno de la Dirección Nacional de Aduanas arrojó un **RIESGO MEDIO**, con una calificación de **0.67193**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

8. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA DNA

Este Organismo Superior de Control, presentó a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) por **nota CGR N° 3953 de fecha 28/07/15** el Informe de la Comunicación de Observaciones, para su descargo respectivo, cuyo plazo de presentación fue el 10/08/15.

9. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES REMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)

La DNA presentó su descargo a este Organismo Superior de Control, a través de la Nota D.N.A. N° 838 de fecha 12/08/2015 (Expediente CGR N° 19325/2015), a la que adjuntó 1 (un) bibliorato más 2 (dos) CD, conteniendo documentos e informes que respaldan el descargo.

10. AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – EJERCICIO FISCAL 2014

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	BASE LEGAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
Nelson Daniel Valiente Saucedo	Director Nacional	Decreto N° 32/2013	16/08/2013	
María Elodia Almirón Prujel	Directora Jurídica	Res. DNA N° 04/14	01/01/2014	31/12/2014
Luis Catalino Morales Rojas	Director de Relaciones y Negociaciones Internacionales	Res. DNA N° 07/13	19/08/2013	03/04/2014
Ramón Alfredo Gómez Sosa	Director de Relaciones y Negociaciones Internacionales	Res. DNA N° 206/14	11/04/2014	
María Elena Hellion Dávalos	Director de Recursos Humanos	Res. DNA N° 703/12	13/12/2012	
Américo Ramón Pereira Rodi	Director de Procedimientos Aduaneros	Res. DNA N° 193/13	11/11/2013	
Alberto José Tiozzo Ingles	Director de Fiscalización	Res. DNA N° 116/13	15/02/2013	13/02/2014
Carlos Esteban Mora Estigarribia	Director de Fiscalización	Res. DNA N° 86/14	14/02/2014	
Fernando Daniel Martínez Arellano	Director de Administración y Finanzas	Res. DNA N° 703/12	13/12/2012	
Ale Ernesto Kuster Rachid	Director Nacional Adjunto	Res. DNA N° 06/13	19/08/2013	03/04/2013
Luis Catalino Morales Rojas	Director Nacional Adjunto	Res. DNA N° 177/14	04/04/2014	




Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

11. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2014", y su Decreto Reglamentario N° 1100/2014.
- Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".
- Ley N° 125/91 "Régimen Tributario y la Ley N° 2421/04 Del Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal."
- Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero".
- Decreto N° 6344/04 "Por la cual Reglamenta el Impuesto Selectivo al Consumo previsto en la Ley N° 125/91 Adecuándolo a las modificaciones Introducidas en la Ley N° 2421/04."
- Decreto N° 6406/05 "Régimen Específico de Liquidación de Tributos Internos en la Importación de Determinados Bienes destinados a la Comercialización dentro del País."
- Decreto N° 5158/10 "Modificación parcial del Art. 9° del Decreto Ley N° 4344/04."
- Decreto N° 8850/07 "Por la cual se establece la vigencia del arancel externo común aprobado por Res. N° 70/2006 del grupo de Mercado Común del Sur- MERCOSUR."
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República".
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Normas de Auditoría de la Intosai
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución en relación a políticas, cuentas o áreas contables y/o financieras.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.

12. SIGLAS UTILIZADAS.

ART.	: Artículo
CGR	: Contraloría General de la República
DNA	: Dirección Nacional de Aduanas
G.	: Guaraníes
MH	: Ministerio de Hacienda
S.A.	: Sociedad Anónima
S.A.E.C.A	: Sociedad Anónima de Emisoras de Capitales Abiertos
SICA	: Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera
SICO	: Sistema Integrado de Contabilidad
SOFIA	: Sistema de Ordenamiento Fiscal en Aduanas

Visión: "Institución que libera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruseas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

13. DESARROLLO DEL INFORME

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS

- I BREVE RESEÑA DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – (DNA)
- II RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO
- III DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
- IV SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
- V CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO



CAPITULO I

BREVE RESEÑA DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DNA

En el año 2004 se aprueba la Ley 2422 que establece el Código Aduanero. El Decreto 4672 del 6 de enero de 2005 reglamenta el Código Aduanero y estableció la estructura de la Dirección Nacional de Aduanas – DNA que reemplaza a la Dirección General de Aduanas - DGA.

DE LA FUNCIÓN ADUANERA

La Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercadería por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

Es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El patrimonio de la Aduana estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente. **Fuente:** <http://www.aduana.gov.py/2949-1-plan-estrategico-institucional-2015-2018.html>

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 385 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero" la Dirección Nacional de Aduanas tiene como atribuciones las siguientes:

- Aplicar la legislación aduanera.
- Aplicar las normas relativas a clasificación, origen y valoración de mercaderías.
- Aplicar, percibir y fiscalizar el impuesto aduanero exigible en ocasión del ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero y los demás gravámenes de carácter legal, monetario, cambiario y otros de cualquier naturaleza.
- Aplicar las normas relativas a prohibiciones y restricciones de carácter económico o no económico, relativas al ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero.
- Requerir y proveer información a otros órganos de la Administración Pública y a organismos de terceros países, conforme a los convenios o tratados vigentes.
- Intercambiar información con sus similares extranjeros para la fiscalización y control de las operaciones aduaneras del tributo aduanero, conforme a los convenios y tratados vigentes.
- Reglamentar, controlar y fiscalizar la entrada permanente, circulación y salida de las personas, medios de transporte, unidades de carga y mercaderías en zona primaria y en otras áreas autorizadas para realizar operaciones aduaneras.
- Disponer lugares o áreas para la verificación o libramiento de mercaderías, en todos los regímenes aduaneros, para un mejor control, fiscalización del tráfico de mercaderías.
- Registrar a las personas habilitadas para el ejercicio de actividades relacionadas con operaciones aduaneras.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas públicas que lo prestará obligatoriamente, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades.
- Efectuar la revisión de las actuaciones y documentos una vez concluida su tramitación ante las aduanas y, de conformidad con las disposiciones aplicables, formular rectificaciones, contra liquidaciones y cargos.
- Intervenir en la elaboración y determinación del Presupuesto de Gastos para el financiamiento de la gestión institucional.
- Participar en la elaboración y fijación del presupuesto de recaudación para la institución.
- Participar en la elaboración y modificación de normas que tengan relación con el procedimiento, control, fiscalización aduanera y otras relativas a la materia aduanera.
- Practicar las averiguaciones, investigaciones, análisis o verificaciones pertinentes para el cumplimiento de su cometido, como asimismo disponer por sí o con la colaboración de personas, órganos, entes públicos o privadas, las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, calidad, cantidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías.
- Solicitar y suscribir convenios sobre asistencia técnica o cooperación de organismos nacionales, regionales o internacionales.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

MISIÓN

"Somos una institución autónoma, facilitadora del comercio internacional, responsable de la seguridad y control de la cadena logística, fiscalizadora del tráfico de mercaderías."

VISIÓN

"Ser una institución moderna, eficiente, profesional, transparente, reconocida internacionalmente por su modelo de gestión y compromiso con la sociedad, apoyando en su capital humano calificado y comprometido."

VALORES

- **TRANSPARENCIA:** Acceso a la información confiable, posibilitando a los usuarios la previsibilidad de los procedimientos.
- **EXCELENCIA:** Compromiso con la mejora continua, logrando altos estándares de calidad.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con efectividad las obligaciones institucionales.

POLÍTICAS DE CALIDAD

"Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Calidad, identificando las necesidades de los usuarios, orientando las respuestas hacia la superación de sus expectativas, sustentadas en la Legislación Aduanera."

Fuente: <http://www.aduana.gov.py/2949-1-plan-estrategico-institucional-2015-2018.html>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DISTRIBUCIÓN DE ADUANAS POR ZONAS PRIMARIAS

La Dirección Nacional de Aduanas cuenta con 33 (treinta y tres) aduanas distribuidas conforme se observa en el mapa expuesto a continuación:



Entiendase por ZONA PRIMARIA al "espacio fluvial o terrestre ubicado en los puertos, aeropuertos y terminales ferroviarias y de transporte automotor y otros puntos donde se efectúan las operaciones de embarque, desembarque, transbordo, movilización, almacenamiento y despacho de mercaderías procedentes del exterior o destinadas a él...", es lo citado en el art. N° 11 de la Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO"

Fuente: <http://www.aduana.gov.py/Gestion-de-Calidad.html>




CAPITULO II

1. RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO

Las Recaudaciones Aduaneras a cargo de la **Dirección Nacional de Aduanas**, dentro de la Sujeción a la Potestad Aduanera conforme a la Ley N° 2422/04 en su **artículo 6°**, implica el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulan la entrada y salida de las mercaderías; el cobro de los tributos con que se hallan gravadas, así como de aquellos requisitos exigidos que, aunque correspondan a diferentes instituciones tributarias dependientes de la Administración Central por mandato legal o reglamentario, le corresponde el control y la recaudación a la DNA.

De acuerdo al **artículo N° 2** de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", constituyen el carácter de Institución autónoma, investida de Personalidad Jurídica, con patrimonio propio que le confiere la Ley, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. Permitirá a la Institución llevar a cabo con mayor suficiencia las tareas inherentes a las funciones específicas que le encomienda este Código, alguna de las cuales son de naturaleza "Sui Generis" y otras de carácter específicos. También en **esta disposición legal, se determinan cuales constituirán los recursos patrimoniales y financieros que la Aduana dispondrá dentro del presupuesto del Estado**, en los términos del Artículo N° 252 **Sujeto Activo**. El sujeto activo del tributo aduanero es el Estado, que es competente para exigir su cumplimiento a través de la Dirección Nacional de Aduanas.

Cabe mencionar, lo establecido en el Artículo 393 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", *Recursos institucionales. Constituyen recursos institucionales para financiar los gastos del Presupuesto General de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley, los siguientes:*

- a) la tasa del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduana de las mercaderías importadas.
- b) el 50% (cincuenta por ciento) del producto de las multas por falta aduanera por diferencia.
- c) el 50% (cincuenta por ciento) del producto del remate de las mercaderías caídas en comiso por causa de contrabando.
- d) el 50% (cincuenta por ciento) del valor de las multas por causa de infracción de defraudación.
- e) otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos.
- f) tasa de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

1.1. CIRCUITO DE LAS RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO

A efectos de conocer los procedimientos realizados por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones aduaneras, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 02/2015 de fecha 12/02/2015** cuanto sigue:

"... e) Circuito de recaudaciones Aduaneras..."

En contestación a lo solicitado, mediante **MEMORANDUM AGA N° 43/15 de fecha 23/02/2015** anexo la **PROV. D.C.- D.T. N° 137/2015 de fecha 18/02/2014**, contestó entre otros lo siguiente:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Con relación a este punto se informa el circuito de las recaudaciones aduaneras en los siguientes pasos a citar:

- Depósito por parte de la dupla Importador – Despachante en cualesquiera de las cuentas de recaudación (cuenta bolsa) habilitada en los bancos operantes con la Dirección Nacional de Aduanas.
- Afectación del depósito bancario realizado al despacho correspondiente a través del KIT SOFIA del despachante.
- Conciliación bancaria de las cuentas recaudadoras.
- Transferencia de las afectaciones registradas a las cuentas definitivas correspondientes a los Recursos del Tesoro y a los Recursos Institucionales.
- Control de las transferencias realizadas a las cuentas del Tesoro Público (División Conciliaciones) y a las cuentas de Recursos Institucionales (Departamento de Tesorería)."

Por tanto, las Recaudaciones Aduaneras del Estado son percibidas a través de los Bancos interconectados al Sistema SOFIA autorizadas por la DNA. una vez conciliados los ingresos percibidos por la Institución provenientes tanto de las importaciones como de las exportaciones realizadas las Recaudaciones Aduaneras Recursos del Tesoro, son transferidas a las Cuentas Oficiales habilitadas en el Banco Central del Paraguay (BCP), las que tienen los siguientes conceptos:

CTA.CTE. BCP	DESCRIPCION
80	SENACSA
104	INDI
255	DERECHOS CONSULARES DTO. LEY N° 16676/02
430	GRAVAMENES ADUANEROS S/LAS IMPORTACIONES
431	IMPUESTOS TRIBUTARIOS:
	- Impuesto sobre la Renta de Activ. Com. Ind. o de Serv.
	- Anticipo de Impuesto a la Renta
	- Anticipo de Impuesto a la Renta Carbón
	- Actos y Doc. Export. Soja
	- Impuesto al Valor Agregado
	- Impuesto al Valor Agregado Dto. N° 21548/03
	- Impuesto Selectivo al Consumo
	- Impuesto Selectivo al Combustible
	- Patente Fiscal Ley N° 2124/04
- I.S.C. SND	

Uno de los controles previos al finiquito de los despachos aduaneros realizados por la DNA y establecido en el **Código Aduanero N° 2422/04** en el **Art. 124 – Selectividad**, en el punto 3 expresa lo siguiente: "A efectos de identificar el tipo y la amplitud del control a ser realizado por la autoridad aduanera antes del libramiento de las mercaderías, se establecen los siguientes criterios de selección:

- Canal verde:** las mercaderías serán libradas inmediatamente sin la realización del análisis documental, la verificación física y el control del valor.
- Canal naranja:** será realizado solamente el análisis documental y de resultar conforme las mercaderías serán libradas. En caso contrario estará sujeta a verificación física.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- c) **Canal rojo:** las declaraciones objeto de selección para este canal, solamente serán libradas después de la realización del análisis documental, la verificación física de las mercaderías y el control del valor en aduana...".

RECAUDACIÓN ADUANERA EJERCICIO FISCAL 2014

En lo que corresponde a la Recaudación total del ejercicio fiscal 2014, según datos extraídos del Sistema SOFIA ascendió a **G. 8.061.396.625.584** (Guaraníes ocho billones sesenta y un mil trescientos noventa y seis millones seiscientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro), siendo el promedio mensual de recaudación de **G. 671.783.052.132** (Guaraníes seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y tres millones cincuenta y dos mil ciento treinta y dos), y el promedio diario de **G. 32.375.086.850** (Guaraníes treinta y dos mil trescientos setenta y cinco millones ochenta y seis mil ochocientos cincuenta), dicho promedio diario incluye los *Recursos del Tesoro, Recursos Institucionales y Otros Recursos*.

La Recaudación Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas correspondiente al ejercicio fiscal 2014 fue de **G 303.832.764.276** (Guaraníes trescientos tres mil ochocientos treinta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis).

Es importante mencionar que conforme a lo ilustrado en el siguiente cuadro se puede observar que los meses de mayor recaudación fueron: mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre. El porcentaje de los mismos oscila entre 8,13% y 10,03% respectivamente.

RECAUDACIÓN MENSUAL SEGÚN SISTEMA SOFIA EJERCICIO FISCAL 2014

Fuente: Página web DNA

https://secure.aduana.gov.py/recaudacion_public/recgen_adu.php

MES	Guaraníes	% de Recaudación
ENERO	606.086.862.563	7,52
FEBRERO	610.191.909.926	7,57
MARZO	613.702.793.786	7,61
ABRIL	630.217.283.516	7,82
MAYO	655.552.702.558	8,13
JUNIO	619.477.488.303	7,68
JULIO	710.912.919.800	8,82
AGOSTO	706.478.722.403	8,76
SEPTIEMBRE	684.417.777.725	8,49
OCTUBRE	808.621.934.462	10,03
NOVIEMBRE	675.469.247.259	8,38
DICIEMBRE	740.266.983.283	9,18
TOTAL	8.061.396.625.584	100,00
Promedio Ingreso	671.783.052.132	

En cuanto a la Recaudación total por Aduanas, se expone los datos extraídos del Sistema SOFIA, y se encuentran desglosados también con el promedio mensual de recaudación como se observa en el cuadro descripto más abajo.

Es importante destacar que esta auditoría tomó como muestra para el análisis correspondiente de las documentaciones, específicamente los despachos de las aduanas de: **VILLETA**, **CIUDAD DEL ESTE**, **CAACUPEMI** y **TERPORT**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el cuadro expuesto más abajo, se puede observar las recaudaciones al cierre del ejercicio fiscal 2014, distribuidos por aduanas, así como también el promedio mensual de ingresos, dichos datos fueron recabados de la página web de la Dirección Nacional de Aduanas.

**RECAUDACIÓN TOTAL POR ADUANA SEGÚN SISTEMA
SOFIA**

Fuente: Página web DNA

https://secure.aduana.gov.py/recaudacion_public/recgen_adu.php

ADUANA	TOTAL POR ADUANA	Promedio ingreso mensual
001-CAPITAL	57.886.175.809	4.823.847.984
002-AEROP. PETTIROSSI	308.827.585.183	25.735.632.099
003-JOSE FALCON	305.473.909.201	25.456.159.100
004-VILLETA	888.227.421.441	74.018.951.787
005-CIUDAD DEL ESTE	718.270.302.696	59.855.858.558
006-CONCEPCION	4.864.845.480	405.403.790
007-ENCARNACION	215.787.116.575	17.982.259.715
008-PILAR	16.248.732.828	1.354.061.069
009-SALTOS DEL GUAIRA	51.433.037.215	4.286.086.435
010-PEDRO JUAN CABALLERO	108.079.555.934	9.006.629.661
012-ITA ENRAMADA	36.226.792.644	3.018.899.387
013-AEROPUERTO GUARANI	215.546.504.493	17.962.208.708
015-PAKSA	257.667.668.935	21.472.305.745
016-MCAL.ESTIGARRIBIA	17.971.402.209	1.497.616.851
017-CAACUPEMI	976.295.967.406	81.357.997.284
018-TER. DE CARGAS KM.12	157.338.534.228	13.111.544.519
019-TERPORT	1.382.648.011.304	115.220.667.609
020-SANTA HELENA	24.443.324.129	2.036.943.677
021-ZA FRCA GLOBAL	94.452.583.645	7.871.048.637
022-ZA FRCA TRANS TRADE	84.530.866.120	7.044.238.843
023-CAMPESTRE S.A.	92.194.928.384	7.682.910.699
024-PUERTOS Y ESTIBAJES	545.445.298.104	45.453.774.842
025-CHACOI	183.307.194.363	15.275.599.530
026-GICAL	69.071.643.621	5.755.970.302
027-CEREGRAL SAECA	76.653.492.911	6.387.791.076
028-CARMELO PERALTA	-	-
029-CODESA	155.440.835.519	12.953.402.960
030-SOLUCION LOGISTICA	345.222.479.290	28.768.539.941
031-EMPEDRIL S.A.	333.628.925.921	27.802.410.493
032-PTO SEGURO FLUVIAL	168.114.996.370	14.009.583.031
033-LOGISTIC GROUP	145.703.909.739	12.141.992.478
034-ALGESA S-JUAN ITAPUA	24.392.583.887	2.032.715.324
TOTALES	8.061.396.625.584	671.783.052.132

Es importante señalar, que de acuerdo a lo mencionado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, el Sistema Informático de Ordenamiento Fiscal (SOFIA), así como el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), cuentan con bases de datos inalterables, y cuyos reportes son confiables tanto para la exposición contable como para los estados financieros reportados al Ministerio de Hacienda.

El proceso de las Recaudaciones aduaneras se inicia a través del Sistema Informático de Ordenamiento Fiscal de Aduanas (SOFIA) y cuyo resultado es procesado por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) generando los reportes de *Conciliaciones*, *Registración contable* y las *transferencias* a las cuentas definitivas a través de las entidades Bancarias interconectadas al Sistema SOFIA, y luego con los registros al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Esta auditoría procedió a la verificación del circuito de las RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO, en base al PROCESO descrito más arriba, sobre una muestra seleccionada, y verificó: a) los despachos físicos cotejando con los tributos expuestos en el Sistema Informático de Ordenamiento Fiscal de Aduanas (SOFIA), b) la conciliación bancaria, c) la registración contable, y posterior d) las transferencias a las cuentas definitivas realizadas por cada entidad bancaria con que opera la DNA, a las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público.

A continuación se exponen las observaciones detectadas como resultado de la verificación y análisis realizados a los documentos proporcionados por la institución auditada:

OBSERVACIÓN N° 01: LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES DE LAS RECAUDACIONES ADUANERAS NO ESTÁN CONCILIADOS, ARROJANDO DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD ADUANERA (SICA) CON EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO)

Analizada la información sobre la Recaudación Aduanera correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se observó que el monto total ascendió a **G. 8.061.396.625.584** (Guaraníes ocho billones sesenta y un mil trescientos noventa y seis millones seiscientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro), conforme se expone en el cuadro a continuación:

RECAUDACIÓN ADUANERA SEGÚN SISTEMA SOFIA EJERCICIO FISCAL 2014

Fuente: Página web DNA

https://secure.aduana.gov.py/recaudacion_public/recgen_adu.php

MES	Días	Guaraníes	Promedio Diario Gs.
ENERO	22	606.086.862.563	27.549.402.844
FEBRERO	20	610.191.909.926	30.509.595.496
MARZO	21	613.702.793.786	29.223.942.561
ABRIL	20	630.217.283.516	31.510.864.176
MAYO	19	655.552.702.558	34.502.773.819
JUNIO	20	619.477.488.303	30.973.874.415
JULIO	23	710.912.919.800	30.909.257.383
AGOSTO	20	706.478.722.403	35.323.936.120
SEPTIEMBRE	21	684.417.777.725	32.591.322.749
OCTUBRE	23	808.621.934.462	35.157.475.411
NOVIEMBRE	20	675.469.247.259	33.773.462.363
DICIEMBRE	20	740.266.983.283	37.013.349.164
TOTAL	249	8.061.396.625.584	32.375.086.850

Como se pudo observar, la Recaudación aduanera promedio diario que obtuvo la Dirección Nacional de Aduanas en el ejercicio fiscal 2014 fue de **G. 32.375.086.850** (Guaraníes treinta y dos mil trescientos setenta y cinco millones ochenta y seis mil ochocientos cincuenta). Cabe mencionar, que dicho promedio diario incluye los Recursos del Tesoro, Recursos Institucionales y Otros Recursos.

Por Nota D.N.A N° 838 de fecha 12/08/15 ingresada por expediente CGR N° 19325/2015 de fecha 12/08/2015, la institución presentó el descargo a las observaciones de esta auditoría, a la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

que adjuntó el MEMORÁNDUM DC N° 29/2015, de la Lic. Anabella Barrientos Jefa del Departamento de Contabilidad en el que contestó cuanto sigue:

"Con relación a este punto, se informa que los datos utilizados para la registración en las cuentas contables de las Recaudaciones Aduaneras, en el SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO), son generados a partir de los informes "ANEXO DE CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIONES" las cuales son reportes de uso interno que provienen del SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD ADUANERA (SICA) proveído por la División de Conciliaciones, dependiente del Departamento de Tesorería. Por lo tanto, no existe diferencia entre ambos sistemas en lo que respecta a la composición de los saldos de las cuentas bancarias puesto que el (SICO) se nutre de la información proveída por el (SICA).

El link https://secure.aduana.gov.py/recaudacion_public/recgen_adu.php "RECAUDACION MINUTO A MINUTO", que fuera utilizado para realizar el cruce de datos, expone montos globales que incluyen afectaciones de depósitos bancarios como así también los Créditos Fiscales, Bonos, etc. y cuyo reporte emite información sobre la Recaudación Aduanera, **no así sobre saldos contables.**"

CONCLUSIÓN

Los saldos de las cuentas contables de las recaudaciones aduaneras contemplan Créditos Fiscales, Bonos, etc., que no corresponden, arrojando diferencias entre el sistema integrado de contabilidad aduanera (SICA) con el sistema integrado de contabilidad (SICO),

Si bien la Jefa del Departamento de Contabilidad mencionó en su descargo, que "...los datos utilizados para la registración en las cuentas contables de las Recaudaciones Aduaneras, en el SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO), son generados a partir de los informes "ANEXO DE CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIONES" las cuales son reportes de uso interno que provienen del SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD ADUANERA (SICA) proveído por la División de Conciliaciones, dependiente del Departamento de Tesorería. Por lo tanto, no existe diferencia entre ambos sistemas en lo que respecta a la composición de los saldos de las cuentas bancarias puesto que el (SICO) se nutre de la información proveída por el (SICA)...", sin embargo, los datos expuestos en la página web no son las cifras reales de ingresos tanto para los Recursos del Tesoro como para los Fondos Institucionales, ya que como bien se explica, que las afectaciones de depósitos también incluyen los Créditos Fiscales, Bonos, etc.

Considerando el volumen de las recaudaciones que maneja la DNA, es importante que la institución analice la posibilidad de transparentar las gestiones de las operaciones realizadas por la institución, discriminando de manera detallada la distribución de lo recaudado.

Es importante mencionar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 – "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, específicamente en su artículo N° 56.- **Contabilidad institucional**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

De igual manera, lo dispuesto en el **artículo N° 57 – Fundamentos técnicos**, que cita lo siguiente:

"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generan o modifiquen los recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

También es preciso acotar lo que señala en su **Título VII – DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**", **CAPÍTULO II – DEL CONTROL INTERNO**, **artículo N° 60 – Control Interno**, que establece lo siguiente:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". (El subrayado es de la CGR)

Asimismo, con relación a los controles internos institucionales, el **artículo 61** de la misma ley señala lo siguiente:

"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (Los subrayados son de la CGR).

Asimismo en la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Título IX – DE LAS RESPONSABILIDADES – CAPÍTULO ÚNICO, **artículo N° 82** establece:

*"**Responsabilidades de las autoridades y funcionarios:** Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

Lo establecido en la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en su apartado **DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES**

Artículo 10°.- *El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos.

DE LOS EXÁMENES, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 16°.- *En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las Instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares.*

Además, lo establecido en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, que establece lo siguiente:

Artículo 106 - DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO

Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto.

Asimismo, lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- **Artículo 64:** "Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".
- **Artículo 81:** "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- **Artículo 83:** "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas, deberá arbitrar las medidas necesarias para subsanar la observación mencionada, de manera a exponer correctamente los estados financieros, esto a modo de brindar información sin ambigüedades.

Además deberá arbitrar los medios pertinentes a efectos de que los datos y montos expuestos en cualquiera de las direcciones de Internet institucional, ya sea por el Sistema Informático Sofía o por la Página Web, proporcionen una única información.

Conforme a lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 1.1: EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES AL 31/12/2014 DE LA CUENTA RECAUDACIONES A DEPOSITAR FUE DE G. 107.759.073.156, SIN EMBARGO, EL SALDO INFORMADO POR LA DNA EMITIDO POR EL SISTEMA SOFIA FUE DE APENAS G. 24.795.498.622 ARROJANDO UNA DIFERENCIA NO INFORMADA DE G. 82.963.574.534

Al 31/12/2014 se evidenció que el total de DISPONIBILIDADES fue de **G. 150.708.001.817** (Guaraníes ciento cincuenta mil setecientos ocho millones mil ochocientos diecisiete), compuesta por la cuenta *Recaudaciones a Depositar* de **G. 107.759.073.156** y *Bancos* de **G. 42.948.928.661**, sin embargo, se observó que en lo que respecta a OTRAS DEUDAS CORRIENTES, el monto ascendió a **G. 121.773.564.558** (Guaraníes ciento veintiún mil setecientos setenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho), compuesta por las cuentas *Oblig. Por Fondos de Terceros* de **G. 97.010.423.548** y *Recursos Transferidos A Distribuir* de **G. 24.763.141.010**.

Respecto a la cuenta *Recaudaciones a Depositar* se solicitó a la DNA, por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 11/2015 de fecha 18/03/2015**, lo siguiente: "...

- *Composición de la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR, ejercicio fiscal 2014, adjunte respaldo documental.*

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 82/2015 de fecha 23/03/2015**, cuyo anexo fue el **MEMORÁNDUM DC N° 09 de fecha 23/03/2015**, de la CP Anabella Barrientos, Jefa del Departamento de Contabilidad expuso cuanto sigue:

"...Respuesta: Respecto al mismo cabe mencionar lo siguiente: La "Cuenta Bolsa" o "Cuenta Facilitadora" es una cuenta corriente bancaria (en cada uno de los bancos interconectados a la Dirección Nacional de Aduanas). Estas cuentas fueron abiertas por la Dirección Nacional de Aduanas, de manera a tener el registro de los depósitos realizados por las duplas "importador/despachante". Por más que en el banco muestre un saldo, en la dirección nacional de aduanas los saldos de esas cuentas se componen de miles de saldos de duplas "importador/despachante". Para la Aduana no es un monto global, son miles de pequeños montos individuales. El saldo que corresponde a una dupla, no puede ser utilizado por otra dupla.

De estas cuentas solo se pueden realizar transferencias a las "Cuentas Definitivas" y con una "Orden de Transferencia" que debe estar firmada por xxx cantidad de funcionarios autorizados para el efecto. Estas cuentas no tienen chequera.

FORMA DE OPERACIÓN DE LA CUENTA BOLSA O CUENTA FACILITADORA

1. *El despachante realiza en el KIT SOFIA un provisorio del despacho para las mercaderías del importador. Con este provisorio, el despachante le dice al importador cuánto dinero debe tener depositado en la "Cuenta Facilitadora" para poder oficializar/pagar el despacho de sus mercaderías. Por lo general, si son importadores normales (varias operaciones por año) ya tiene un pequeño saldo remanente, pero, que el despachante no siempre consulta, y por consiguiente, no siempre le informa al importador. Cada operación (importación por ejemplo) representa un nuevo depósito en la cuenta facilitadora.*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Se realiza el depósito en la cuenta facilitadora, del importe resultante del provisorio emitido en el punto 1.
3. Si la operación, por ejemplo, se oficializa en el mismo día, por lo general el depósito es utilizado en un 100%. Pero si la operación se oficializa (por cuestiones ajenas a la Dirección Nacional de Aduanas), puede ocurrir que cambie la cotización de la moneda. Si esta cotización baja, al pagar la operación por supuesto el monto abonado será menor al obtenido en el punto 1. Esto ya implica que lo depositado en la cuenta facilitadora ya quedará un remanente nuevamente.
4. Para la siguiente operación, se repite desde el punto 1 al 3.

Para la mayoría de los despachantes es más cómodo realizar depósitos nuevos para cada operación nueva. Sólo algunos despachantes utilizan los pequeños saldos de operaciones anteriores, para evitar la acumulación.

Si la dupla decide o no utilizar el saldo pendiente de afectación que tiene en la Dirección Nacional de Aduanas, está en absoluta libertad de hacerlo, como también tiene la libertad de no hacerlo.

Con los saldos pendientes de afectación, la dupla puede:

1. Pagar alguna operación aduanera: despacho, liquidaciones-
2. Transferir el saldo a otro importador.
3. Puede el importador cambiar de despachante.

La Dirección Nacional de Aduanas, pone a disposición de las personas vinculadas, sean éstos importadores, despachantes, transportistas, consultas de sus operaciones, entre las que se incluyen la lista de despachos, liquidaciones, y boletas de depósito. En la consulta de boletas de depósitos se muestra el saldo pendiente de utilización/afectación o saldo disponible que se tiene, pero depende de cada persona vinculada el utilizarlo.

Cada persona vinculada a la actividad aduanera tiene acceso a su estado de cuenta o a sus saldos pendientes de afectación (saldo disponible para el pago de operaciones aduaneras) mediante el KIT SOFIA, o las consultas SQF (Sofía Query Facilities). Debido a la gran cantidad de duplas (importador/despachante) es que el mismo sistema agrupa los saldos pendientes de afectación por cuenta bancaria y esto además facilita el registro contable."

Considerando lo mencionado en el último párrafo de la contestación; esta auditoría por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 71/2015 de fecha 16/07/2015** solicitó lo siguiente:

- Listado de importadores o duplas que tengan saldo a favor en el Sistema SOFIA al 31/12/2014. Adjunte respaldo documental o magnético.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 284/15 de fecha 23/07/2015**, adjuntando la **Nota sin número de fecha 23/07/2015** en el que el Lic. Daniel Díaz Jefe División de Gestión, Departamento Estadísticas Sistema Informático SOFIA, informando lo siguiente:

"... Cumpló en informar que consultada la base de datos del Sistema Informático SOFIA, SI se encontraron registros de lo solicitado. Se adjunta a la presente nota, una planilla en medio magnético CD, en formato Excel, conteniendo el listado de los depósitos con saldo de los importadores – despachantes al 31/12/2014." (La Negrita corresponde a esta Contraloría General).

Analizada la documentación remitida, se observó un total de **28.770** (veintiocho mil setecientos setenta) Importadores – Despachantes que cuentan con saldos a favor en el SISTEMA SOFIA.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

el monto asciende a **G. 1.591.398.249** (Guaraníes un mil quinientos noventa y un millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve).

Por tanto, el monto total de la cuenta Recaudaciones a Depositar al 31/12/2014 fue de **G. 107.759.073.156**, sin embargo los saldos a favor en el SISTEMA SOFIA, importador/despachante es solamente **G. 1.591.398.249** (Guaraníes un mil quinientos noventa y un millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve), arrojando una diferencia no informada de **G. 106.167.674.907** (Guaraníes ciento seis mil cientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos siete).

1. La DNA deberá informar el motivo de la diferencia de **G. 106.167.674.907** (Guaraníes ciento seis mil cientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos siete).
2. Remitir composición de la cuenta **Oblig. Por Fondos de Terceros y Recursos Transferidos A Distribuir** al 31/12/2014
3. Composición de la cuenta Bancos al 31/12/2014.

En su descargo, la DNA remitió la NOTA SIS N° 268/2015 de fecha 10/08/2015, el T.S.G.A. Andrés Monges, Administrador – Administración SOFIA en la que contestó, lo siguiente:

Punto 1: "Respecto al monto informado por el Sistema SOFIA (Expediente DNA N° 15000107512V), el mismo presentó un error ocurrido al momento de la confección del informe por las limitaciones de planilla electrónica (Excel), arrojando una diferencia. Se aclara que el monto correcto en Guaraníes es de 24.795.498.622, el cual se adjunta en medio magnético."

Punto 2: Por MEMORÁNDUM DC N° 29/2015, la Lic. Anabella Barrientos Jefa del Departamento de Contabilidad contestó cuanto sigue:

1) Al respecto, se reitera **"QUE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES AL 31/12/2014 DE G. 107.759.073.156"** expone exclusivamente los saldos de todas y cada una de las cuentas bancarias habilitadas en cada uno de los bancos interconectados a la DNA según conciliaciones realizadas al cierre del año, avalados por los extractos bancarios. Cabe mencionar que de estas cuentas solo se pueden hacer transferencias a las Cuentas Definitivas, con una orden de transferencia, de lo cual se puede deducir que los saldos expuestos en el balance son correctos.

Del saldo expuesto se aclara que lo correspondiente a las afectaciones pendientes de transferencia, que pasan al ejercicio siguiente, ya no forma parte del saldo final Sofía al cierre del ejercicio, por lo que se exponen en el pasivo. La diferencia que se da entre los saldos Bancarios y los saldos existentes en el SISTEMA SOFIA, corresponden a los pendientes de transferencias.

2) La cuenta **OBLIGACIÓN FONDO DE TERCEROS** se compone de los saldos ya afectados a transferir de los distintos tributos, conforme a las Ordenes de Transferencias correspondientes a los últimos días del mes de diciembre, pendientes de acreditación en las cuentas de destino, esto se debe a los plazos establecidos en los contratos de prestación de servicios en concordancia con la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado. Se adjunta documentos de respaldo en el anexo al descargo.

La cuenta **RECURSOS TRANSFERIDOS A DISTRIBUIR – RECAUDACIONES A DISTRIBUIR DNA**, se compone de los saldos existentes en cada cuenta corriente bancaria (**SALDO EXTRACTO**), menos los **Pendientes de Transferencia** afectados al cierre del mes, más **las partidas conciliatorias** si existieren. Es decir el **Saldo existente en el Sistema Sofía**; corresponde a las duplas

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Despachante- Importador, compuesta de miles de pequeños montos individuales a ser utilizados por las duplas al afectarse un despacho.

SALDO EXTRACTO: *Es el saldo bancario de la cuenta corriente. Este saldo fue informado en el extracto que corresponde al día 31/12/2014.*

SALDO SOFIA: *es el saldo pendiente de afectación que quedó en cada una de las cuentas bancarias, en el Sistema SOFIA. Es lo que quedó de cada una de las duplas disponible para ser utilizado en alguna otra operación otro día.*

PARTIDAS CONCILIATORIAS: *Diferencia que existe entre lo que figura en el extracto bancario y lo que está en el Sistema SOFIA. En el banco siempre hay más dinero porque las afectaciones se transfieren dos o tres días luego de la recaudación,*

PENDIENTE DE TRANSFERENCIA: *es lo que según el sistema SOFIA ya está afectado (utilizado en pago de tributos) pero todavía no está transferido a las cuentas definitivas. La diferencia entre los "saldo extracto" y "saldo Sofia" es lo pendiente de transferencia, que ya fue restado de SOFIA pero todavía no fue debitado de los bancos. Se adjuntan documentos de respaldo en el anexo al descargo.*

Conforme a la información remitida por la entidad auditada, en respuesta a lo solicitado se observó cuanto sigue:

1. Con respecto a la diferencia evidenciada de **G. 106.167.674.907** (Guaraníes ciento seis mil cientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos siete), la DNA remitió una nueva planilla Excel, exponiendo el monto arrojado por el Sistema SOFIA, como saldo a favor de importador/despachante por valor de **G. 24.795.498.622** (Guaraníes veinticuatro mil setecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós), con un total de **58.471** importadores despachantes.

Con esto se evidencia que la información proveída por la institución carece de fiabilidad al momento de realizar un análisis sobre los saldos de las cuentas integrantes del balance.

La Jefa del Departamento de Contabilidad mencionó de nuevo en el descargo que "...se reitera **QUE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES AL 31/12/2014 DE G. 107.759.073.156**" expone exclusivamente los saldos de todas y cada una de las cuentas bancarias habilitadas en cada uno de los bancos interconectados a la DNA según conciliaciones realizadas al cierre del año, avalados por los extractos bancarios. Cabe mencionar que de estas cuentas solo se pueden hacer transferencias a las Cuentas Definitivas, con una orden de transferencia, de lo cual se puede deducir que los saldos expuestos en el balance son correctos.

Del saldo expuesto se aclara que lo correspondiente a las afectaciones pendientes de transferencia, que pasan al ejercicio siguiente, ya no forma parte del saldo final Sofia al cierre del ejercicio, por lo que se exponen en el pasivo. La diferencia que se da entre los saldos Bancarios y los saldos existentes en el SISTEMA SOFIA, corresponden a los pendientes de transferencias..."

2. En relación a la composición de la cuenta **OBLIGACIÓN FONDO DE TERCEROS**, la institución citó que: "...se compone de los saldos ya afectados a transferir de los distintos tributos, conforme a las Ordenes de Transferencias correspondientes a los últimos días del mes de diciembre, pendientes de acreditación en las cuentas de destino, esto se debe a los plazos establecidos en los contratos de prestación de servicios en concordancia con la Ley. 6233 de Administración Financiera del Estado...", remitiendo además una planilla donde se detalla la **OBLIGACIÓN FONDO POR TERCEROS PENDIENTES DE TRANSFERENCIA AL**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

31/12/2014, en el que se pudo observar las transferencias de los diferentes bancos desde el 26/12/2014 al 31/12/2014.

Luego remitieron la composición de la cuenta RECAUDACIONES A DISTRIBUIR, por bancos, donde también se pudo observar los saldos bancarios, los pendientes y las partidas, como también el saldo que figura en el sistema SOFIA, como se expone en el documento escaneado a continuación.

(Composición de la cuenta)

CUENTA 4140901 RECAUDACIONES A DISTRIBUIR - DNA 2014

VISION		SUBAMERIS		REGIONAL	
banco	13.050.516.019	banco	1.468.521.085	banco	24.518.917.757
pendientes	9.067.264.995	pendientes	1.429.970.876	pendientes	22.227.647.701
partidas	9.510	partidas	437.238.577	partidas	60.296.020
saldo sofia	3.988.241.514	saldo sofia	475.788.796	saldo sofia	2.230.974.036

ITAU		HSBC		CONTINENTAL	
banco	22.671.852.010	banco	10.464.577.132	banco	21.186.588.251
pendientes	17.086.807.684	pendientes	10.356.730.115	pendientes	14.883.150.774
partidas	10.240	partidas	0	partidas	4.908.346
saldo sofia	5.585.054.566	saldo sofia	187.847.017	saldo sofia	6.308.345.823

AMAMBAY		ATLAS		BRVA	
banco	8.833.044.100	banco	2.166.310.083	banco	3.212.447.775
pendientes	5.785.449.031	pendientes	-631.438.218	pendientes	-1.704.659.011
partidas	0	partidas(integra)	237.000	partidas	0
saldo sofia	3.047.595.069	saldo sofia	1.535.108.865	saldo sofia	1.507.788.764

ITAPUA	
banco	186.298.944
pendientes	-177.544.762
partidas	0
saldo sofia	8.754.182

RESUMEN SOFIA		RESUMEN SOFIA - BANCO	
banco	107.759.073.156	Saldo según Mayor (Recursos Transferidos a Distribuir)	24.763.141.010
pendientes	-83.345.663.167	Pendientes de transf. Bcp	594.856
partidas	382.088.633	partidas conciliatorias	382.088.633
sofia	24.795.498.622	afectacion DA 030 14/12/10	1.037
		Dif. Sofia banco continental 27/12	4.860
		Partidas conciliatorias cierre	-350.331.774
		Saldo sofia	24.795.498.622

Anabella Barrientos
 Jefe
 Departamento de Control
 Dirección Nacional de Aduanas

3. Con el resumen expuesto en el escaneado, anexaron los extractos bancarios al 31/12/2014, los que coinciden con el resumen.

Cabe mencionar, que esta auditoria ha confirmado que el monto expuesto en la cuenta *Recaudaciones a Depositar* de **G. 107.759.073.156**, está conformado por los saldos expuestos en cada una de las cuentas bancarias habilitadas, sin embargo, la DNA no remitió la composición total de los saldos correspondientes a las duplas importador/despachante.

La composición del pasivo corresponde a las cuentas *Oblig. Por Fondos de Terceros* de **G. 97.010.423.548** y *Recursos Transferidos A Distribuir* de **G. 24.763.141.010.**, están conciliadas con los saldos expuestos en los extractos bancarios.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Conforme a la información analizada por esta auditoría, se observó que el monto total de la cuenta Recaudaciones a Depositar expuesta en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2014, fue de **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), que está conformada por los saldos expuestos en cada una de las cuentas bancarias habilitadas, sin embargo, la DNA no remitió la composición total de los saldos correspondientes a las duplas importador/despachante.

Cabe señalar, que la DNA remitió la composición de esta cuenta, primeramente por valor de **G. 1.581.817.794** (Guaraníes un mil quinientos ochenta y un millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro) en el trabajo de campo y luego en el descargo remitió por valor de **G. 24.795.498.622** (Guaraníes veinticuatro mil setecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós), con la siguiente explicación: "Respecto al monto informado por el Sistema SOFIA (Expediente DNA N° 15000107512V), el mismo presentó un error ocurrido al momento de la confección del informe por las limitaciones de planilla electrónica (Excel), arrojando una diferencia. Se aclara que el monto correcto en Guaraníes es de 24.795.498.622, el cual se adjunta en medio magnético."

La composición de los saldos de las duplas importador/despachante, está compuesta por **58.471** ítem, que incluye importes desde **G. 1.581.817.794** (Guaraníes un mil quinientos ochenta y un millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro), hasta **G. 1** (Guaraníes un).

De la información remitida no se pudo identificar a la dupla importador/despachante, e inclusive en la mayoría de los ítems de la planilla, no proporciona la información en los campos "TIPO PERSONA VINCULADA Y NÚMERO DE DOCUMENTO".

Asimismo, los campos denominados "TIPO DE PERSONA VINCULADA" no aclaran el significado de IMPT y DESP, y en "NUMERO DE DOCUMENTOS", no exponen a qué tipo de documentos se refiere, situación que demuestra la vulnerabilidad de los controles, considerando que estos importes significativos recaudados pertenecen a terceros.

De los **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), informó la composición por **G. 24.795.498.622** (Guaraníes veinticuatro mil setecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós), arrojando una diferencia no informada de **G. 82.963.574.534** (Guaraníes ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro).

En el reporte remitido por la DNA, que se expone escaneado más arriba, consta un "RESUMEN SOFIA", que presenta un monto de **G. -83.345.663.167**, denominado como "pendientes", y **G. 382.088.633** corresponden a "partidas".

RESUMEN SOFIA	
banco	107.759.073.156
pendientes	-83.345.663.167
partidas	382.088.633
sofia	24.795.498.622

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por otra parte, la institución remitió en su descargo información distinta a la proveída en el campo de trabajo, evidenciándose la falta de confiabilidad en los reportes emitidos, asimismo, en las contestaciones se observó contradicciones en lo que respecta a la **COMPOSICIÓN DE LA CUENTA RECAUDACIONES A DEPOSITAR**, mencionando primeramente que "...los saldos de esas cuentas se componen de miles de saldos de duplas "importador/despachante"...", y en la respuesta presentada en el descargo citaron que "...se compone de los saldos ya afectados a transferir de los distintos tributos, conforme a las Ordenes de Transferencias correspondientes a los últimos días del mes de diciembre, pendientes de acreditación en las cuentas de destino, esto se debe a los plazos establecidos en los contratos de prestación de servicios en concordancia con la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado...".

Es importante recordar las siguientes normativas insertas, transcritas en la **CONCLUSIÓN** de la **OBSERVACIÓN N° 1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar controles más efectivos, para brindar información confiable y veraz en caso de requerimiento por parte de esta Contraloría General, así como también establecer un sistema de control a fin de que las informaciones remitidas a este Organismo Superior de Control proporcionen confiabilidad para emitir una opinión sobre los estados financieros.

Además, deberá fortalecer los procedimientos que permitan acceder a la información adecuada y oportuna, de los saldos de las duplas importador/despachante, en el momento que se requiera.

Asimismo, la DNA deberá remitir con su plan de mejoramiento la composición de las duplas importador/despachante conteniendo Nombre y Apellido y/o razón social, N° de Registro Único de Contribuyente, N° de despacho, Fecha, Nombre de Despachante, N° RUC del despachante del saldo de las duplas importador/despachante por **G. 82.963.574.534** (Guaraníes ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro).

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 1.2: USO INADECUADO DE LA CUENTA RECAUDACIONES A DEPOSITAR, EXPUESTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DNA AL 31/12/2014

Sin embargo, sin dejar de considerar la respuesta dada por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se procedió a la verificación de los saldos finales al 31/12/2014 de todas las cuentas bancarias utilizadas por la institución para el depósito de las recaudaciones aduaneras en concepto de pago de despachos oficializados, obteniéndose un total de **G. 107.759.073.156**

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

(Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), pero en el Balance General está expuesto la suma de **G. 42.948.928.661** (Guaraníes cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y uno).

Por otra parte, el concepto contable de la cuenta Recaudaciones a Depositar se explica como:

Es una cuenta analítica, por su naturaleza es una cuenta patrimonial del activo, y por su saldo es Deudor. Está compuesta del dinero en efectivo y cheques a la fecha que recibe la empresa y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

- *Se debita cuando ingresan a la empresa dinero en efectivo y cheques a la fecha y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar por el cobro de las ventas realizadas que hacen a la actividad principal de la empresa.*
- *Se acredita cuando se realiza el depósito de los activos mencionados, en la cuenta corriente.*

El detalle se puede observar en el cuadro de más abajo y también de los documentos obtenidos y escaneados del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA).

CUENTAS BANCARIAS	SALDOS 31/12/2014
BANCO ATLAS	2.166.310.083
BANCO BBVA	3.212.447.775
BANCO AMAMBAY	8.833.044.100
BANCO CONTINENTAL	21.186.588.251
BANCO GNB	10.464.577.132
BANCO ITAPUA SAECA	186.298.944
BANCO ITAU S.A.	22.671.852.010
BANCO REGIONAL S.A.	24.518.917.757
BANCO SUDAMERIS S.A.	1.468.521.085
VISION BANCO SAECA	13.050.516.019
TOTAL GENERAL	107.759.073.156

Por tanto y considerando el concepto contable, el saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar de **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis) está mal expuesto en el Balance General de la Dirección General de Aduanas (DNA), ya que este valor ya ha sido íntegramente depositado en las cuentas oficiales habilitadas por la institución para la transferencia a las cuentas de Recursos del Tesoro y Recursos Institucionales en el Banco Central del Paraguay.

1. La DNA deberá informar el motivo por el cual los saldos que constan en los extractos bancarios de cada una de las entidades bancarias con las que opera, se exponen en la cuenta Recaudaciones a Depositar.
2. La DNA deberá informar si los saldos depositados en las distintas entidades bancarias con las que opera, generó algún rendimiento financiero (tasa de interés) en el ejercicio fiscal 2014. Adjuntar documentos de respaldos.

Sobre este punto, la DNA remitió en su descargo el **MEMORÁNDUM DC N° 29/2015** de fecha **07/08/2015**, de la Lic. Anabella Barrientos Jefa del Departamento de Contabilidad en el que contestó cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cabe mencionar que cuando la Dirección Nacional de Aduanas trabajó en la registración de las Recaudaciones Aduaneras, solicito a la Dirección General de Contabilidad Pública, asesoramiento al respecto, remitiendo una nota solicitando la creación de cuentas contables y la dinámica contable a aplicar a fin de registrar las recaudaciones aduaneras diarias recibidas por la Institución. La D.G.C.P luego del análisis correspondiente remitió la Dinámica Contable.

- 1) **Es por este motivo que los saldos que constan en los extractos bancarios de cada una de las entidades bancarias con las que operamos, se exponen en la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR actualmente.**
- 2) **Los saldos depositados en las distintas entidades bancarias NO generan rendimiento financiero**

Sin embargo debido a las reiteradas observaciones recibidas al respecto hemos determinado la necesidad de reagrupar la cuenta Recaudaciones a depositar, por ello en reuniones mantenidas con los técnicos de la D.G.C.P se han solicitado los procedimientos contables a ser aplicados para cada caso, determinando clasificar en la cuenta 219 OTRAS CUENTAS ACTIVAS, considerando siempre el vínculo informático existente entre DNA-SICA/M.H-SICO.-

Por todo lo expuesto anteriormente, ponemos a su conocimiento la existencia de un plan de mejoramiento al respecto. Se adjunta dinámica contable actual en el anexo al descargo".

CONCLUSIÓN

La DNA expone en forma inadecuada en el Balance General el saldo de **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis) en la cuenta Recaudaciones a Depositar, considerando que este valor ya ha sido íntegramente depositado en las cuentas oficiales habilitadas por la institución para la transferencia a las cuentas de Recursos del Tesoro y Recursos Institucionales en el Banco Central del Paraguay.

Por otra parte, la DNA en su descargo mencionó respecto a la exposición de los saldos bancarios en la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR, se debe a la dinámica contable proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública, sin embargo, la exposición inadecuada de la cuenta observada en el marco de las distintas auditorías realizadas hasta la fecha por este Organismo Superior de Control, la DNA no le ha dado una solución definitiva a esta situación.

Asimismo, mencionan que ante las reiteradas observaciones recibidas al respecto, han determinado la necesidad de reagrupar la cuenta Recaudaciones a depositar y que han mantenido reuniones con técnicos de la D.G.C.P., sin embargo no enviaron evidencia documental sobre dichas reuniones.

En lo que respecta al rendimiento financiero que podrían generar los saldos depositados en las distintas entidades financieras, la institución auditada contestó que "...Los saldos depositados en las distintas entidades bancarias **NO generan rendimiento financiero...**".

Es importante recordar las normativas, insertas en la OBSERVACIÓN N° 1

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas, deberá arbitrar las medidas necesarias para subsanar la observación mencionada, de manera a exponer correctamente los

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

estados financieros institucionales. Esto a modo de brindar información confiable y carente de ambigüedades.

Asimismo, la DNA deberá mejorar las condiciones pactadas con las entidades bancarias respecto a mejorar la rentabilidad de dichos fondos, debido al importante volumen de las recaudaciones aduaneras administradas por la DNA.

Por otra parte deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulan los registros contables y presupuestarios para cada ejercicio fiscal, así como también establecer un sistema de control a fin de que las informaciones remitidas a este Organismo Superior de Control proporcionen confiabilidad para emitir una opinión sobre los estados financieros.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 1.3: EL SALDO DE LA CUENTA RECAUDACIONES A DEPOSITAR SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/2014, NO COINCIDE CON EL REPORTE EMITIDO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD ADUANERA (SICA), DANDO UNA DIFERENCIA DE G. 19.733.087.660

Al 31/12/2014 el total de DISPONIBILIDADES según Balance General, fue de **G. 150.708.001.817** (Guaraníes ciento cincuenta mil setecientos ocho millones mil ochocientos diecisiete), que está compuesta por la cuenta **Recaudaciones a Depositar** de **G. 107.759.073.156** y la cuenta Bancos por **G. 42.948.928.661**, sin embargo, el saldo emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), de **Recaudaciones a Depositar** es de **G. 127.492.160.816** (Guaraníes ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento sesenta mil ochocientos dieciséis), que sumado el saldo de la cuenta Bancos, el total de Disponibilidades es de **G. 170.441.089.477**, dando una diferencia de **G. 19.733.087.660** (Guaraníes diecinueve mil setecientos treinta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta), que están compuesta de los siguientes:

Banco	Cuenta	Estado	Saldo G
Banco Regional	7048476-DNA Recaudaciones Aduaneras	Activo	51.441
Banco Itau Paraguay	453408-Fianzas y Divergencias	Activo	13.752.270.589
Banco Nacional de Fomento	8195376-DNA Interior	Activo	5.713.958
Banco Itau	453415-Precintos y Lacres	Activo	5.888.598.280
Banco Central	434-MH Créditos no afectados Sistema Sofia-DNA	Activo	86.453.392
	Total		19.733.087.660

La DNA deberá informar documentalmente en que cuenta contable se encuentran registrados los montos expuestos precedentemente. Adjuntar registro contable.

Sobre este punto, la DNA remitió en su descargo el **MEMORÁNDUM DC N° 29/2015 de fecha 07/08/2015**, de la Lic. Anabella Barrientos Jefa del Departamento de Contabilidad en el que contestó cuanto sigue:

"Con relación a este punto, se informa que el saldo de Disponibilidades de G.150.708.001.817 está compuesto por las cuentas:

Recaudaciones a Depositatar por G.107.759.073.156 y la cuenta Bancos por la suma de G.42.948.928.661. Cabe mencionar, que dentro de la composición de la cuenta Bancos, se encuentran registradas las cuentas N° 453408 DNA-Fianzas y Divergencias y la cuenta N° 41341/5 Precintos y Lacres.

En el caso particular de las cuentas 7048476 DNA- Recaudaciones aduaneras del Banco Regional, la cuenta N° 8195376 DNA INTERIOR del Banco de Fomento y la cuenta 434-MH Créditos No Afectados Sistema Sofia-DNA DEL BCP, no son cuentas a nombre de LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, corresponden al Ministerio de Hacienda.

Se adjunta documentos de respaldo en el anexo al descargo.

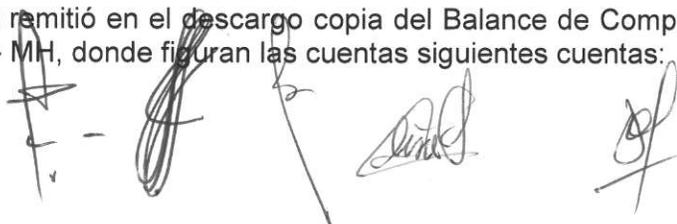
CONCLUSIÓN

Al 31/12/2014 el saldo de la Cuenta **Recaudaciones a depositar**, según Balance General, fue de **107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), sin embargo el reporte emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera, el saldo es de **G. 127.492.160.816** (Guaraníes ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento sesenta mil ochocientos dieciséis), dando una diferencia de **G. 19.733.087.660** (Guaraníes diecinueve mil setecientos treinta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta).

La diferencia expuesta se encuentra compuesta de las siguientes cuentas:

Banco	Cuenta	Estado	Saldo G
Banco Regional	7048476-DNA Recaudaciones Aduaneras	Activo	51.441
Banco Itau Paraguay	453408-Fianzas y Divergencias	Activo	13.752.270.589
Banco Nacional de Fomento	8195376-DNA Interior	Activo	5.713.958
Banco Itau	453415-Precintos y Lacres	Activo	5.888.598.280
Banco Central	434-MH Créditos no afectados Sistema Sofia-DNA	Activo	86.453.392
	Total		19.733.087.660

La institución auditada remitió en el descargo copia del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del SICO - MH, donde figuran las cuentas siguientes cuentas:




Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Banco	Cuenta	Estado	Saldo G.
Banco Itau Paraguay	453408-Fianzas y Divergencias	Activo	13.730.597.575
Banco Itau	453415-Precintos y Lacres	Activo	5.901.453.280
		Total	19.632.050.855

Sin embargo, dichos montos comparados con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera, no coinciden con lo evidenciado por esta auditoría, dando una diferencia de **G. 8.818.014** (Guaraníes ocho millones ochocientos dieciocho mil catorce)

Saldo según Balance General al 31/12/2014 (A)	Saldo según reporte emitido por el SICA (B)	Diferencia según Auditoría (A - B) = C
19.632.050.855	19.640.868.869	(8.818.014)

En lo que respecta a las cuentas 7048476 DNA- Recaudaciones aduaneras del Banco Regional, la cuenta N° 8195376 DNA INTERIOR del Banco de Fomento y la cuenta 434-MH Créditos No Afectados Sistema Sofía-DNA DEL BCP, cuyos saldos sumados al 31/12/2014 totalizan la suma de **G. 92.218.791** (Guaraníes noventa y dos millones doscientos dieciocho mil setecientos noventa y uno), la institución expone que "...no son cuentas a nombre de LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, corresponden al Ministerio de Hacienda....", sin embargo, figura en el reporte emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera.

Además, este tipo de situaciones imposibilitó a esta auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad en la presentación de sus finanzas.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 1

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas, deberá arbitrar las medidas necesarias para subsanar la observación mencionada, de manera a exponer conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, los saldos de las cuentas del rubro Disponibilidades en los estados financieros institucionales.

Por otra parte deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulan los registros contables y presupuestarios para cada ejercicio fiscal, así como también establecer un sistema de control a fin de que las informaciones remitidas a este Organismo Superior de Control proporcionen confiabilidad para emitir una opinión sobre los estados financieros.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"...Al respecto, y en atención al informe solicitado, esta División cumple en informar la agrupación de cuentas **"OTROS RECURSOS"** se compone de las siguientes cuentas a citar:

CTA. CTE. N°	DENOMINACIÓN	BANCO	INSTITUCIÓN TITULAR
0177764000	ANNP	CONTINENTAL	Administración Nacional de Navegación y Puertos
3711560000	CDAP	CONTINENTAL	Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay
3789684000	CDAP – SOFIA	CONTINENTAL	Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay

Como se pudo observar, solo ante la consulta de este equipo se pudo evidenciar la composición de la cuenta OTROS RECURSOS, ya que en el escaneado, no se visualizó ningún tipo de aclaración al respecto. Tampoco fue anexado documentos que respalden la existencia de las cuentas citadas.

En tal sentido, la institución auditada deberá informar motivo por el cual, en el informe de RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS, expedido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), no cuenta con una observación donde se describa la composición de la cuenta OTROS RECURSOS, para contar con una mayor claridad respecto a la exposición contable.

En su descargo la DNA, remitió mediante **PROV. D. C. – D.T. N° 441/2015 de fecha 06/08/2015**, en la que el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

Con relación a este punto, se informa que el reporte **"RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS"**, emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), es un reporte de uso interno en el cual se expone de manera clara y precisa, la recaudación aduanera por banco y por cada una de las cuentas definitivas, agrupándolas en tres bloques bien especificados los cuales son: **RECURSOS DEL TESORO, RECURSOS INSTITUCIONALES y OTROS RECURSOS.**

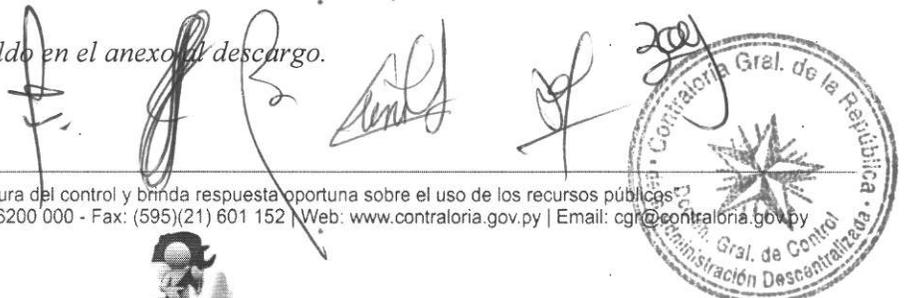
En el caso específico de la agrupación de cuentas **"OTROS RECURSOS"**, podemos observar claramente que dicha agrupación se compone de 3 (tres) cuentas definitivas a citar:

- Cuenta Corriente N° 0177764000 "ANNP" habilitada en el banco Continental S.A.E.C.A.
- Cuenta Corriente N° 3711560000 "CDAP" habilitada en el banco Continental S.A.E.C.A.
- Cuenta Corriente N° 3789684000 "CDAP – SOFIA" habilitada en el banco Continental S.A.E.C.A.

Cabe resaltar que las cuentas supra mencionadas fueron habilitadas en virtud al **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO DEL CANON EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Es importante mencionar que, las cuentas que componen la agrupación **"OTROS RECURSOS"** no pueden formar parte ni de los **RECURSOS DEL TESORO** ni de los **RECURSOS INSTITUCIONALES** debido a que las mismas pertenecen a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS** y al **CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANAS DEL PARAGUAY** respectivamente, según lo ya informado en la **PROVIDENCIA D.C. – D.T. N° 402/2015 de fecha 24/06/2015.**

Se adjuntan documentos de respaldo en el anexo al descargo.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONCLUSIÓN

En la verificación realizada al Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), se evidenció que en el reporte denominado **Resumen de Recaudaciones Aduaneras** no se discriminan los conceptos de las cuentas a las que van a ser distribuidos los montos de la cuenta "OTROS RECURSOS", situación que imposibilita la clara exposición en los estados financieros.

La DNA en su descargo expuso que "...el reporte "**RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS**", emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), es un reporte de uso interno en el cual se expone de manera clara y precisa, la recaudación aduanera por banco y por cada una de las cuentas definitivas, agrupándolas en tres bloques bien especificados los cuales son: **RECURSOS DEL TESORO, RECURSOS INSTITUCIONALES y OTROS RECURSOS...**"

Si bien el reporte es de uso interno, cabe señalar que ante una revisión realizada tanto por esta Contraloría General como por cualquier otro tipo de auditoría, dicho informe será objeto de evaluación, y no solo tendría que ser claro para los funcionarios que manejan dicho sistema, sino también para cualquier persona que llegase a realizar algún tipo de control.

Además, el solo hecho de estar expuesto los números de cuentas bancarias a las que son transferidas las recaudaciones, debería también incluir el concepto para que de esta manera sea mucho más claro a la simple lectura.

Esta auditoría no cuestiona el origen o designación de la cuenta OTROS RECURSOS, como así también no sugiere que se incluyan dentro de los RECURSOS DEL TESORO o RECURSOS INSTITUCIONALES, simplemente se requiere como ya se mencionó en el párrafo anterior, la inclusión no solo de los números de cuentas, sino también del concepto, para una mejor claridad al momento de la evaluación.

Y como solo ante la consulta de esta auditoría se tuvo conocimiento de la composición de la cuenta OTROS RECURSOS, esta auditoría se ratifica en la observación desarrollada.

Es importante mencionar que ante la gran envergadura del movimiento financiero de la Dirección Nacional de Aduanas, deberán prever la descripción de las cuentas específicas a las que van a ser distribuidos los recursos, ya que solo ante la consulta de esta auditoría se pudo obtener evidencia de las cuentas a las cuales iban a ser destinados los recursos.

Esto denota la falta de control interno por parte de la Auditoría Institucional, ya que es la dependencia encargada directa de realizar los controles respecto a la exposición de las informaciones.

También es preciso acotar lo que señala en su *Título VII – DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN*, *CAPITULO II – DEL CONTROL INTERNO, artículo N° 60 – Control Interno*, que establece lo siguiente:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". (El subrayado es de la CGR)

Asimismo, con relación a los controles internos institucionales, el **artículo 61** de la misma ley señala lo siguiente:

"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del"

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." (Los subrayados son de la CGR).

Asimismo en la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Título IX – DE LAS RESPONSABILIDADES – CAPÍTULO ÚNICO, **artículo N° 82**

Además, lo establecido en la *CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículo N° 106.*

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas, deberá realizar los trámites necesarios para asegurar la clara exposición de sus estados financieros, dada la envergadura del movimiento financiero, asimismo deberán remitir las acciones a ser llevadas a cabo a efectos de que la citada información no vuelva a ocurrir.

De igual manera, la Auditoría Institucional deberá monitorear la elaboración de los planes de mejoramiento para la observación mencionada y realizar el seguimiento de su implementación.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 03: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS NO CUENTA CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ÁREA DE RECAUDACIONES.

A efectos de verificar los procedimientos realizados por la Dirección Nacional de Aduanas, en lo que respecta a la Recaudación Aduanera del Estado, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 03/2015 de fecha 16/02/2015**, lo siguiente: "...

d) Manual de Procedimientos para el área de Recaudaciones."

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 65/2015 de fecha 05/03/2015**, cuyo anexo fue la **NOTA SIS N° 084/2015 de fecha 02/03/2015**, del T.S.G.A. Andrés Alberto Monges Medina, Administrador del sistema SOFIA al Jefe de Auditoría de Gestión Aduanera, en el que expuso lo que sigue: "*en atención al Memorándum AGA N° 51/15 – Expediente N° 15000030803T, por el que solicitó responder el punto "d) Manual de Procedimientos para el área de Recaudaciones", del Memorándum EE/DNA N° 07/2015*



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FOLIO AGAN N° 12 (doce)

Asunción, 7 de Junio de 2011

D.G.C.P. N° 1111

Ref. Nota DGGP N° 5577/10 - 1103 - 1104/11 - Dirección Nacional de Aduanas - Dinámica Contable

SEÑOR LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA) Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a la nota de referencia en la cual la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) solicita la creación de cuentas contables y la dinámica contable a aplicar a fin de registrar las recaudaciones Aduaneras diarias recibidas por la Institución.

En ese sentido, realizado el análisis correspondiente, se sugiere registrar las recaudaciones aduaneras diarias, de acuerdo a la siguiente dinámica contable con el siguiente ejemplo numérico:

Tipo de Comprobante:	Ingreso	Tipo de Operación:	No Presupuestaria	DEBE	HABER
211.02.00.00.000	Recaudaciones a Depositar			1.000	
414.09.01.00.000	Recaudaciones a Distribuir (DNA)				1.000
Registro de ingresos totales a identificar...					

REGISTRO DE LAS RECAUDACIONES A SER TRANSFERIDAS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo de Comprobante:	Obligación	Tipo de Operación:	No Presupuestaria	DEBE	HABER
414.09.01.00.000	Recaudaciones a Distribuir (DNA)			600	
414.05.02.00.000	Impuesto al Valor Agregado				400
414.05.03.00.000	Impuesto a la Renta				200
Registro de distribución de recursos a ser transferido al MH s/ informe N° ...					

Tipo de Comprobante:	Egreso	Tipo de Operación:	No Presupuestaria	DEBE	HABER
414.05.02.00.000	Impuesto al Valor Agregado			400	
414.05.03.00.000	Impuesto a la Renta			200	
211.02.00.00.000	Recaudaciones a Depositar				600
Registro de los recursos transferidos al MH ...					

C.P. Anabella Barrientos
Directora Nacional de Aduanas

FOLIO AGAN N° 13 (trece)

Asunción, 7 de Junio de 2011

REGISTRO DE LAS RECAUDACIONES EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Tipo de Comprobante:	Obligación	Tipo de Operación:	No Presupuestaria	DEBE	HABER
414.09.01.00.000	Recaudaciones a Distribuir (DNA)			400	
414.05.18.00.000	Multas Denunciantes				100
414.05.19.00.000	Tasas de Intervención Aduanera				200
414.00.20.00.000	Servicio de Valoración				100
Registro de distribución de recursos DNA...					

Tipo de Comprobante:	Obligación	Tipo de Operación:	Presupuestaria	DEBE	HABER
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios			400	
514.02.00.00.000	Ventas de Servicios de la Administración Pública				400
Registro de devengamiento...					

Tipo de Comprobante:	Ingreso	Tipo de Operación:	Presupuestaria	DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente			400	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios				400
Registro de percepción...					

Tipo de Comprobante:	Egreso	Tipo de Operación:	No Presupuestaria	DEBE	HABER
414.05.18.00.000	Multas Denunciantes			100	
414.05.19.00.000	Tasas de Intervención Aduanera			200	
414.05.20.00.000	Servicio de Valoración			100	
211.02.00.00.000	Recaudaciones a Depositar				400
Registro de desafectación de los recursos DNA...					

Con relación a las Multas denunciantes, se informa que al momento de efectuar el pago a los beneficiarios se deberá registrar de la siguiente manera:

Tipo de Comprobante:	Obligación	Tipo de Operación:	Presupuestaria	DEBE	HABER
321.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencias			100	
411.08.49.00.000	Otros Transferencias Varias				100
Registro de obligación s/ Liquidación...					

C.P. Anabella Barrientos
Directora Nacional de Aduanas

FOLIO AGAN N° 14 (catorce)

Tipo de Comprobante:	Egreso	Tipo de Operación:	Presupuestaria	DEBE	HABER
411.08.49.00.000	Otras Transferencias Varias			100	
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente				100
Registro de obligación s/ Liquidación...					

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

LIC. MARIA TERESA DIAZ DE AGUIERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUE

C.P. Anabella Barrientos
Directora Nacional de Aduanas

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Como se observó, entre los documentos de respaldos remitidos por la entidad auditada, no se evidenció la existencia de un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ÁREA DE RECAUDACIONES

La DNA deberá informar el motivo por el cual no cuentan con un Manual de Procedimientos para el Área de Recaudaciones Aduaneras, considerando la envergadura de los ingresos de la institución.

En su descargo, la institución remitió la **PROV. D. C. – D.T. N° 441/2015 de fecha 06/08/2015**, en el que el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

"Con relación a este punto, informo que la División Conciliaciones del Departamento de Tesorería dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas se encuentra abocada, como plan de mejoramiento, al desarrollo de un proyecto de manual de procedimientos, detallando técnicamente los pasos para la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de recaudación (cuentas facilitadoras)."

Por otra parte, mediante nota CSGC N° 220/2015 de fecha 10/08/2015, el Lic. Francisco Candia, coordinador del S.G.C. expresó lo siguiente:

*"En relación a la **Observación N° 3**, me permito informar que en la Coordinación a mi cargo no existe un Manual de Procedimientos para el área de recaudaciones. Respetuosamente sugiero que esta consulta se realice también al área competente (Dirección de Administración y Finanzas)"*

CONCLUSIÓN

Analizada la información solicitada a la Dirección Nacional de Aduanas, se pudo observar que no cuentan con un Manual de Procedimientos para el área de Recaudaciones. Si bien informaron sobre el proceso en forma de flujograma, el mismo no es suficiente para detallar los procedimientos que deben realizarse con respecto a las recaudaciones aduaneras.

En el descargo, el Jefe de la División de Conciliaciones mencionó que *"...se encuentra abocada, como plan de mejoramiento, al desarrollo de un proyecto de manual de procedimientos, detallando técnicamente los pasos para la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de recaudación (cuentas facilitadoras)."*, sin embargo, no remitieron documento que respalde el desarrollo del proyecto o la coordinación con otras dependencias para contar con un manual para el área de recaudaciones.

No menos importante es citar, que la Dirección Nacional de Aduanas maneja una cantidad sumamente considerable en lo que respecta a las RECAUDACIONES, por lo que obligatoriamente deben tener un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS donde se describa en forma pormenorizada todos los movimientos que deben realizarse, como también las dependencias intervinientes y el grado de responsabilidad de cada una de ellas.

Por otra parte, cabe destacar que la claridad en el manejo de los bienes públicos es responsabilidad directa de la institución ya que de los ingresos que puedan generar con el movimiento diario, dependen los ingresos fiscales así como la estabilidad del sistema financiero a nivel país, pues existen factores como la inflación que depende directamente de los ingresos con los que puede contar el fisco.

Asimismo, es responsabilidad de la Auditoría de Gestión Aduanera el seguimiento y control para el resguardo de los intereses tanto institucionales como estatales.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas, deberá realizar los trámites necesarios para contar con un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ÁREA DE RECAUDACIONES, atendiendo al gran volumen de caudales que maneja, esto de manera a asegurar la transparencia de las gestiones llevadas a cabo por la DNA.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 04: LA DNA NO CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN SOBRE LAS RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO

A efectos de corroborar si la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con Indicadores de Gestión y su aplicación respecto al proceso de Recaudación Aduanera del Estado, se solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 16/2015 de fecha 14/04/2015** cuanto sigue:

- *Indicadores de Gestión sobre las Recaudaciones Aduaneras del Estado.*
- *¿Cuenta con un informe sobre la gestión aduanera del Estado?*
- *Explicar los procedimientos de las Recaudaciones.*

Por **MEMORÁNDUM AGA N° 107/15 de fecha 20/04/2015**, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió la **Nota C.S.G.C N° 100/15 de fecha 20/04/2015** mediante la cual el Lic. Francisco Candia, Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad anexó el **MEMORANDO INTERNO D.C. N° 03/2015 de fecha 17/04/2015** en donde Analista Nilda Cantero León contestó los puntos 1 y 2 que se citan a continuación:

“...

1. *El indicador seria Recaudaciones mensual año 2013 vs Recaudación mensual año 2014.*
2. *Se tiene cuadros comparativos de Recaudación General en el Sistema SOFIA – Consulta de Recaudación, se adjunta Cuadro Comparativo para ejemplo.*

También tendrían indicadores según el P.E.I.:

- *Administración de Aduana Ceregral*
- *Administración de Aduana Campestre*
- *Administración de Aduana Ciudad del Este*
- *Administración de Aduana Concepción*
- *Administración de Aduanas Empedrado “Puerto San José”*
- *Administración de Aduanas José A. Falcón*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Administración de Aduanas Saltos del Guairá
- Administración de Aduanas Terminales Portuarias Terport
- Administración de Aduanas zona Franca Global
- Administración de Aduanas zona Franca Trans Trade
- Administración de Aduanas Aeropuerto Internacional Guarani
- Administración de Aduanas Gical
- Administración de Aduanas Solución Logística "Puerto Seguro"

Y por SGS:

Ver los procedimientos que se vinculan con los ingresos aduaneros.

A mi entender estos serían los informes que tienen indicadores de gestión sobre Recaudaciones Aduaneras; en cuanto al Informe sobre la Gestión Aduanera del Estado debería informar en forma competente es la Máxima Autoridad."

A continuación se exponen los cuadros comparativos de Recaudación General años 2014 y 2013 remitido en el siguiente escaneado:

FOLIO AGA N° 008004

CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACION GENERAL AÑOS 2014 Y 2013

INGRESO EN DADO PARA LA CONSULTA

Proceder Consulta

RECAUDACION GENERAL POR MESES EN GUARANÍES ACTUALIZADOS HASTA LA FECHA: 2015-04-17 14:15:43

MESES	RECAUDACION 2014	ACUM.2014	RECAUDACION 2013	ACUM.2013	DIFERENCIA	ACUM.DIF.	PORCENTAJE
ENE	440.890.842.564	440.890.842.564	370.792.067.444	370.792.067.444	70.098.775.120	70.098.775.120	100,00%
FEB	430.430.369.928	871.321.212.492	322.044.581.252	692.836.648.696	549.276.631.240	121.484.563.844	100,00%
MAR	440.192.795.788	1.311.514.008.280	322.044.581.252	1.014.881.230.948	289.469.427.032	289.469.427.032	100,00%
ABR	430.217.093.748	1.741.731.102.028	322.044.581.252	1.336.925.812.200	419.686.520.776	709.140.581.248	100,00%
MAY	420.647.941.558	2.162.379.043.586	322.044.581.252	1.658.970.393.452	840.334.462.134	1.559.310.663.482	100,00%
JUN	430.477.458.595	2.592.856.502.181	322.044.581.252	1.981.014.974.704	1.110.811.527.477	2.660.122.190.959	100,00%
JUL	440.192.795.788	3.033.049.297.969	322.044.581.252	2.303.059.555.956	1.710.994.716.717	4.371.116.907.676	100,00%
AUG	430.477.458.595	3.463.526.756.564	322.044.581.252	2.625.104.137.208	2.141.482.175.356	6.512.609.082.032	100,00%
SEPT	440.192.795.788	3.903.723.552.352	322.044.581.252	2.947.148.718.460	2.625.678.971.208	9.138.288.053.240	100,00%
OCT	430.477.458.595	4.334.191.010.947	322.044.581.252	3.269.193.299.712	2.913.643.429.656	12.051.931.482.896	100,00%
NOV	440.192.795.788	4.774.383.806.735	322.044.581.252	3.591.237.880.964	3.451.638.925.484	15.503.570.408.380	100,00%
DIC	430.477.458.595	5.204.861.265.330	322.044.581.252	3.913.282.462.216	3.791.813.684.068	19.295.384.092.448	100,00%
TOTALES	8.061.496.625.584		7.391.056.232.448		670.440.393.136		100,00%

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lic. FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Calidad
Dirección Nacional de Aduanas

Por otra parte mediante **MEMORÁNDUM AGA N° 108/2015 de fecha 21/04/2015**, se anexó la **NOTA SIS N° 133/2015 de fecha 20/04/2015** mediante el cual el T.S.G.A. Andrés Alberto Monges Medina Administrador SOFIA, adjuntó la **Nota de fecha 20/04/2015**, de la Lic. Dalia Asunción Ramírez M., Jefa División de Análisis - Departamento Funcional, Administración Sistema SOFIA en la que contestó lo siguiente:



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

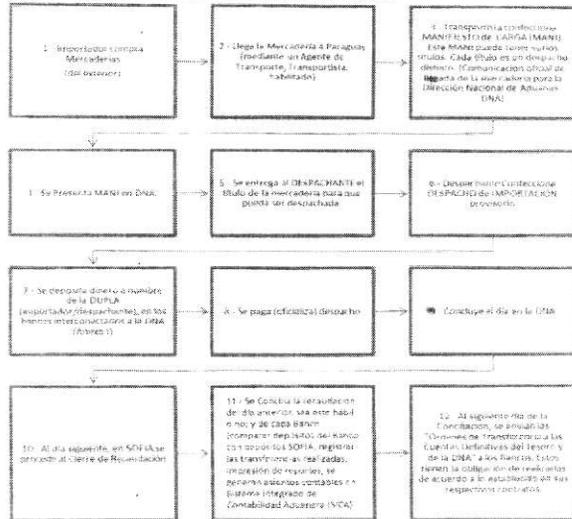
REFERENCIA: CORRESPONDE A MEMORANDUM AGA 1042015 SOBRE LA PROVISIÓN DE DOCUMENTOS EN RELACIÓN A UNA SOLICITUD DE LA "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" SOBRE PROCESO DE RECAUDACIÓN.

Señor: TSGA Andrés Monges, Administrador Sistema Informático SOFIA.

Asunción, 20 de abril de 2015

Visto el Memorandum AGA N° 104/15 de la Auditoría de Gestión Aduanera, se informa lo siguiente:

DNA - PROCESO DE RECAUDACIÓN GENERAL



Lic. Dalia Asunción Ramírez M. Jefe División Análisis - Departamento Funcional Administración Sistema SOFIA

REFERENCIA: CORRESPONDE A MEMORANDUM AGA 1042015 SOBRE LA PROVISIÓN DE DOCUMENTOS EN RELACIÓN A UNA SOLICITUD DE LA "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" SOBRE PROCESO DE RECAUDACIÓN.

NOTAS EXPLICATIVAS

PUNTO 7: El dinero que se deposita en los bancos interconectados al Sistema SOFIA (Anexo I), se puede realizar antes del provisorio, después del provisorio o incluso sin el provisorio ("Provisorio" es un presupuesto de los tributos que se debe abonar por del despacho). Este dinero no tiene un plazo para ser depositado. Pero sí es imprescindible que el dinero esté depositado para el momento de la oficialización del despacho (pago del despacho). Las duplas pueden tener depositado dinero días antes de que llegue la mercancía. Otra situación es que tengan saldos en cuentas de operaciones anteriores, que están disponibles y pueden ser utilizados para esta (siempre y cuando la suma del saldo disponible cubra el monto del despacho a ser oficializado).

PUNTO 10: El proceso de "Cierre de Recaudación Diaria" se realiza recién al día siguiente por el motivo de que el Sistema SOFIA trabaja las 24 horas del día, los 365 días del año. Entonces tiene que terminar el día de manera a que ninguna operación quede fuera al momento del proceso de "cierre de recaudación". Este proceso agrupa toda la recaudación de la DNA, por Aduanas, por Bancos, por tributos, por Operaciones (importación, exportación, liquidaciones, etc), suma todos los depósitos, suma todas las afectaciones (pagos de tributos), etc.

PUNTO 11: El proceso de Conciliación de las Cuentas Bancarias genera los asientos contables en el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) de manera automática. Una vez generados estos asientos contables, los mismos están listos para ser transferidos al SICO (Sistema de Contabilidad del Ministerio de Hacienda MH). Esta transferencia de asientos de DNA-SICA a MH-SICO la realizan los funcionarios del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Asunción.

Atentamente, Lic. Dalia Asunción Ramírez M. Jefe División Análisis - Departamento Funcional Administración Sistema SOFIA

REFERENCIA: CORRESPONDE A MEMORANDUM AGA 1042015 SOBRE LA PROVISIÓN DE DOCUMENTOS EN RELACIÓN A UNA SOLICITUD DE LA "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" SOBRE PROCESO DE RECAUDACIÓN.

Anexo I

Listado de Bancos interconectados al Sistema Informático SOFIA.

- Banco Itapúa S.A.E.C.A.
Banco Amambay S.A.
Banco Atlas S.A.
Visión Banco S.A.E.C.A
Sudameris Bank S.A.
Banco Regional S.A.E.C.A.
Banco ITAU Paraguay S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A.
Banco GNB PY S.A.
Banco Continental S.A.E.C.A.

Lic. Dalia Asunción Ramírez M. Jefe División Análisis - Departamento Funcional Administración Sistema SOFIA

Así mismo, mediante MEMORÁNDUM AGA N° 112/15 de fecha 22/04/2015, la Auditoría de Gestión Aduanera anexó la NOTA SIS N° 134/15 de fecha 20/04/2015 emitido por el T.S.G.A. Andrés Alberto Monges Medina Administrador SOFIA en la que contestó lo siguiente:

"... Punto 1: "Indicadores de Gestión sobre las Recaudaciones Aduaneras del Estado":

Los Indicadores utilizados por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), son los siguientes

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía."

- ✓ El Crecimiento Recaudatorio Interanual entre Año Actual vs. Año Anterior y el comparativo Mes Actual vs. Mes Anterior (Anexo I, Pto. 1).
✓ El Promedio mensual (Anexo I, Pto. 2).
✓ Los indicadores de crecimiento son: interanual y mensual. Estas variaciones también son realizadas por Administraciones Aduaneras (Anexo I, Pto. 3)

Punto2: "Cuenta con un informe sobre la gestión aduanera del Estado?"

La DNA cuenta con un informe que es publicado mensual y anualmente en la Página Web Institucional (Site: www.aduana.gov.py), en la sección de "Estadísticas", (Anexo II: Ejemplo de Cierre de Año 2014, con indicadores anuales).



Anexo I
1) Crecimiento Recaudatorio diario de los periodos 2015 vs. 2014 y el Comparativo Mes Actual vs. Mes Anterior.

Table with columns: Total del Día, Total Día Anterior, Total del Mes, Total Mes Anterior. Includes sub-tables for Recaudación en Línea and Recaudación Mensual.

Dr. G. A. Andrés Murguía
Ministro de Hacienda
Administración de Aduanas
Paraguay Nacional S. A. S. de R.L.

2) Promedio mensual

Table: RECAUDACION Y CANTIDAD DE DIAS HABIL EN POR MES. PROMEDIO DIARIO GS. Includes columns for Meses, Dias Habiles, Monto Total GS, Promedio Diario GS.

3) Indicadores por Administración Aduanera

Table with columns: Admin, Recaudación, Recaudación Mens, Recaudación Mens. Includes sub-tables for Recaudación Mensual and Recaudación Mens.

Dr. G. A. Andrés Murguía
Ministro de Hacienda
Administración de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

El Paraguay Independiente esq. Montevideo Asunción - Paraguay. Teléfonos: 021 416-2107 / 021 416-2124

Handwritten signatures and initials.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos."
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Administración Sistema SOFIA

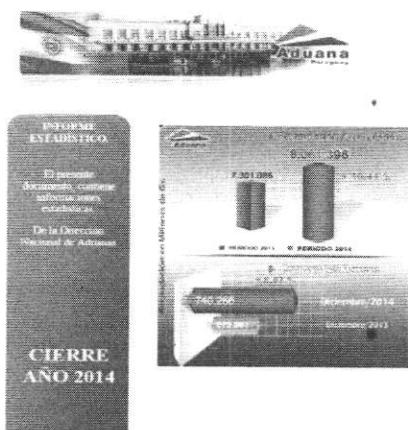


Administración Sistema SOFIA



Anexo II

Ejemplo de Cierre de Año 2014, con indicadores anuales.



Informes Estadísticos

La siguiente sección contiene informaciones estadísticas:

- Boletines de la Dirección Nacional de Aduanas de Roma
- INFORMES ESTADÍSTICOS DEL 2014
 - Informe estadístico Enero 2014
 - Informe estadístico Febrero 2014
 - Informe estadístico Marzo 2014
 - Informe estadístico Abril 2014
 - Informe estadístico Mayo 2014
 - Informe estadístico Junio 2014
 - Informe estadístico Julio 2014
 - Informe estadístico Agosto 2014
 - Informe estadístico Septiembre 2014
 - Informe estadístico Octubre 2014
 - Informe estadístico Noviembre 2014
 - Informe estadístico Diciembre 2014
 - Informe estadístico Cierre 2014

El Paraguay Independiente esq. Montevideo, Asunción - Paraguay.

Teléfonos: 021 416-2107 / 021 416-2124

El Paraguay Independiente esq. Montevideo, Asunción - Paraguay.

Teléfonos: 021 416-2107 / 021 416-2124

En los documentos arrojados por la institución como "INDICADORES DE GESTIÓN", se observó que los montos tomados como cuantificaciones son resultados de los comparativos entre un año y otro, sin evidenciarse que la institución considere otros parámetros, como ser: la inflación del período; el tipo de cambio, teniendo en cuenta que las importaciones y exportaciones están valoradas en moneda extranjera.

Handwritten signatures and initials.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Administración Sistema SOFIA



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
MONTO TOTAL DE RECAUDACION POR AÑO

Año	Recaudación Gs.
Año 2011	7.207.554.127.352
Año 2012	7.308.925.964.504
Año 2013	7.301.080.201.058
Año 2014	8.061.906.515.554



% Crecimiento 2014 vs 2013: **10,41%**
 % Crecimiento 2014 vs 2012: **13,73%**
 % Crecimiento 2014 vs 2011: **11,85%**

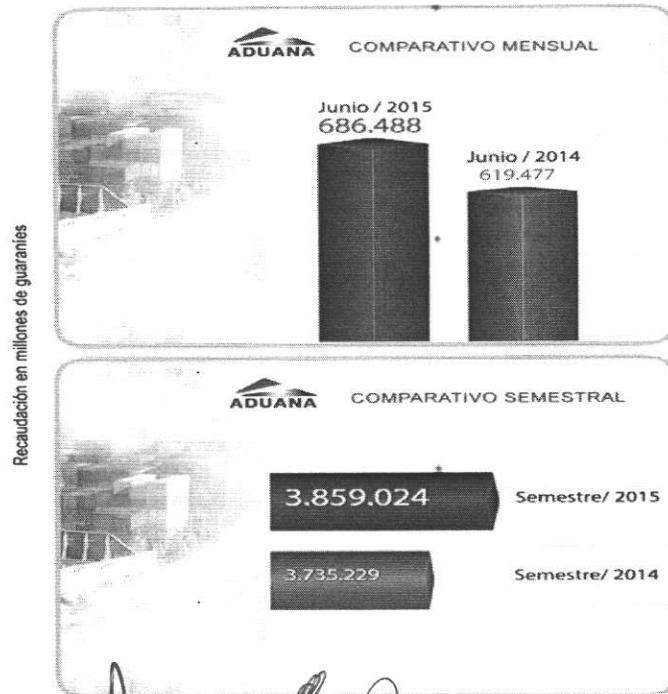
L. E. S. J. Andrés Morales
Administrador
Administración SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas

El Paraguayo Independiente esq. Montevideo
Asunción - Paraguay.

Teléfonos: 021 416-2107 / 021 416-2124

Por otra parte, es importante mencionar que los montos de las recaudaciones aduaneras expuestas en la página web se encuentran expresados en guaraníes.

Al realizar un análisis a los informes estadísticos en lo que respecta a los incrementos comparativos de un año a otro, se observó que no fue determinado el porcentaje del aumento, simplemente se exponen cifras en un gráfico comparativo, como se observa en el ejemplo a continuación:



Fuente: <http://www.aduana.gov.py/>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos."
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La DNA deberá informar si para la elaboración de los informes estadísticos y los porcentajes expuestos en la página web, cuáles fueron los parámetros considerados y cuáles fueron los medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta que punto o en qué medida se están logrando los objetivos en cuanto a las recaudaciones aduaneras.

En el descargo la DNA, Mediante nota CSGC N° 220/2015 de fecha 10/08/2015, el Lic. Francisco Candia, coordinador del S.G.C. expresó lo siguiente:

*"En lo que respecta a la **Observación N° 4**, informo que al no existir un manual de procedimientos para recaudación, tampoco existen indicadores. Lo que puedo informar al respecto es que en el Plan Estratégico Institucional 2015 -2018 de la Aduana, se identificó como una debilidad en la estructura organizacional, la falta de un área encargada de realizar los análisis macro-económicos, de manera que generar indicadores de gestión en materia de recaudaciones.*

En este sentido en el proceso de actualización de la estructura organización se prevé la creación de una Dirección de Planificación y Modernización Institucional. Se adjunta un ejemplar del Plan Estratégico Institucional 2025 - 2018."

CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con INDICADORES DE GESTIÓN sobre las Recaudaciones Aduaneras del Estado. En los documentos arrojados por la institución como "INDICADORES DE GESTIÓN", se observó que los montos tomados como cuantificaciones son resultados de comparativos entre un año y otro, sin evidenciarse que la institución haya considerado otros parámetros, como ser; la inflación del período, el tipo de cambio, entre otros, teniendo en cuenta que las importaciones y exportaciones están valoradas en moneda extranjera, tampoco se observó algún tipo de indicador sobre riesgos inherentes al giro de la institución como también planes de contingencia.

Además, no se evidenció la elaboración de proyecciones financieras respecto a los posibles ingresos por Recaudaciones Aduaneras, datos importantes para el manejo institucional y también a nivel nacional, teniendo en cuenta que gran parte de los ingresos estatales dependen de las recaudaciones que puedan realizar la DNA.

En el descargo presentado por la institución, la misma asume no contar con indicadores de gestión respecto a las recaudaciones aduaneras, manifestando el Coordinador de S.G.C que: *"..informó que al no existir un manual de procedimientos para recaudación, tampoco existen indicadores. Lo que puedo informar al respecto es que en el Plan Estratégico Institucional 2015 -2018 de la Aduana, se identificó como una debilidad en la estructura organizacional, la falta de un área encargada de realizar los análisis macro-económicos, de manera que generar indicadores de gestión en materia de recaudaciones.*

En este sentido en el proceso de actualización de la estructura organización se prevé la creación de una Dirección de Planificación y Modernización Institucional. Se adjunta un ejemplar del Plan Estratégico Institucional 2025 - 2018.", lo que denota la debilidad de control interno, considerando el volumen de las recaudaciones, así como la envergadura de la institución y su incidencia en la obtención de recursos para el estado, es imprescindible que cuente con todo tipo de indicadores, no solo los de gestión, sino también una evaluación de riesgos ante cualquier suceso imprevisto, debería tener obligatoriamente planes de contingencia.

Esto evidencia una carencia de control interno y de planificación con respecto a las gestiones institucionales para la obtención de un mayor beneficio a nivel financiero nacional.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por otra parte, no menos importante es destacar la ausencia de la Auditoría Interna en la participación de los controles respecto al funcionamiento de la institución como ente recaudador del estado, así como el poco interés de las autoridades de turno en fortalecer la transparencia institucional.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas, deberán elaborar indicadores de gestión que expongan la realidad sobre el desempeño institucional respecto a las Recaudaciones Aduaneras, teniendo en cuenta todos los factores incluidos en la conclusión.

Y con una meta real propuesta, formular planes de contingencia ante riesgos inherentes a la institución, para las Recaudaciones Aduaneras del Estado.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 05: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS MANTIENE PROCEDIMIENTO DISCRECIONAL DE SELECCIÓN DE CANALES MANTENIENDO LISTADO DE IMPORTADORES QUE CUENTAN CON PREFERENCIAS EN LA ASIGNACIÓN DEL CANAL DE SELECTIVIDAD.

A efectos de verificar la asignación de canales de selectividad conforme a lo establecido la Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", en el artículo 124.- Selectividad, esta auditoría solicitó y reiteró mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 47 y 62/2015 de fecha 24/06/2015 y 01/07/2015** respectivamente, cuanto sigue:

En el marco de la Resolución CGR N° 184/12, el equipo auditor mantuvo una reunión con el Administrador del Sistema Informático SOFIA Sr. T.S.A. Andrés Alberto Monges Medina, quien manifestó en esa oportunidad que:

"...el Modulo Arancel realiza los cálculos de los tributos aduaneros y determina los canales (ROJO, NARANJA o VERDE) que se le asignará al importador mediante un criterio de aleatoriedad. El criterio de aleatoriedad se basa en que existe un 70% de probabilidad de que el canal sea rojo, 20% de que sea naranja y 10% que sea verde, además de lo mencionado anteriormente existe un número reducido de importadores que tienen preferencias de caer en el canal naranja o verde, estos importadores con canales de preferencia fueron asignados en el 2008 y no se han hecho actualizaciones ni modificaciones sobre los mismos..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Se solicita:

1. *Informar quienes son los importadores que cuentan con preferencias de caer en el canal naranja o verde. Adjunte documento de respaldo.*
2. *Criterio tenido en cuenta para la designación de canales a dichos importadores. Adjunte documento de respaldo.*
3. *Si los importadores con canales de preferencia asignados en el año 2008, siguen vigentes o se realizaron modificaciones o asignaciones. Adjunte documento de respaldo.*

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera por **MEMORÁNDUM AGA N° 234/15 de fecha 02/07/2015**, anexó la **NOTA SIS N° 212/2015 de fecha 01/07/2015**, del T.S.G.A. Andrés Alberto Monges Medina, Administrador de la Administración SOFIA, que adjuntó a su vez la **Nota s/N° de fecha 01/07/2015** donde se contestó lo siguiente:

"En atención al Memorándum AGA N° 210/15 de la Auditoría de Gestión Aduanera y al Memorándum EE/DNA N° 47/2015 de la Contraloría General de la República, cumplo en informar cuanto sigue:

1. *Informar quienes son los importadores que cuenten con preferencias de caer en el canal naranja o verde. Adjunte documento de respaldo.*

Se adjunta al presente informe el listado de RUC de firmas contenidas en la Lista de Arancel para Canales de Selectividad Verde (Página 01 al 10) y Canal Naranja (Página 01) a la importación, con la información de RUC, Descripción de la firma e inicio de registro en el Arancel.

2. *Criterio tenido en cuenta para la asignación de canales de dichos importadores. Adjunte documentos de respaldo.*

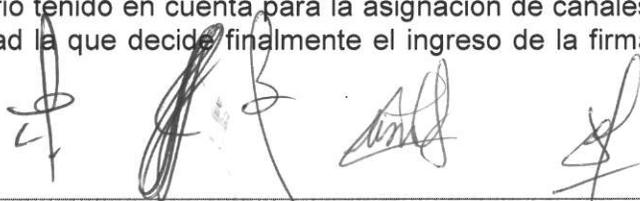
Las firmas citadas precedentemente son beneficiadas con el Canal de Selectividad Verde y Naranja, siempre y cuando no se ejecute ninguna regla que superponga el control a realizar, sea este Canal Naranja o Rojo normativo, también determinado en el Arancel. Luego del proceso del Arancel, se ejecuta el porcentaje de aleatoriedad determinado en el Sistema. El ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad es determinado por la superioridad.

3. *Si los importadores con canales de preferencia asignados en el año 2008, siguen vigentes o se realizaron modificaciones o asignaciones. Adjunte documento de respaldo.*

El Arancel vigente a la fecha fue migrado a una aplicación en el año 2011, en dicho proceso, varios datos fueron migrados conservando las fechas de inicio y otras fueron insertadas a partir de su vigencia. No obstante en los listados adjuntos se pueden observar la fecha de inicio de los registros vigentes a la fecha."

Analizada la contestación remitida por la institución auditada, se observó que existe una lista del arancel para canales de selectividad VERDE, un total de **540** (quinientos cuarenta) importadores y **9** (nueve) con canal de selectividad NARANJA.

Se explica que una vez determinado el arancel, se ejecuta el porcentaje de aleatoriedad que es determinado por el sistema, sin embargo, indican que: "...El ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad es determinado por la superioridad.", con la explicación expuesta no se puede determinar cuál es el criterio tenido en cuenta para la asignación de canales de selectividad, ya que es la máxima autoridad la que decide finalmente el ingreso de la firma y el porcentaje de aleatoriedad.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. En tal sentido, la institución auditada deberá informar cual es el criterio de la superioridad para determinar tanto el ingreso de una firma y el porcentaje de aleatoriedad respecto al beneficio de contar con canal de selectividad VERDE y NARANJA.
2. Por otra parte, deberá informar la periodicidad con que se realizan los controles sobre los importadores que gozan del beneficio citado en el párrafo anterior.

La DNA, por NOTA SIS N° 268/2015 de fecha 10/08/2015, el T.S.G.A. Andrés Monges, Administrador – Administración SOFIA contestó cuanto sigue:

Punto 1: Actualmente, la Dirección Nacional de Aduanas posee listas de firmas con canales selectivos que operan con el Módulo de Declaración Detallada. Los controles de canales se realizan conforme a los criterios de selectividad normativos, para luego ser procesados por la asignación de canal selectivo por aleatoriedad. Actualmente se encuentra en etapa de implementación gradual el Sistema de Gestión Basado en Riesgos, que reemplaza los listados de selectividad mencionados.

CONCLUSIÓN

Según lo dispuesto la **Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO"**, en su **artículo N° 124.-** Selectividad cita en el **punto 1**, lo siguiente: "*La autoridad aduanera determinará las declaraciones que serán objeto de control total, parcial o de ningún control antes del libramiento de las mercaderías, para lo cual serán aplicados sistemas informatizados o manuales si no estuvieran disponibles.*"

Sin embargo, al consultar sobre el criterio a ser tenido en cuenta para la asignación de canales de selectividad, la institución auditada citó que una vez determinado el canal, se ejecuta el porcentaje de aleatoriedad que es determinado por el sistema, en cambio, indicaron que "...El ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad es determinado por la superioridad...", evidenciándose que es la máxima autoridad la que determina finalmente el ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad respecto al beneficio de contar con un canal de selectividad VERDE y NARANJA.

La DNA en su descargo no contestó cual es el criterio utilizado por la superioridad para determinar tanto el ingreso de una firma, así como el porcentaje de aleatoriedad respecto al beneficio de contar con canal de selectividad VERDE y NARANJA.

Por otra parte, tampoco especificaron con que periodicidad se realizan los controles sobre los importadores que gozan del beneficio citado en el párrafo anterior, esto propicia la vulnerabilidad del sistema ya que al no realizar algún tipo de control, la institución se expone a posibles pérdidas en cuanto a los tributos que deben pagar los importadores.

También es importante mencionar, que la DNA no remitió ningún tipo de documento que respalde la implementación gradual del Sistema de Gestión Basado en Riesgos.

Por lo que se concluye, que la Dirección Nacional de Aduanas mantiene un procedimiento discrecional de selección de canales, mediante un listado de importadores que cuentan con preferencias en la asignación del CANAL DE SELECTIVIDAD, a pesar de haber sido observado en varias ocasiones por este Organismo Superior de Control.

Esto denota el grado de vulnerabilidad del sistema de la DNA, al momento de realizar la selección de importadores con privilegios, además no se evidenció con qué grado de periodicidad se realizan los controles a dichos importadores.

Es importante recordar las normativas insertas en la **CONCLUSIÓN** de la **OBSERVACIÓN N° 2**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios para depurar la lista de importadores/despachantes con privilegios en cuanto al canal de selectividad, e implementar procedimientos de revisión periódica de todos y cada uno de los importadores/despachantes con canales de selectividad VERDE o NARANJA, a efectos de fomentar la transparencia en la gestión de los administradores de turno, para el fortalecimiento de los controles y como medio para evitar posibles evasiones impositivas.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

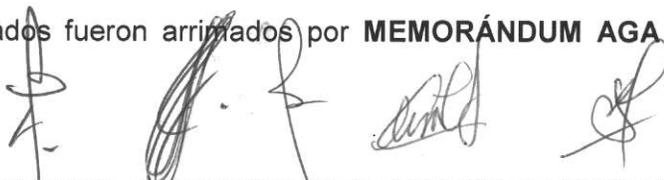
Además, cabe mencionar que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas aplicables y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular. Y en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra impulsar los trámites de rigor ante los ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 06: DIFERENCIA ENTRE LOS DESPACHOS FISICOS (LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS) Y LOS DESPACHOS DEL SISTEMA SOFIA.

A efectos de verificar la correcta liquidación de los tributos a ser pagados por los importadores y despachantes, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 12/2015 de fecha 24/03/2015** una muestra de los despachos como sigue:

- *Despachos correspondientes a la aduana de 004-VILLETA, mes de mayo, días 07, 21 y 29, ejercicio fiscal 2014. Adjunte respaldo documental.*
- *Despachos correspondientes a la aduana de 005- CIUDAD DEL ESTE, mes de julio, días 16, 17 y 30, ejercicio fiscal 2014. Adjunte respaldo documental.*
- *Despachos correspondientes a la aduana de 017-CAACUPEMI, mes de octubre, días 15, 24 y 27, ejercicio fiscal 2014. Adjunte respaldo documental.*
- *Despachos correspondientes a la aduana de 019-TERPORT, mes de diciembre, días 16, 19 y 23, ejercicio fiscal 2014. Adjunte respaldo documental.*

Los documentos solicitados fueron arriados por **MEMORÁNDUM AGA N° 86/15 de fecha 31/03/2015.**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Del control realizado entre la liquidación expuesta en los despachos físicos y los tributos efectivamente cobrados según el Sistema Informático SOFIA, esta auditoría evidenció diferencias por lo que se procedió a solicitar mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 48/15 de fecha 25/06/2015**, lo siguiente:

Verificadas las liquidaciones de los tributos expuestas en los despachos físicos (copias) remitidos a este equipo auditor, y confrontadas con el reporte emitido por el Sistema Informático SOFIA

(<https://secure.aduana.gov.py/sqf/sChannel/gravamenesPagados.seam?initVar=S&cid=579>), se observan diferencias entre los importes liquidados, conforme a la muestra que se detalla en el siguiente cuadro:

Despacho	Ruc Despachante	Des Despachante	RUC Imp/Exp	Deso Imp/Exp	Tasa	Descripción Tasa	Total en G. s/ Sistema SOFIA (A)	Total en G. s/ Despacho Físico (COPIA) (B)	Diferencia en G. s/ Auditoría (B - A) = C
14019IC04008345V	29107822	VELAZQUEZ FALCON CYNTHIA GABRI	800546377	VARGOS SOCIEDAD ANONIMA	010	DERECHO ADUANERO	7.907.945	4.949.035	-2.958.910
					415	I.V.A.	126.948	126.948	0
					902	S.SOFIA@OMIS.CDAP	5.791	5.791	0
					031	SERVICIO VALORACION	913.811	456.488	-457.323
					420	IVA Despachante	73.882	44.409	-29.473
					500	TASA INTERV.ADUANERA	231.650	231.650	0
					464	IVA 6406	2.977.788	1.472.940	-1.504.848
					900	REPOS.GTOS.ADM.ANNP	220.068	220.068	0
					903	S.SOFIA@OMIS.CANON	5.791	5.791	0
					011	INDI	25.900	25.900	0
					123	ANTICIPO RENTA 6406	1.191.115	589.176	-601.939
					014	I.S.C.	7.778.057	3.000.760	-4.777.297
					903	S.SOFIA@OMIS.CANON	5.699	5.699	0
					14017IC04013527R	18579027	QUIÑONEZ HERRERA ALBERTO CONCE	14155002067	WILFRIDO ALCIDES SCHOLLER LAUTENSCHLAGER
031	SERVICIO VALORACION	269.683	101.879	-167.804					
900	REPOS.GTOS.ADM.ANNP	216.553	216.553	0					
500	TASA INTERV.ADUANERA	227.950	227.950	0					
902	S.SOFIA@OMIS.CDAP	5.699	5.699	0					
010	DERECHO ADUANERO	8.090.481	3.056.365	-5.034.116					
420	IVA Despachante	35.394	13.613	-21.781					
011	INDI	45.500	45.500	0					
415	I.V.A.	8.775.274	3.738.982	-5.036.292					
011	INDI	9.684	9.684	0					
14017IC04014101G	8182418	BOBADILLA GONZALEZ LUIS ALBERT	800661656	ZTT SOCIEDAD ANONIMA	500	TASA INTERV.ADUANERA	230.550	230.550	0
					902	S.SOFIA@OMIS.CDAP	5.764	5.764	0
					420	IVA Despachante	42.373	18.090	-24.283
					010	DERECHO ADUANERO	4.152.342	1.765.014	-2.387.328
					900	REPOS.GTOS.ADM.ANNP	219.023	219.023	0
					903	S.SOFIA@OMIS.CANON	5.764	5.764	0
					031	SERVICIO VALORACION	415.234	176.502	-238.732
					415	I.V.A.	7.103.529	2.919.801	-4.183.728
					420	IVA Despachante	38.034	15.438	-22.596
					011	INDI	9.683	9.683	0
14017IC04014068S	15522237	ESCURRA GUILLEN HERIBERTO	800521340	"CASAS TRUCK" SOCIEDAD ANONIMA IMPORT-EXPORT	031	SERVICIO VALORACION	324.597	132.303	-192.294
					010	DERECHO ADUANERO	5.653.066	2.457.055	-3.196.011
					011	INDI	9.684	9.684	0
					902	S.SOFIA@OMIS.CDAP	5.764	5.764	0
					420	IVA Despachante	37.853	18.090	-19.763
14017IC04014100F	8182418	BOBADILLA GONZALEZ LUIS ALBERT	800645359	OSCAR SIGNORINO AUTOMOTORES UTILITARIOS S.A.	500	TASA INTERV.ADUANERA	230.550	230.550	0
					415	I.V.A.	7.316.645	4.003.735	-3.312.910
					900	REPOS.GTOS.ADM.ANNP	219.023	219.023	0
					903	S.SOFIA@OMIS.CANON	5.764	5.764	0
					010	DERECHO ADUANERO	8.589.350	4.412.537	-4.176.813
					031	SERVICIO VALORACION	320.591	176.502	-144.089
					420	IVA Despachante	12.554	11.336	-1.218
					415	I.V.A.	1.743.146	1.325.215	-417.931
14017IC04013570P	17423635	AYALA BELOTTO ALBERTO ANDRES	4029828	GONZALEZ GALEANO PABLINO	031	SERVICIO VALORACION	84.364	63.931	-20.433
					011	INDI	9.574	9.574	0
					010	DERECHO ADUANERO	337.457	255.723	-81.734
					900	REPOS.GTOS.ADM.ANNP	216.553	216.553	0
					10	DERECHO ADUANERO	5.493.827	1.745.669	-3.748.158
14017IC04013547T	15522237	ESCURRA GUILLEN HERIBERTO	800521340	CASAS TRUCK SOCIEDAD ANONIMA IMPORT-EXPORT	903	S.SOFIA@OMIS.CANON	5.699	5.699	0
					11	INDI	9.574	9.574	0
					500	TASA INTERV.ADUANERA	227.950	227.950	0
					31	SERVICIO VALORACION	137.346	43.642	-93.704
					420	IVA Despachante	15.705	6.737	-8.968
					902	S.SOFIA@OMIS.CDAP	5.699	5.699	0
					415	I.V.A.	3.323.708	1.066.400	-2.257.308

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 235/15 de fecha 02/07/2015**, por la cual se anexó la **NOTA DF SIS N° 012/2015 de**

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

fecha **01/07/2015**, en la que la Lic. Dalia Ramírez Jefe División de Análisis – Sistema SOFIA expuso:

"...Las diferencias registradas en cada uno de los despachos mencionados en el expediente corresponden a "Liquidaciones Complementarias":

Las liquidaciones complementarias se producen por diferencias de valoración o de verificación registradas por los funcionarios competentes durante el proceso de desaduanamiento de la mercadería. Las mismas deben ser pagadas de manera a retirar la mercadería de la Administración de Aduanas.

El despacho es impreso al momento de la OFICIALIZACIÓN del mismo, y la liquidación complementaria ocurre posterior a la oficialización. Este es el motivo por el cual no figuran en la impresión de la declaración detallada.

Si se suman los montos pagados al momento de la Oficialización más los montos resultantes de las liquidaciones complementarias, se obtiene el total de lo que la Dirección Nacional de Aduanas percibió en concepto de pago de los tributos por la Declaración Detallada o Despacho.

A continuación se detalla un despacho a modo de ejemplo:

FOLIO AGA Nº

REFERENCIA: 15000097057K – CORRESPONDE A LA NOTA AGA Nº 210/2015 – SOBRE SOLICITUD DE DOCUMENTOS REFERENTE AL MEMORANDUM DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EE/DNA Nº 48/2015 "SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMES".

Página 2 de 4

Despacho: 14019IC04008345V

Impresión de la Declaración Detallada

CONCEPTO	LICUACION	TRIBUTADO	LIBERADO	GARANTIZADO
1177 GASTO RENTA CASI		509 176	0	0
1180 GASTO LINEA AEREA		4 246 076	0	0
1191 FUEL		26 888	0	0
1194 FUEL		1 000 000	0	0
1201 SERVICIO VALORACION		400 000	0	0
1202 SERVICIOS CANALIZADO		5 751	0	0
1203 IVA		120 000	0	0
1204 IVA		1 470 000	0	0
1205 TAMA INTELIGENCIA		20 000	0	0
1206 PREPAGO COMIS CANALIZADO		220 000	0	0
1207 COMIS CANALIZADO		5 751	0	0
1208 DERECHO ADUANERO		0	71 000	0
1209 IVA		0	0	0
1210 IVA		0	0	0
1211 IVA		0	0	0
1212 IVA		0	0	0
1213 IVA		0	0	0
1214 IVA		0	0	0
1215 IVA		0	0	0

Este es un recorte de la impresión del despacho en el momento de la Oficialización del mismo.

Consulta de Liquidación de Oficialización en SQF

CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1177 GASTO RENTA CASI	509 176	0	0	0
1180 GASTO LINEA AEREA	4 246 076	0	0	0
1191 FUEL	26 888	0	0	0
1194 FUEL	1 000 000	0	0	0
1201 SERVICIO VALORACION	400 000	0	0	0
1202 SERVICIOS CANALIZADO	5 751	0	0	0
1203 IVA	120 000	0	0	0
1204 IVA	1 470 000	0	0	0
1205 TAMA INTELIGENCIA	20 000	0	0	0
1206 PREPAGO COMIS CANALIZADO	220 000	0	0	0
1207 COMIS CANALIZADO	5 751	0	0	0
1208 DERECHO ADUANERO	0	71 000	0	0
1209 IVA	0	0	0	0
1210 IVA	0	0	0	0
1211 IVA	0	0	0	0
1212 IVA	0	0	0	0
1213 IVA	0	0	0	0
1214 IVA	0	0	0	0
1215 IVA	0	0	0	0

Esta imagen muestra lo que el Sistema SOFIA cobró al despacho al momento de la Oficialización del mismo, y de acuerdo a las declaraciones realizadas por el

Lic. Dalia A. Ramírez M.
Jefe División Análisis
Dpto. Funcional - Sistema SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Humberto López
Jefe Departamento Funcional
Sistema SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FOLIO AGA N°



REFERENCIA: 15000097057K - CORRESPONDE A LA NOTA AGA N° 210/2015 - SOBRE SOLICITUD DE DOCUMENTOS REFERENTE AL MEMORANDUM DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EE/DNA N°48/2015 "SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMES".

Página 4 de 4

Despachante de Aduanas. La imagen anterior y esta muestran exactamente los mismos importes para las mismas tasas o impuestos.

Consulta de Liquidaciones de la Declaración Detallada en SQF

Fecha	Forma de Pago	Importe	Detalle de Impuestos	Detalle de Tasas	Detalle de Otros	Total
14/01/2015	14019L	10.429.916	10.429.916
14/01/2015	14019L	11.029.830	11.029.830
14/01/2015	14019L	73.958	73.958

En esta consulta se muestran todas las liquidaciones pagadas por el despacho. Se muestran en total tres liquidaciones. El número 14019LMAN012604B corresponde al IVA Despachante. El número 14019IC04008345V corresponde a los tributos pagados en la oficialización, y el número 14019LCOM001203U corresponde a la Liquidación Complementaria.

Detalle de la Liquidación Complementaria en SQF

Fecha	Forma de Pago	Importe	Detalle de Impuestos	Detalle de Tasas	Detalle de Otros	Total
14/01/2015	14019L	73.958	73.958

Esta imagen muestra los montos liquidados en la Liquidación Complementaria.

Lic. Dalia A. Ramírez M.
Jefe División Análisis
Dpto. Funcional - Sistema SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Humberto López
Jefe Departamento Funcional
Sistema Informático SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas

FOLIO AGA N°



REFERENCIA: 15000097057K - CORRESPONDE A LA NOTA AGA N° 210/2015 - SOBRE SOLICITUD DE DOCUMENTOS REFERENTE AL MEMORANDUM DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EE/DNA N°48/2015 "SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMES".

Página 4 de 4

Si sumamos los importes cobrados por el Sistema SOFIA en la oficialización de la declaración más los importes de la liquidación complementaria se obtiene el total de tributos, tasas o impuestos que la Dirección Nacional de Aduanas percibió por la declaración o despacho.

TASA/TRIBUTO	OFICIALIZACIÓN		LCOM		TOTAL PAGADO POR LA DECLARACIÓN	
	MONTO	TIPO	MONTO	TIPO	MONTO	TIPO
010 DERECHO ADUANERO	73.958	LIBERADO			73.958	LIBERADO
010 DERECHO ADUANERO	4.249.025	A PAGAR	3.958.910	A PAGAR	7.907.945	A PAGAR
011 INDI	25.900	A PAGAR			25.900	A PAGAR
014 I.S.C	3.000.760	A PAGAR	4.777.297	A PAGAR	7.778.057	A PAGAR
031 SERVICIO DE VALORACION	456.448	A PAGAR	457.383	A PAGAR	913.831	A PAGAR
123 ANTICIPO RENTA 6406	589.176	A PAGAR	601.939	A PAGAR	1.191.115	A PAGAR
415 IVA	126.948	A PAGAR			126.948	A PAGAR
464 IVA 6406	4.72.940	A PAGAR	1.504.846	A PAGAR	2.977.769	A PAGAR
606 TASA INTERV ADUANERA	231.050	A PAGAR			231.050	A PAGAR
900 REPOS.GTOS ADM ANPE	220.068	A PAGAR			220.068	A PAGAR
902 S.SOFIA COMIS CDAP	5.791	A PAGAR			5.791	A PAGAR
903 S.SOFIA COMIS CANON	5.791	A PAGAR			5.791	A PAGAR
425 IVA DESPACHANTE	44.408	A PAGAR	29.473	A PAGAR	73.882	A PAGAR
TOTALES A PAGAR	10.429.916		11.029.830		21.458.746	
TOTALES A LIBERAR	73.958		0		73.958	

Atentamente,

Lic. Dalia A. Ramírez M.
Jefe División Análisis
Dpto. Funcional - Sistema SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Humberto López
Jefe Departamento Funcional
Sistema Informático SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Si bien en los escaneados, se detalla cómo se puede acceder a las liquidaciones complementarias por las que se regularizan los tributos, después de haber pasado por las diferentes dependencias de aduanas y sus controles, es importante mencionar que dichos complementos no formaron parte de los despachos físicos que fueran remitidos a esta auditoría.

Según lo expuesto, la institución auditada deberá informar motivo por el cual, los despachos que cuentan con liquidaciones complementarias, no son anexadas a los despachos físicos a modo de complementar la documentación de la protocolización. Adjuntando documentos que respalden la situación evidenciada.

La institución auditada no presentó descargo a esta observación, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación desarrollada en este punto.

CONCLUSIÓN

Del control realizado entre la liquidación expuesta en los despachos físicos tomados conforme a la muestra seleccionada y los tributos efectivamente cobrados según el Sistema Informático SOFIA, esta auditoría evidenció diferencias entre ambos, esto se debió a que contaban con liquidaciones complementarias (procedimiento de control sobre los tributos realizado por el Departamento de Contraloría), las cuales no se encontraron anexadas a los despachos físicos, solo pudo identificarse ante la consulta realizada por esta auditoría conforme a la guía explicada por los operadores del Sistema SOFIA.

Es importante mencionar que, si bien el departamento de Contraloría de la DNA realiza la correcta imposición de tributos, también se deberían anexar a los despachos físicos dichos complementos de manera a no contar con diferencias como las evidenciadas por esta auditoría.

La DNA no remitió ningún descargo respecto a lo observado en este punto.

Por otra parte, se denota la falta de control interno por parte de la Auditoría de Gestión Aduanera en lo que respecta a los controles que inherentes a su área, pues ante la ausencia de los complementos, no se pudo corroborar si efectivamente los tributos fueron recalculados por la DNA específicamente por el departamento de Contraloría.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios para complementar los despachos físicos con los expuestos en el sistema, de modo a tener mayor claridad en la información proporcionada, tanto para esta Contraloría General como para cualquier organismo del estado que realice controles.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Además, cabe mencionar que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas aplicables y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular. Y en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra impulsar los trámites de rigor ante los ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN N° 07: DIFERENCIA ENTRE MONTOS EXPUESTOS EN LA PAGINA WEB Y LOS INFORMES DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIONES.

Confrontados los montos de las recaudaciones expuestas en la página web de la DNA, con los informes sobre las recaudaciones proporcionadas por el Departamento de Conciliaciones, se constató diferencias entre las mismas, por lo que se solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 08/2015 de fecha 12/03/2015**, lo siguiente:

- a. *Sírvase informar sobre las diferencias observadas entre la Recaudación Aduanera – 2014, proveídos por el Dpto. de Tesorería (División Conciliaciones) y los datos obtenidos del Sistema SOFIA – Recaudación Aduanera 2014, conforme se observa en el siguiente cuadro:*

MESES	Datos obtenidos del Sistema SOFIA - Recaudación Aduanera - 2014 (A)	Datos proveídos por el Dpto Financiero - División Conciliaciones - Recaudación Aduanera - 2014 (B)	Diferencia según auditoría (A - B) = C
	G.	G.	G.
Enero	606.086.862.563	604.576.161.729	1.510.700.834
Febrero	610.191.909.926	609.667.248.354	524.661.572
Marzo	613.702.793.786	613.526.949.836	175.843.950
Abril	630.217.283.516	628.091.572.452	2.125.711.064
Mayo	655.552.702.558	652.406.174.015	3.146.528.543
Junio	619.477.488.303	616.845.109.686	2.632.378.617
Julio	710.912.919.800	707.641.168.694	3.271.751.106
Agosto	706.478.722.403	703.490.363.311	2.988.359.092
Setiembre	684.417.777.725	679.509.340.689	4.908.437.036
Octubre	808.621.934.462	804.280.478.725	4.341.455.737
Noviembre	675.468.247.259	674.493.342.888	974.904.371
Diciembre	740.266.983.283	738.803.946.227	1.463.037.056
TOTAL	8.061.395.625.584	8.033.331.856.606	28.063.768.978

OBS.:

1. Con respecto a los montos de recaudaciones según SOFIA, fueron utilizados los datos de la siguiente ruta :https://secure.aduana.gov.py/recaudacion_public/recgen_adu.php

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 72/2015 de fecha 18/03/2015**, donde anexó el **MEMORÁNDUM DT N° 46/2015 de**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

fecha **16/03/2015**, que a la vez remitió la **PROV. D.C. – D.T. N° 162/2015 de fecha 16/03/2015**, y el Jefe del Departamento de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

"... Con relación a este punto, esta División cumple en informar cuanto sigue:

El reporte "**RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS**" emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), es un reporte financiero por medio del cual se exponen neta y exclusivamente los movimientos de todas y cada una de las cuentas bancarias habilitadas oficialmente, es decir, que en el mencionado reporte no son expuestos otros medios de pago de despachos como Créditos Fiscales, Bonos, etc.

El link https://secure.aduana.gov.py/recaudación_public/recgen_adu.php "**RECAUDACIÓN MINUTO A MINUTO**", que fuera utilizado para realizar el cruce de datos, expone montos globales que incluyen afectaciones de depósitos bancarios como así también los Créditos Fiscales, Bonos, etc.

Es importante mencionar que la cuenta N° **45340/8 "FIANZAS Y DIVERGENCIAS"**, es una cuenta habilitada para el depósito de "Fianzas Efectivas", que constituyen una modalidad de garantía de acuerdo a lo establecido en el Art. 290 "Casos de garantía" de la Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero". Hago mención a esto, con el fin de precisar que los depósitos en concepto de "Fianzas Efectivas" no constituye una recaudación aduanera hasta tanto la misma sea ejecutada, y posteriormente transferida a las cuentas.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, a continuación se demuestra en el siguiente cuadro comparativo que no existen diferencias en las recaudaciones aduaneras:

EJERCICIO FISCAL 2014							
MESES	DATOS CGR - RECAUDACION MINUTO A MINUTO (A)	RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS - SICA (B)	FIANZAS Y DIVERGENCIAS (C)	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN EFECTIVO (D)	CREDITOS FISCALES (E)	(B - C + D + E) = F	DIFERENCIA (A - F) = G
Enero	606.086.862.563	604.576.161.779	139.130.518	4.596.174	1.045.235.178	606.086.862.563	0
Febrero	610.191.909.926	609.667.248.354	30.994.658	54.609.372	501.046.858	610.191.909.926	0
Marzo	613.702.793.786	613.526.949.836	24.797.454	37.690.425	102.950.979	613.702.793.786	0
Abril	630.217.283.516	628.091.572.452	270.086.268	71.035.192	2.324.764.160	630.217.283.516	0
Mayo	655.552.702.558	652.406.174.015	59.986.673	158.858.503	3.047.656.713	655.552.702.558	0
Junio	619.477.488.303	616.845.309.686	132.277.203	116.080.780	2.648.575.540	619.477.488.303	0
Julio	710.912.919.800	707.641.168.694	13.078.619	19.186.008	3.285.604.717	710.912.919.800	0
Agosto	706.478.722.403	703.490.363.311	16.813.506	1.771.512	3.003.451.087	706.478.722.403	0
Setiembre	684.417.777.725	679.509.340.689	96.554.466	5.905.509	5.001.085.993	684.417.777.725	0
Octubre	808.621.934.462	804.280.478.725	180.761.755	4.176.480	4.518.041.012	808.621.934.462	0
Noviembre	675.469.247.259	674.493.342.888	74.527.558	18.521.701	1.031.910.228	675.469.247.259	0
Diciembre	740.266.983.283	738.803.946.227	59.598.486	283.016.662	1.339.618.880	740.266.983.283	0
TOTALES	8.061.396.625.584	8.033.331.856.606	1.100.569.184	675.397.817	28.489.940.345	8.061.396.625.584	0

Por otra parte, también fue anexada la **NOTA SIS N° 102/2015 de fecha 16/03/2015**, la que a su vez remite la **Nota sin número de fecha 16/03/2015**, donde la Lic. Dalia Asunción Ramírez, Jefe División Análisis del Departamento Funcional Sistema Informático SOFÍA, citó lo siguiente: "...No existen diferencias entre la recaudación de SICA y la mostrada en la página web denominada "minuto a minuto".

Lo que sucedió es que cada reporte muestra la información desde diferentes enfoques, los cuales se pasan a detallar:"

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN: "MINUTO A MINUTO" Y "SICA" - AÑO 2014						
MESES	PAGINA WEB	CONCILIACIONES - SICA				DIFERENCIAS
	RECAUDACION 2014	RECAUDACION EFECTIVO 2014	GARANTIAS EN EFECTIVO	CREDITOS FISCALES - [CRF]	SICA + CRF	PAGINA WEB - SICA
ENERO	604.086.862.563	604.441.627.385	139.130.518	1.645.235.178	606.086.862.563	0
FEBRERO	610.191.909.925	609.690.863.068	30.984.658	501.046.858	610.191.909.926	0
MARZO	613.702.793.786	613.539.842.807	24.797.454	162.950.919	613.702.793.786	0
ABRIL	630.217.283.516	627.892.519.356	270.088.288	2.324.764.160	630.217.283.516	0
MAYO	655.552.702.458	662.505.046.845	69.980.673	3.047.656.713	655.552.702.458	0
JUNIO	619.477.488.303	616.828.912.763	152.277.203	2.648.675.540	619.477.488.303	0
JULIO	710.912.919.800	707.647.316.083	13.038.619	3.265.603.717	710.912.919.800	0
AGOSTO	706.478.722.403	703.475.271.316	16.813.606	3.003.461.087	706.478.722.403	0
SEPTIEMBRE	684.417.777.725	679.416.601.732	98.604.486	5.001.089.663	684.417.777.725	0
OCTUBRE	808.621.934.462	804.103.893.450	180.781.755	4.518.041.012	808.621.934.462	0
NOVIEMBRE	675.469.247.259	674.437.337.031	74.627.558	1.031.910.228	675.469.247.259	0
DICIEMBRE	740.266.983.283	738.927.364.403	99.690.465	1.339.616.593	740.266.983.283	0
TOTALES	8.061.396.625.584	8.032.906.685.239	1.100.569.184	28.489.940.345	8.061.396.625.584	0

NOTAS EXPLICATIVAS

RECAUDACIÓN 2014 (PÁGINA WEB):	Es la recaudación de la página web de la Dirección Nacional de Aduanas. Es la denominada "minuto a minuto". En este reporte están incluidas las recaudaciones en efectivo realizadas a través de los bancos y las recaudaciones en "créditos fiscales".
RECAUDACIÓN EFECTIVO 2014:	Es la recaudación de SICA. A esta recaudación en SICA se le deben sumar las "Garantías En Efectivo", ya que en SICA deben ser procesadas y transferidas a la cuenta "Fianzas y Divergencias"; pero no se incluyen en la recaudación "minuto a minuto" porque son solo garantías hasta que se concluya la obligación aduanera.
GARANTÍAS EN EFECTIVO:	Es la recaudación en concepto de "Fianzas y Divergencias". Esta recaudación no se incluye en el reporte "minuto a minuto" ya que NO forma parte de la recaudación de la DNA hasta tanto se ejecute si la obligación aduanera no es cumplida a satisfacción. Éste importe debe figurar dentro del SICA ya que deben ser transferido a la cuenta de "Fianza y Divergencias" y se deben realizar los registros contables correspondientes.
CRÉDITOS FISCALES – (CRF):	Son tributos pagados con "Créditos Fiscales" emitidos por la SET.
SICA + CRF:	En esta columna se suman los valores contenidos en: "Recaudación efectivo 2014" más "Créditos Fiscales".
DIFERENCIAS PÁGINA WEB – SICA:	En esta columna se muestra que no existen diferencias entre la recaudación de SICA y la de "minuto a minuto", Es simplemente que SICA debe incluir en sus reportes las "Garantías en Efectivo" por los registros contables y las transferencias a las cuentas de "Fianzas y Divergencias"; sin embargo en el reporte "minuto a minuto" no deben estar porque no forman parte de la recaudación.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Como se pudo observar en ambas contestaciones, la información sobre las recaudaciones aduaneras expuestas en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas (Sistema SOFIA), y las extraídas del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), no coinciden.

Si bien en los documentos arrimados, explican en forma detallada el motivo de las diferencias observadas por esta auditoría, es importante mencionar que los montos exhibidos al público en la página, no son los ingresos reales de la Dirección Nacional de Aduanas, respecto a la Recaudación Aduanera del Estado.

La Institución auditada deberá justificar documentalmente motivo por el cual, los montos reales de Recaudación Aduanera no son expuestos con claridad en la página web de la DNA. Por otro lado, deberán determinar cuáles serían los mecanismos más adecuados para la transparencia en cuanto a la distribución de recursos y la exposición de los mismos.

La DNA en su descargo mediante **PROV. D. C. – D.T. N° 441/2015 de fecha 06/08/2015**, el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

Con relación a este punto, informo que esta División según providencia N° PROV. D. C. – D.T. N° 162/2015 de fecha 16 de marzo del corriente, procedió a aclarar a través de un cuadro demostrativo, que no existe diferencia alguna en las recaudaciones aduaneras.

Al respecto, se reitera y ratifica que el reporte "RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS" emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), es un reporte de uso interno por medio del cual se exponen neta y exclusivamente los movimientos de todas y cada una de las cuentas bancarias habilitadas oficialmente, es decir, que en el mencionado reporte no son expuestos otros medios de pago de despachos como Créditos Fiscales, Bonos, etc.

Cabe mencionar que en el reporte de uso interno "RESUMEN DE RECAUDACIONES ADUANERAS", emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), no contempla la exposición de los Créditos Fiscales, Bonos, etc. debido a que los mismos no constituyen medios de pago que puedan ser percibidos por las instituciones bancarias operantes con la Dirección Nacional de Aduanas.

El link https://secure.aduana.gov.py/recaudacion_public/recgen_adu.php "RECAUDACION MINUTO A MINUTO", que fuera utilizado para realizar el cruce de datos, expone montos globales que incluyen afectaciones de depósitos bancarios como así también los Créditos Fiscales, Bonos, etc.

En tal sentido, y a modo de ejemplificar con números reales, se procedió a tomar un día de recaudación al azar y realizar una comparación entre las Órdenes de Transferencia de las recaudaciones aduaneras remitidas a los bancos operantes y la página web "RECAUDACIÓN MINUTO A MINUTO", lo cual arrojó el siguiente resultado:

BANCOS	CTA. CTE. N°	RECAUDACION DE FECHA 07/01/2014 SEGÚN ORDENES DE TRANSFERENCIA
BANCO HSBC BANK S.A.	1090620	3.476.583.973
BANCO BBVA S.A.	1101700874	495.738.692
BANCO SUDAMERIS BANK S.A.	1660794	1.063.658.541
BANCO ITAU PARAGUAY S.A.	00060832/3	5.482.560.492
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.	856440/00	4.806.675.377
BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.	7031610	2.648.618.257
BANCO AMAMBAY S.A.	147.00036/5	1.090.136.579
VISION BANCO S.A.E.C.A.	2764/0	2.714.077.013

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 182 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

BANCOS	CTA. CTE. N°	RECAUDACION DE FECHA 07/01/2014 SEGÚN ORDENES DE TRANSFERENCIA
BANCO ATLAS S.A.	676201	396.330.319
TOTAL RECAUDACION ADUANERA SEGÚN O.T.		22.174.379.243
TOTAL DE CREDITOS FISCALES DE LA S.E.T.		79.726.057
TOTAL GENERAL DE RECAUDACION		22.254.105.300
TOTAL DE RECAUDACIÓN SEGÚN PAGINA WEB "RECAUDACION MINUTO A MINUTO"		22.254.105.300

Por todo lo anteriormente explicado, queda demostrado de manera clara y fehaciente que los datos expuestos en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas "RECAUDACIÓN MINUTO A MINUTO", a disposición del público en general, constituye la **RECAUDACIÓN REAL** de la institución respecto a la recaudación aduanera del Estado.

Se adjuntan documentos de respaldo en el anexo al descargo.

CONCLUSIÓN

Confrontados los montos de las recaudaciones expuestos en la página web de la DNA (Sistema SOFIA) **G. 8.061.395.625.584** (Guaraníes ocho billones sesenta y un mil trescientos noventa y cinco millones seiscientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro), con los informes sobre las recaudaciones proporcionados por el Departamento de Conciliaciones (SICA) de **G. 8.033.331.856.606** (Guaraníes ocho billones treinta y tres mil trescientos treinta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos seis), se constató diferencias entre las mismas de **G. 28.063.768.978** (Guaraníes veintiocho mil sesenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y ocho)

Si bien en los documentos arrojados en el descargo, explican en forma detallada el motivo de las diferencias observadas por esta auditoría, es importante mencionar que los montos exhibidos al público en la página, no son los ingresos reales de la Dirección Nacional de Aduanas, respecto a la Recaudación Aduanera del Estado, específicamente lo que le corresponde al fisco.

Considerando que los importes de las recaudaciones son puestos a disposición de la ciudadanía por los montos globales, los mismos desconocen los porcentajes que son redistribuidos una vez tenida la recaudación completa, lo que propicia una mala exposición de las recaudaciones aduaneras del estado.

Asimismo, no remitieron evidencia documental de cuáles serían los mecanismos utilizados para transparentar las gestiones en lo que respecta a la exposición de las recaudaciones aduaneras del estado y exhibir el monto real que recauda la DNA para el estado paraguayo específicamente al fisco.

Por otra parte, se denota la falta de control interno por parte de la Auditoría de Gestión Aduanera, en lo que respecta a los controles que son inherentes a su área, ya que tendría que proponer mecanismos de control que tiendan a transparentar las gestiones que realiza la DNA, respecto a las recaudaciones aduaneras del estado.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios para exponer de manera clara cuales son los ingresos reales al fisco, atendiendo a que es una información a la que accede la mayoría de la ciudadanía, esto a efectos de transparentar los procesos y procedimientos en lo relativo a las recaudaciones aduaneras y su correspondiente distribución a las diferentes cuentas oficiales.

La institución deberá arbitrar los medios pertinentes que conlleven a que los datos y montos expuestos en cualquiera de las direcciones de Internet, ya sea por el Sistema Informático Sofía o por la Página Web, proporcionen una única información.

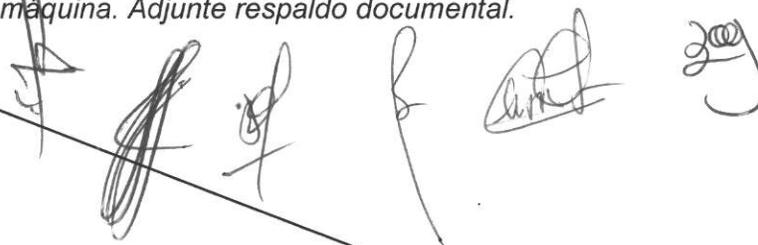
Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 08: LOS DESPACHOS CUENTAN CON CAMPOS COMPLETADOS A MANO Y NO SON INCLUIDOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO LO QUE DIFICULTA EL SEGUIMIENTO EN OTROS PROCESOS, COMO SER IDENTIFICACIÓN DE CONTRALIQUIDACIONES

De la verificación realizada a los despachos físicos que fueron solicitados mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 12/2015 de fecha 24/03/2015**, y remitidos mediante **MEMORÁNDUM AGA N° 86/2015 de fecha 31/03/2015**, esta auditoría evidenció varios despachos cuyos campos fueron confeccionados a máquina, por lo que se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 24/2015 de fecha 09/06/2015** lo siguiente:

1. *Motivo por el cual del despacho expuesto más abajo se encuentra confeccionado a máquina. Adjunte respaldo documental.*



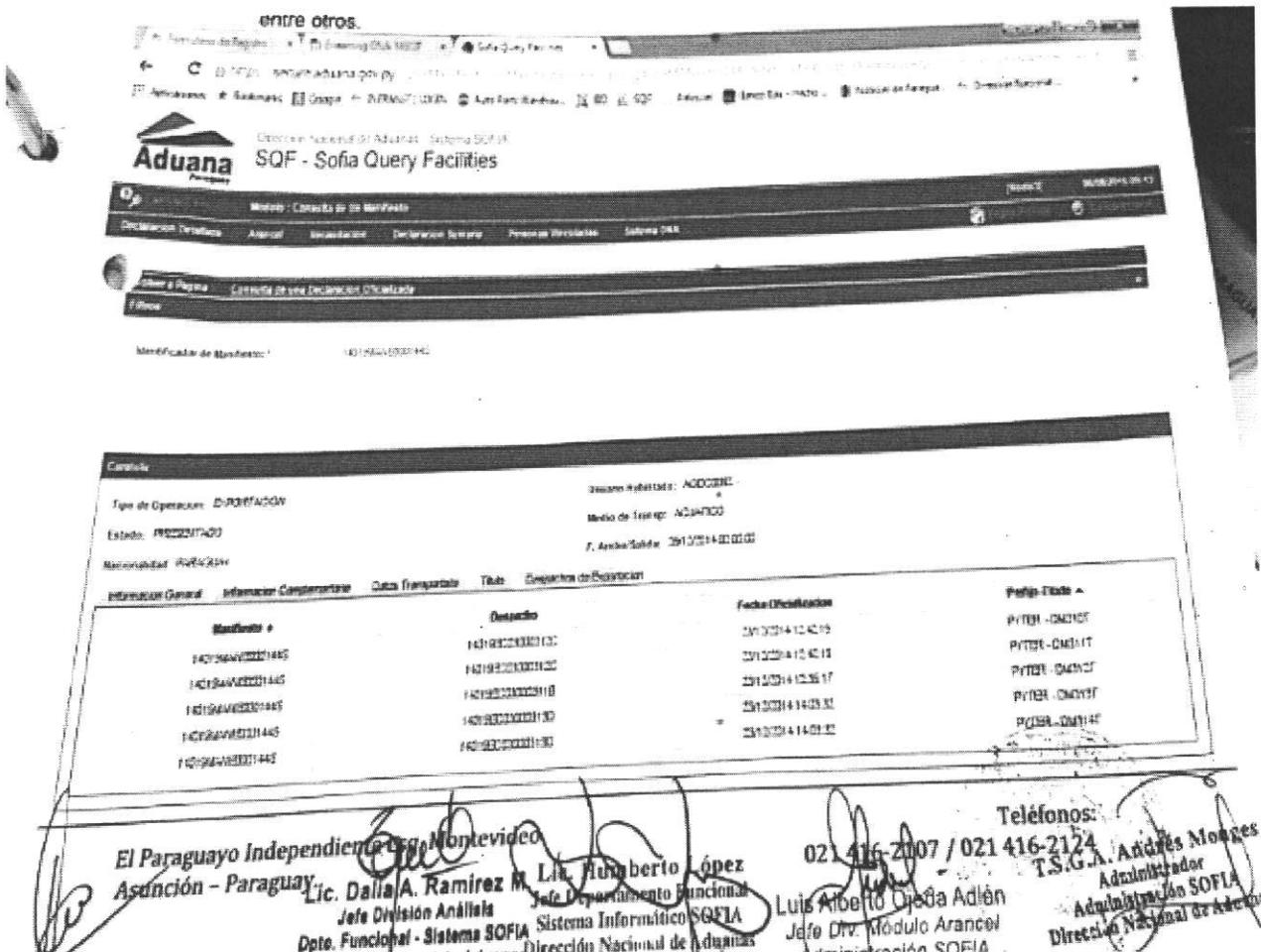

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ante lo evidenciado, la institución auditada deberá informar, motivo por el cual no fueron incorporados los datos que fueran ingresados en forma manual, en el Sistema Informático SOFIA, atendiendo a que el despacho ya fue oficializado como exponen en su contestación.

En su descargo la DNA, por NOTA SIS N° 268/2015 de fecha 10/08/2015, el T.S.G.A. Andrés Monges, Administrador – Administración SOFIA contestó cuanto sigue:

"Respecto a este punto es importante aclarar, que el Despacho es oficializado por el Despachante de Aduanas hasta inclusive 10 días antes de presentarlo ante la Aduana (Art 193 del Reglamento del Código Aduanero). Declaración nombrada 14019EC03000312C.

El medio de transporte y los datos del mismo, corresponden ser registrados por el Transportista o Agente de Transporte que lo realiza posterior a la Cancelación o cuanto la mercadería fuera embarcada conforme a la decisión 50/04 CMC, dentro de la figura informática del Manifiesto de Exportación MANE 14019MANE000144S. En este caso, se adjunta pantalla del manifiesto y donde figuran los Despachos cancelados, entre ellos el caso nombrado; como así también el nombre del medio, entre otros.



Manifiesto

Manifiesto	Despacho	Fecha Oficialización	Perfil/Estado
14019MANE000144S	14019EC03000312C	23/03/14 12:42:19	PTTER - CANCEL
14019MANE000144S	14019EC03000312C	23/03/14 12:42:18	PTTER - CANCEL
14019MANE000144S	14019EC03000311B	23/03/14 12:36:17	PTTER - CANCEL
14019MANE000144S	14019EC03000313D	23/03/14 14:03:31	PTTER - CANCEL
14019MANE000144S	14019EC03000313D	23/03/14 14:03:32	PTTER - CANCEL

El Paraguay Independiente y Soberano
Asunción - Paraguay

Lic. Dalia A. Ramirez M.
Jefe División Análisis
Dpto. Funcional - Sistema SOFIA

Lic. Humberto López
Jefe Departamento Funcional
Sistema Informático SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas

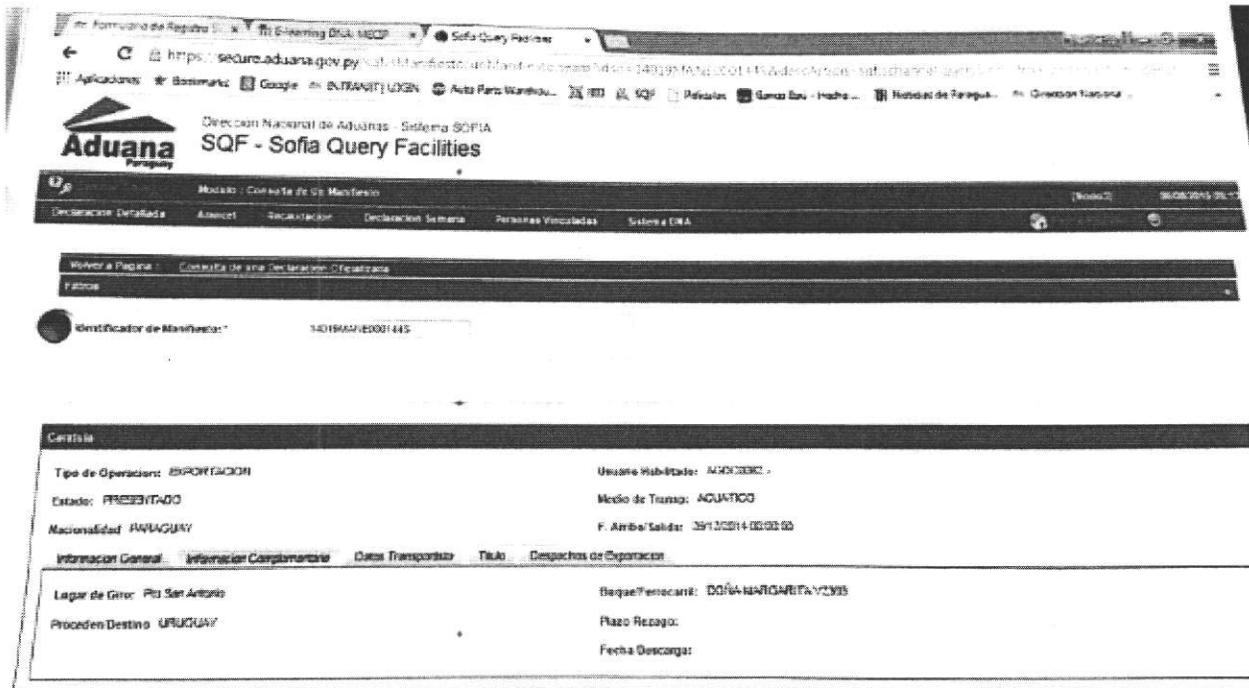
Luis Alberto Ojeda Adión
Jefe Div. Módulo Arancel
Administración SOFIA

021 416 2007 / 021 416 2174
Teléfonos:

T.S.G.A. Andrés Monges
Administrador
Administración SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Formulario de Registro de Manifestos de Carga

https://securidad.aduana.gov.py

Dirección Nacional de Aduanas - Sistema SOFIA

SQF - Sofia Query Facilities

Modulo: Consulta de SG Manifesto

Identificador de Manifesto: 1401964740021445

Información General	Información Complementaria	Datos Transportista	Titulo	Despachos de Exportación
Tipo de Operación: EXPORTACION	Unidad Habitada: AGENCIA			
Estado: PRESENTADO	Medio de Transporte: ACUATICO			
Nacionalidad: PARAGUAY	F. Arriba Salida: 2017/02/14 00:00:00			
Lugar de Origen: Pto San Antonio	Deque/Periclaré: DOÑA MARGARITA VIZCAY			
Proceden Destino: URUGUAY	Plazo Recargo:			
	Fecha Descarga:			

CAPITULO 2 – DECISIÓN 50/04 CMC – DE LA DECLARACIÓN DE SALIDA

ARTÍCULO 36

1. Se considera declaración de salida la información suministrada a la autoridad aduanera de los datos relativos al medio de transporte, a las cargas y a la mercadería transportada, contenidos en los documentos de transporte, efectuada por el transportista o por quién, resulte responsable de dicha gestión.
2. La declaración de salida se efectuará mediante sistemas informáticos que permitan la transmisión y procesamiento inmediato de datos o, cuando éstos no estuvieren disponibles, mediante la presentación del Manifiesto de Carga.
3. La declaración de salida se efectuará dentro de los (5) días hábiles de la salida de la mercadería del territorio aduanero del MERCOSUR, excepto en el caso de transporte terrestre, que se efectuará juntamente con la presentación de las mercaderías.

Conforme a los documentos arribados por la institución auditada, con relación a los campos completados a mano en los despachos tomados como muestra por esta auditoría, se evidenció que mediante el Sistema Informático del Sistema SOFIA, dichos campos son incluidos una vez que los despachos son cancelados o cuando la mercadería fuera embarcada como bien se explica en la descripción y en la impresión de pantalla de dicho sistema.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, se acepta la explicación proporcionada por la institución.

OBSERVACIÓN N° 09: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, MANTIENE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS SIN MOVIMIENTO ALGUNO EN EL SICA Y CANCELADAS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS, POR HALLARSE PENDIENTES DE AFECTACIÓN AL SISTEMA SOFÍA

Realizada la verificación del Sistema Informático de Contabilidad Aduanera (SICA) esta auditoría observó que la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) mantiene cuentas corrientes

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

que no cuentan con movimientos, por lo que se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 41/2015 de fecha 22/06/2015** cuanto sigue;

1. Motivo por el cual existen dos números de Cuentas Corrientes habilitadas en el banco REGIONAL, bajo la misma denominación, conforme se expone en el siguiente cuadro. Adjuntar respaldo documental.

BANCO	CTA CTE N°	DENOMINACIÓN
REGIONAL	7031610	DNA – Recaudaciones Aduaneras
	7048476	DNA – Recaudaciones Aduaneras

2. Motivo por el cual la Cuenta Corriente N° 7048476 DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS habilitada en el Banco REGIONAL, no tuvo movimientos durante el ejercicio fiscal 2014. Adjunte respaldo documental
3. Motivo por el cual la Cuenta Corriente N° 532481 MH – DNA – RECAUDACIÓN ADUANERA SISTEMA SOFIA habilitada en el Banco SUDAMERIS BANK SA, no cuenta con movimiento, en el ejercicio fiscal 2014. Adjunte Respaldo documental.
4. Motivo por el cual existen dos números de Cuentas Corrientes habilitadas en el banco SUDAMERIS BANK SA, bajo la misma denominación, conforme se expone en el siguiente cuadro. Adjuntar respaldo documental:

BANCO	CTA CTE N°	DENOMINACIÓN
SUDAMERIS BANK SA	SU001/16	Recursos Institucionales
	1660877	Recursos Institucionales

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 216/15 de fecha 29/06/2015**, en el que anexó el **MEMORÁNDUM DT N° 100/2015 de fecha 25/06/2015**, que a su vez adjuntó la **PROV. D.C. – D.T. N° 403/2015 de fecha 25/06/2015**, emitida por el Jefe de la División de Conciliaciones CP Carlos Quintana en el que expuso cuanto sigue: "...

1. Motivo por el cual existen dos números de Cuentas Corrientes habilitadas en el banco REGIONAL, bajo la misma denominación, conforme se expone en el siguiente cuadro. Adjuntar respaldo documental.

BANCO	CTA CTE N°	DENOMINACIÓN
REGIONAL	7031610	DNA – Recaudaciones Aduaneras
	7048476	DNA – Recaudaciones Aduaneras

Respuesta: La cuenta corriente N° 7031610 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS" constituye la cuenta recaudadora oficial vigente, habilitada en el Banco REGIONAL S.A.E.C.A. para el pago de tributos aduaneros.

La cuenta corriente N° 7048476 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS" es una cuenta que fuera habilitada en el Banco REGIONAL S.A.E.C.A. a los efectos de realizar pagos de despachos manuales. Con la implementación de las Liquidaciones Manuales de Expedientes (LMEX) la mencionada cuenta dejó de ser utilizada.

2. Motivo por el cual la Cuenta Corriente N° 7048476 DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS habilitada en el Banco REGIONAL, no tuvo movimientos durante el ejercicio fiscal 2014. Adjunte respaldo documental

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Respuesta: La cuenta corriente N° 7948476 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS" no posee movimiento de crédito desde la implementación de las Liquidaciones Manuales por Expedientes (LMEX).

3. Motivo por el cual la Cuenta Corriente N° 532481 MH – DNA – RECAUDACIÓN ADUANERA SISTEMA SOFIA habilitada en el Banco SUDAMERIS BANK SA, no cuenta con movimiento, en el ejercicio fiscal 2014. Adjunte Respaldo documental.

Respuesta: La cuenta corriente N° 532481 "MH – DNA – RECAUDACIÓN ADUANERA SISTEMA SOFIA", cuyo titular de cuenta fuera la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, no posee movimientos debido a que se realizó un traspaso de titularidad a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas, dando apertura a la Cuenta Corriente N° 1660794 "DNA – SIS – RECAUDACIONES A AFECTAR".

4. Motivo por el cual existen dos números de Cuentas Corrientes habilitadas en el banco SUDAMERIS BANK SA, bajo la misma denominación, conforme se expone en el siguiente cuadro. Adjuntar respaldo documental:

BANCO	CTA CTE N°	DENOMINACIÓN
SUDAMERIS BANK SA	SU001/16	Recursos Institucionales
	1660877	Recursos Institucionales

Respuesta: La cuenta SU001/16 "RECURSOS INSTITUCIONALES", no constituye una cuenta real habilitada en el Banco SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., la misma se trata de un "CODIGO INDICADOR", al solo efecto del funcionamiento del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), creado por los desarrolladores del mencionado sistema.

La cuenta corriente N° 1660877 "RECURSOS INSITUTICIONALES – SUDAMERIS" es la cuenta corriente oficial vigente, habilitada en el Banco SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. para las transferencias de los recursos institucionales registradas en dicha institución bancaria."

En atención a la respuesta remitida, esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM EE/DNA N° 57/2015 de fecha 30/06/2015 cuanto sigue:

"...con relación a la contestación remitida por MEMORÁNDUM AGA N° 216/15 de fecha 29/06/2015, donde se anexó la respuesta otorgada por el Jefe División de Conciliaciones mediante PROV. D.C. – D.T. N° 403/2015 de fecha 25/06/2015, donde mencionó lo siguiente:

"...1... La cuenta corriente N° 7048476 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS" es una cuenta que fuera habilitada en el Banco REGIONAL S.A.E.C.A. a los efectos de realizar pagos de despachos manuales. Con la implementación de las Liquidaciones Manuales por Expedientes (LMEX) la mencionada cuenta dejó de ser utilizada.

2...La cuenta corriente N° 7048476 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS" no posee movimiento de créditos desde la implementación de las Liquidaciones Manuales por Expedientes (LMEX).

3...La cuenta corriente N° 532481 "MH – DNA – RECAUDACIÓN ADUANERA SISTEMA SOFIA" cuyo titular de cuenta fuera la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, no posee movimientos debido a que se realizó un traspaso de titularidad a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas, dando apertura a la Cuenta Corriente N° 1660794 "DNA – SIS – RECAUDACIONES A AFECTAR".

4... La cuenta SU001/16 "RECURSOS INSTITUCIONALES", no constituye una cuenta real habilitada en el Banco SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., la misma se trata de un

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"CÓDIGO INDICADOR", al solo efecto del funcionamiento del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), creado por los desarrolladores del mencionado sistema." Al respecto, se solicita lo siguiente:

1. Informar motivo por el cual, las cuentas corrientes bancarias: N° 7048476 "DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS" del REGIONAL y N° 532481 "MH - DNA - RECAUDACIÓN ADUANERA SISTEMA SOFIA" del banco SUDAMERIS BANK SA, no son canceladas, teniendo en cuenta que las mismas no tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2014.
2. Informar motivo por el cual, la cuenta corriente N° SU001/16 "RECURSOS INSTITUCIONALES" del banco SUDAMERIS BANK SA, creado por los desarrolladores del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), sigue habilitada en el sistema, teniendo en cuenta que no constituye una cuenta real, sino que se trata de un "CODIGO INDICADOR".
3. Informar cual es el significado de CODIGO INDICADOR y para que se utiliza.

Por MEMORÁNDUM AGA N° 243/15 de fecha 07/07/2015, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el MEMORÁNDUM DT N° 113/2015 de fecha 03/07/2015 mediante el cual el Lic. Rubén Darío Medina, Jefe del Departamento de Tesorería anexó la PROV. D.C. - D.T. N° 421/2015 de fecha 03/07/2015 donde el Jefe de la División de Conciliaciones CP Carlos Quintana contestó que:

"...en atención a los informes solicitados que conciernen a la División Conciliaciones, cumpla en informar cuanto sigue:

1. Informar motivo por el cual, las cuentas corrientes bancarias: N° 7048476 "DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS" del banco REGIONAL y N° 532481 "MH - DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS SISTEMA SOFIA" del banco SUDAMERIS BANK S.A., no son canceladas, teniendo en cuenta que las mismas no tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2014:

Respuesta: Con relación a la cuenta corriente N° 7048476 "DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS" que fuera habilitada en el banco REGIONAL S.A.E.C.A. se informa que la misma fue cancelada en fecha 28/05/2009. Al mismo tiempo se informa que dicha cuenta permanece activa en el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) debido a que hasta la fecha posee saldo pendiente de afectación en el sistema SOFIA. (Se adjunta evidencia).

Con relación a la cuenta corriente N° 532481 "MH - DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS SISTEMA SOFIA" se reitera que el titular de la cuenta es la Dirección General del Tesoro público del Ministerio de Hacienda, por lo que se sugiere muy respetuosamente derivar la consulta sobre su cancelación a la citada Dirección General.

Cabe destacar que la cuenta corriente N° 532481 "MH - DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS SISTEMA SOFIA" permanece activa en el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) debido a que hasta la fecha posee saldo pendiente de afectación en el sistema SOFIA.

2. Informar motivo por el cual, la cuenta corriente N° SU001/16 "RECURSOS INSTITUCIONALES" del banco SUDAMERIS BANK S.A., creado por los desarrolladores del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), sigue habilitada en el sistema, teniendo en cuenta que no constituye una cuenta real, sino que se trata de un "CODIGO INDICADOR".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Respuesta: Con relación a este punto, se reitera que el código indicador N° SU001/16 "RECURSOS INSTITUCIONALES" del banco SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. no constituye una cuenta corriente real habilitada en la mencionada institución bancaria. Dicho código debe permanecer habilitado a los efectos de que el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) pueda direccionar y exponer correctamente la recaudación de los Recursos Institucionales en la cuenta definitiva que corresponde, vale decir que el mencionado código indicador es necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

3. Informar cuál es el significado de CÓDIGO INDICADOR y para que se utiliza.

Respuesta: Con relación a la cuenta de este punto, y considerando lo expuesto en el punto anterior se puede decir que el **CÓDIGO INDICADOR**, valga la redundancia, es un código o marca que le permite al Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) direccionar y exponer correctamente la recaudación de los Recursos Institucionales en la cuenta definitiva que le corresponde, resultando éste, necesario para su correcto funcionamiento.

Por **MEMORÁNDUM AGA N° 265/15 de fecha 17/07/2015**, la Auditoría de Gestión Aduanera anexó la **NOTA SIS N° 234/2015 de fecha 16/07/2015**, en el que el T.S.G.A. Andrés Alberto Monges Medina, Administrador de la Administración SOFIA adjuntó la **nota s/ N° de fecha 16/07/2015**, donde la Lic. Dalia Ramírez Jefe División de Análisis Departamento Funcional – Sistema SOFIA, contestó lo siguiente:

Informe técnico sobre la utilización del "CÓDIGO INDICADOR" según los desarrolladores del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA):

Al registrar una cuenta corriente bancaria en el SICA se debe indicar si la misma es una Cuenta Intermedia (SI/NO).

Al registrar una cuenta como intermedia = SI; el sistema SICA le asigna un número ficticio como número de cuenta, porque esta cuenta no representa una cuenta abierta en el Banco de plaza. Es simplemente la manera en cómo SICA opera para identificar el destino de las transferencias de recursos institucionales de la Dirección Nacional de Aduanas.

En este caso la cuenta "SU001/16" es una Cuenta Intermedia = SI, y está indicando que en ese Banco no existe una Cuenta de Recursos Institucionales, por lo que lo recaudado en concepto de recursos propios de la Dirección Nacional de Aduanas (servicio de valoración, tasas de intervención aduanera, etc.) mediante este Banco debe ser transferido a la cuenta principal de Recursos Institucionales que se encuentra en otro Banco.

Esto se utiliza a la hora de emitir y registrar las Órdenes de Transferencias a las Cuentas Definitivas."

Conforme a la contestación remitida por la institución auditada, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 69/2015 de fecha 09/07/2015** lo siguiente:

- *Acciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, para realizar la depuración de las cuentas bancarias que no mantuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2014. Adjunte documento de respaldo.*

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 263/15 de fecha 17/07/2015**, adjuntando el **MEMORÁNDUM DT N° 123/2015** del Departamento de Tesorería, que a su vez anexó la **PROV. D.C. – D.T. N° 426/2015 de fecha 15/07/2015**, en el que el CP Carlos Quintana Jefe División de Conciliaciones contestó:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"...Con relación a este punto se informa que, las cuentas N° 532481 "MH – DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS SISTEMA SOFIA" del Banco SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. y la cuenta N° 7048476 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS del Banco REGIONAL S.A.E.C.A., no fueron objetos de depuración en el ejercicio fiscal 2014.

Cabe destacar que, en el presente ejercicio fiscal se están impulsando los trámites tendientes a la depuración de las mencionadas cuentas en el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA)."

Del análisis realizado a los documentos arrimados, se evidenció que la Dirección Nacional de Aduanas, mantienen en su sistema informático, cuentas corrientes bancarias que no cuentan con movimiento alguno al 31/12/2014, como tampoco realizaron gestiones para depurar dichas cuentas bancarias.

La DNA deberá informar documentalmente las gestiones a ser llevadas a cabo a los efectos de subsanar la situación expuesta precedentemente.

CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, mantiene cuentas corrientes bancarias sin movimiento alguno en el SICA y canceladas ante las entidades bancarias, por hallarse pendientes de afectación al sistema SOFIA.

La institución auditada en su descargo que "...la División Conciliaciones del Departamento de Tesorería, a través del **MEMORANDUM D.C. – D.T. N° 015/2015** de fecha 16 de julio del corriente, ha impulsado la conformación de una mesa de trabajo entre representantes de la Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Tesorería – División Conciliaciones) y de la Administración del Sistema Informático SOFIA (Departamento Funcional), a los efectos de plantear posibles cursos de acción a ser tomados con relación a las cuentas bancarias habilitadas en el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), que aún poseen saldo pendiente de afectación pero que ya no registran movimientos bancarios a la fecha.

Como resultado de la mencionada mesa de trabajo, la Administración del Sistema Informático SOFIA con el debido seguimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, evaluará y tomará las medidas correspondientes a fin de proceder a la depuración definitiva de las cuentas que aún poseen saldo pendiente de afectación en el sistema SOFIA, pero que ya no registran movimientos bancarios a la fecha", sin embargo, no remitieron evidencia documental de la mesa de trabajo realizada, además aceptaron que mantienen en el sistema cuentas bancarias que no tienen movimiento alguno

Además, la institución al no depurar del sistema cuentas que ya no se encuentran activas, están proporcionado información poco confiable, y debido a la gran cantidad de movimiento financiero con que maneja la DNA, este tipo de controles básicos, son sumamente importantes de realizar.

Cabe resaltar la figura de la Auditoría de Gestión Aduanera en lo que respecta a los controles que son inherentes a su área, ya que tendría que proponer mecanismos de control que tiendan a transparentar las gestiones que realiza la DNA, respecto a exposición de sus estados financieros.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios de manera a subsanar en el menor tiempo posible, con la depuración de las cuentas sin movimiento del sistema informático, de manera a emitir informes confiables y precisos.

De igual forma, también la auditoría interna institucional deberá realizar un seguimiento a la depuración del sistema, respecto a las cuentas bancarias que no cuentan con movimiento o se encuentran canceladas, a fin de transparentar las gestiones de la administración.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 10: EN EL EXTRACTO BANCARIO DEL BANCO CONTINENTAL SAECA, SE OBSERVÓ RETENCIONES SOBRE LOS DEPÓSITOS EN CONCEPTO DE RECAUDACIONES ADUANERAS, SIN EXPONER EN LA DESCRIPCIÓN EL CONCEPTO DE ESTA.

A efectos de verificar los movimientos de transferencias realizadas por el Departamento de Conciliaciones en los Anexos y Extractos de las Conciliaciones Bancarias de los bancos con los que opera la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) conforme a la muestra de los meses y días seleccionada, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 10/2015 de fecha 18/03/2015** cuanto sigue:

a. *Anexos y Extractos de Conciliaciones Bancarias de los siguientes días:*

- 07, 21 y 29 de mayo de 2014.
- 16, 17 y 30 de junio de 2014.
- 15, 24 y 27 de octubre de 2014.
- 16, 19 y 23 de diciembre de 2014.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 82/2015 de fecha 24/03/2015**, adjuntando el **MEMORÁNDUM DAF N° 45 de fecha 23/03/2015**, donde el señor Fernando Martínez Arellano, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, anexó la **PROV. D.C. – D.T. N° 163/2015 de fecha 23/03/2015**, del CP Carlos Quintana, Jefe de la División de Conciliaciones en el que contestó cuanto sigue:

"...Al respecto, y en atención a los informes solicitados que conciernen a la División Conciliaciones, cumpto en remitir copias debidamente autenticadas y foliadas de los Anexos de Conciliaciones bancarias y sus correspondientes Extractos de los bancos con que opera la Dirección Nacional de Aduanas:

a. *Anexos y Extractos de Conciliaciones Bancarias de los siguientes días:*

- 07, 21 y 29 de mayo de 2014.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- 16, 17 y 30 de junio de 2014.
- 15, 24 y 27 de octubre de 2014.
- 16, 19 y 23 de diciembre de 2014.

Nº	Bancos	Nro. de Cuenta
1	BQ 004 GNB PARAGUAY S.A.	001090620
2	BQ 007 BBVA S.A.	1101700874
3	BQ 008 SUDAMERIS S.A.E.C.A.	1660794
4	BQ ITAU S.A.	00060832/3
5	BQ 020 CONTINENTAL S.A.E.C.A	856440/00
6	BQ 028 REGIONAL S.A.E.C.A.	7031610
7	BQ 030 AMAMBAY S.A.	1.47.00036/05
8	BQ 039 VISIÓN S.A.E.C.A.	2764/0
9	BQ 040 ITAPUA S.A.	108004502
10	BQ 042 ATLAS S.A.	676201

Verificados los Anexos y Extractos bancarios correspondientes al BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. de los días 7, 21 y 29 de mayo, 16 y 30 de julio, 27 de octubre, 16,19 y 23 de diciembre del 2014, esta auditoría evidenció que en la descripción de los extractos bancarios, no se pudo identificar el motivo de las retenciones de depósitos realizadas por el banco a las recaudaciones aduaneras, por lo que se solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 39/2015 de fecha 23/06/2015** lo siguiente:

1. Informe de los motivos por el cual el banco Continental ha retenido saldos de la cuenta corriente N° 012385644000 – DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS – SISTEMA SOFIA en las siguientes fechas y montos:

FECHA	IMPORTE RETENIDO
07/05/2014	421.086.466
21/05/2014	570.019.003
29/05/2014	760.026.564
16/07/2014	80.331.735
30/07/2014	488.175.341
27/10/2014	33.305.389
16/12/2014	240.000.000
19/12/2014	42.591.093
23/12/2014	532.388.540

La Dirección Nacional de Aduanas remitió en respuesta a lo solicitado, el **MEMORÁNDUM AGA N° 214/15 de fecha 29/06/2015**, en el que adjuntó el **MEMORÁNDUM DT N° 99/2015 de fecha 25/06/2015**, que a su vez anexó la **PROV. D.C. – D.T. N° 404/2015 de fecha 25/06/2015**, emitido por el Jefe del Departamento de Conciliaciones CP Carlos Quintana, en la que expuso lo siguiente:

"...Al respecto, y en atención al informe solicitado, esta División cumple en informar que se procedió a realizar una consulta, vía correo electrónico, a los responsables del área de operaciones del banco **CONTINENTAL S.A.E.C.A.**, a fin de que se sirvan informar el motivo de la retención de los importes observados en el cuadro que antecede. Sobre el punto, hemos recibido la respuesta del **Sr. Miguel Ángel Giménez**, Jefe de Operaciones Electrónicas de la citada institución bancaria, en la cual expresa textualmente cuanto sigue: **"...Los importes contenidos en "Saldos Retenidos" corresponden a pagos realizados con cheques cargo otros Bancos que dependiendo de la hora fecha de recepción se confirman y disponibilizan en 24 o 48 Hs.."**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cabe señalar que en los extractos bancarios remitidos diariamente por el banco CONTINENTAL S.A.E.C.A.; se exponen en el encabezado: el saldo del mes anterior, el saldo total actual, el saldo retenido actual, el saldo bloqueado actual y por último el saldo disponible actual según se puede ver en el siguiente documento escaneado.

BANCO CONTINENTAL		FOLIO N° 884
REF:	CUENTA CORRIENTE EN GUARANÍES/PTG/CC	
Cuenta Corriente Nro:	012385644000	Saldo Mes Anterior: 27.967.613.305,00
Nombre de la Cuenta:	DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS - SISTEMA SOFIA	Saldo Total Actual: 18.048.689.485,00
Ubicación de la Cuenta:	PTE. FRANCO Y COLON	Saldo Retenido Actual: 421.086.466,00
Fecha de mayo de 2014		Saldo Bloqueado Actual: 0,00
Titular:	LEA LICIO ESTEBAN ARDISSONE	Saldo Disponible Actual: 17.627.603.019,00
Desde: 07/05/2014	Hasta: 07/05/2014	Interes Sobregiro Acum.: 0,00
Cargos Diferidos:	0	Impuesto Sobregiro Acum.: 0,00
		Dep. TAUSER a conf. Efec.: 0,00
		Dep. TAUSER a conf. Chq.: 0,00

\$5.954.091.681

De acuerdo a lo observado y según la explicación dada por los representantes del banco, el SALDO RETENIDO ACTUAL "...corresponden a pagos realizados con cheques cargo otros Bancos que dependiendo de la hora fecha de recepción se confirman y disponibilizan en 24 o 48 Hs...", sin embargo, en los extractos físicos, no se evidenció la descripción citada

Por otra parte, tampoco se pudo identificar, cuales son los movimientos que corresponden a: Depósitos en cheque cargo banco CONTINENTAL y cuales a Depósitos en cheque cargo OTROS BANCOS, según se observa en parte del extracto bancario escaneado más abajo.





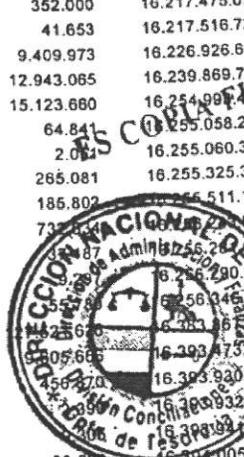

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

45.954.096.681 / Dep. TAUSER a conf. Chq.: 0,00

DÍA	MOVIMIENTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	HORA	USER	DESCRIPCIÓN
06	56 5417657 01 25		31.000.000	15.985.096.681	20:13:44	WEB	TDA-1128426 372320956009
Saldo del Día 07/05/14:		0,00	31.000.000,00	15.985.096.681			
07	56 5417943 01 25		16.035	15.985.112.710	07:31:53	WEB	TDA-1128427 372370880101
17	56 5417965 01 25		3.024.890	15.988.137.600	07:33:49	WEB	TDA-1128429 372370880101
17	44 5374114 37 58		35.500	15.988.173.100	08:05:43	IDL	Ref.634867 TDI ADUANA (Iva Despachante)
17	56 5418094 01 25		2.468.101	15.990.641.207	08:10:29	WEB	TDA-1128433 132366630003
17	56 5418095 01 25		11.371.800	16.002.013.007	08:11:27	WEB	TDA-1128434 132366630003
17	56 5418140 01 25		180.000	16.002.193.007	08:14:33	WEB	TDA-1128436 132366630003
7	56 5418150 01 25		145.935.626	16.148.128.633	08:18:56	WEB	TDA-1128438 652312056007
7	44 5374222 06 58		77.700	16.148.206.333	08:19:41	MFG	Ref.634856 TDI ADUANA (Iva Despachante)
7	44 5374227 37 58		21.591	16.148.227.924	08:19:58	VML	Ref.634875 TDI ADUANA (Iva Despachante)
7	44 5374235 37 58		43.809	16.148.271.733	08:20:08	VML	Ref.634873 TDI ADUANA (Iva Despachante)
44	5374231 37 58		4.998.338	16.153.270.071	08:20:46	VML	Ref.634874 TDA ADUANA (Desp Aduanero)
44	5374234 06 58		63.853.000	16.217.123.071	08:20:49	MFG	Ref.634851 TDA ADUANA (Desp Aduanero)
44	5418147 01 25		352.000	16.217.475.071	08:21:01	WEB	TDA-1128443 372359746009
44	5374243 37 58		41.653	16.217.516.724	08:21:17	VML	Ref.634871 TDI ADUANA (Iva Despachante)
44	5374237 37 58		9.409.973	16.226.926.697	08:21:25	VML	Ref.634872 TDA ADUANA (Desp Aduanero)
44	5374254 37 58		12.943.065	16.239.869.762	08:21:33	VML	Ref.634868 TDA ADUANA (Desp Aduanero)
44	5374248 37 58		15.123.660	16.254.993.422	08:22:44	VML	Ref.634870 TDA ADUANA (Desp Aduanero)
44	5374251 37 58		64.841	16.255.058.263	08:22:53	VML	Ref.634869 TDI ADUANA (Iva Despachante)
56	5418226 01 25		2.081	16.255.060.314	08:29:44	WEB	TDA-1128454 372315986003
56	5418221 01 25		265.081	16.255.325.395	08:29:48	WEB	TDA-1128455 372315986003
50	5418234 01 25		185.802	16.255.511.197	08:31:56	WEB	TDA-1128456 372315986003
56	5418236 01 25		73.887	16.255.585.084	08:32:34	WEB	TDA-1128457 372315986003
56	5418238 01 25		16.255.790.306	16.255.790.306	08:34:56	WEB	LDEX-14031LMEX000332E 37250029980008
56	5418232 01 25		16.255.946.000	16.255.946.000	08:35:53	WEB	LDEX-14019LMEX000515N 37250029980008
56	5418256 01 25		16.256.146.000	16.256.146.000	08:38:42	WEB	LDEX-14019LMEX000514M 37250029980008
56	5418263 01 25		16.256.300.000	16.256.300.000	08:45:39	WEB	TDA-1128465 372319172006
56	5418279 01 25		16.256.450.000	16.256.450.000	08:51:26	WEB	TDA-1128466 372319172006
56	5418291 01 25		16.256.600.000	16.256.600.000	08:51:26	WEB	TDA-1128467 372319172006
56	5418300 01 25		16.256.750.000	16.256.750.000	08:51:26	WEB	TDA-1128468 372319172006
56	5418302 01 25		16.256.900.000	16.256.900.000	08:51:26	WEB	TDA-1128469 372319172006
44	5374492 37 58		63.690	16.257.005.644	08:51:26	VML	Ref.634913 TDI ADUANA (Iva Despachante)
44	5374581 37 58		1.228.826	16.395.232.470	09:02:40	IDL	Ref.634912 TDI ADUANA (Iva Despachante)
56	5418354 01 25		5.047.088	16.400.279.558	09:03:32	WEB	TDA-1128477 372329960002
56	5418352 01 25		11.766	16.400.291.324	09:04:06	WEB	TDI-1128480 372329960002
56	5418352 01 25		3.471.372	16.403.762.696	09:04:16	VML	DEPOSITO EFECTIVO
0	634919 37 93		6.084.721	16.409.847.417	09:05:30	VML	DEPOSITO EFECTIVO
56	5418370 01 25		15.999	16.409.863.416	09:05:49	WEB	TDI-1128485 372354702105
56	5418356 01 25		3.938.944	16.413.802.360	09:06:06	WEB	TDA-1128484 372354702105
0	634926 37 93		6.469.282	16.420.271.642	09:06:43	VML	DEPOSITO EFECTIVO
56	5418376 01 25		110.000	16.420.381.642	09:07:18	WEB	TDI-1128490 142375504008
56	5418389 01 25		345.000	16.420.726.642	09:09:44	WEB	TDI-1128495 372318940004
56	5418381 01 25		5.166.807	16.425.893.449	09:10:07	WEB	TDA-1128493 372315986003
56	5418390 01 25		121.788	16.426.015.237	09:10:20	WEB	TDI-1128497 312332580009
56	5418382 01 25		22.070	16.426.037.307	09:10:41	WEB	TDI-1128496 372315986003
44	5374648 37 58		125.252	16.426.162.559	09:13:02	VML	Ref.634915 TDI ADUANA (Iva Despachante)
56	5418403 01 25		500.000	16.426.662.559	09:14:01	WEB	TDI-1128508 612366123306
56	5418414 01 25		64.375.826	16.491.038.385	09:14:06	WEB	TDA-1128509 642345542009
56	5418429 01 25		239.566	16.491.277.951	09:18:02	WEB	TDI-1128515 642345542009
56	5418430 01 25		10.011.452	16.501.889.383	09:18:10	WEB	TDA-1128510 372329960002



Casa Matriz: Mcal. López N° 3233 esq. Gral. Garay - Tel.: 627 4000
 Jefe de Operaciones: Jose Manuel T. Milla Berbel
 Gerente de Operaciones: BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
 ASUNCION - PARAGUAY

La situación expuesta precedentemente, demuestra que el Departamento de Conciliaciones desconocía el concepto de las retenciones realizadas por la entidad bancaria por G. 3.167.924.131 (Guaraníes tres mil ciento sesenta y siete millones novecientos veinticuatro mil ciento treinta y uno), dejando en evidencia que solamente el banco CONTINENTAL maneja la información del detalle pormenorizado correspondiente a depósitos efectuados en cuenta corriente tanto en cheques cargo banco CONTINENTAL, cheques cargo OTROS BANCOS y sobre todo cuales son los importes retenidos.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Motivo por el cual se solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 70/2015** de fecha **09/07/2015** cuanto sigue:

"...con relación a la contestación remitida por **MEMORÁNDUM AGA N° 214/15** de fecha **29/06/2015**, donde se anexó la respuesta otorgada por el Jefe División de Conciliaciones mediante **PROV. D.C. – D.T. N° 404/2015** de fecha **25/06/2015**, donde mencionó lo siguiente:

"...Al respecto, y en atención al informe solicitado, esta División cumple en informar que se procedió a realizar una consulta, vía correo electrónico, a los responsables del área de operaciones del banco **CONTINENTAL S.A.E.C.A.**, a fin de que se sirvan informar el motivo de la retención de los importes observados en el cuadro que antecede. Sobre el punto, hemos recibido la respuesta del **Sr. Miguel Ángel Giménez**, Jefe de Operaciones Electrónicas de la citada institución bancaria, en la cual expresa textualmente cuanto sigue: **"...Los importes contenidos en "Saldo Retenidos" corresponden a pagos realizados con cheques cargo otros Bancos que dependiendo de la hora fecha de recepción se confirman y disponibilizan en 24 o 48 Hs..."**. (El subrayado es del equipo auditor).

En atención a lo expuesto precedentemente se solicita:

- Informar motivo por el cual la División de Conciliaciones no ha consultado en su oportunidad a la entidad bancaria, el concepto del **IMPORTE RETENIDO**.
- Informar como la División de Conciliaciones ha venido determinando en qué concepto, el banco emisor realizaba las retenciones que figuran en los extractos bancarios bajo la descripción de **IMPORTE RETENIDO**.
- Informe si donde aplica en las conciliaciones bancarias el concepto de importes retenidos.
- Informe si el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) puede determinar cuáles son los pagos realizados en efectivo, cuales son pagos en cheque cargo banco local y cuales son pagos en cheque cargo Otros Bancos en concepto de recaudaciones aduaneras en las cuentas corrientes bancarias oficiales

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 264/2015** de fecha **17/07/2015**, al que anexó el **MEMORÁNDUM DT N° 124/2015** de fecha **16/07/2015**, del Lic. Rubén Darío Medina, Jefe del Departamento de Tesorería adjunto la **PROV. D.C. – D.T. N° 427/2015** de fecha **16/07/2015**, mediante el cual el CP Carlos Quintana, Jefe División de Conciliaciones expuso lo siguiente:

- **Informar motivo por el cual la División de Conciliaciones no ha consultado en su oportunidad a la entidad bancaria, el concepto de IMPORTE RETENIDO"**

Respuesta: Con relación a este punto se informa que, el concepto de **IMPORTE RETENIDO** no era desconocido por esta División. La consulta vía correo electrónico a los responsables del área de operaciones del Banco **CONTINENTAL S.A.E.C.A.**, fue realizada al solo efecto de poder contar con un respaldo por escrito, que avale lo expuesto en la **PROV. D.C. – D.T. N° 404/2015** de fecha **25/06/2015**.

Cabe destacar que el concepto de **IMPORTE RETENIDO** no tiene incidencia alguna en el monto total acreditado en el sistema **SOFIA** y en los extractos bancarios (electrónico y papel firmado).

- **"Informar como la División de Conciliaciones ha venido determinando en qué concepto, el banco emisor realizaba las retenciones que figuran en los extractos bancarios bajo la descripción de IMPORTE RETENIDO."**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Respuesta: Con relación a este punto se informa que, tanto en los Anexos de Conciliación bancaria como en los extractos bancarios (electrónicos y papel firmado) no se evidencia retención alguna puesto que los créditos registrados en la base de datos del Sistema Informático SOFIA coinciden con lo expuesto en los mencionados extractos.

- **"Informar si donde aplica en las conciliaciones bancarias el concepto de importes retenidos".**

Respuesta: Con relación a este punto y en concordancia con lo expuesto en el punto anterior, se informa y reitera que en las conciliaciones bancarias y en los extractos bancarios no se evidencia retención alguna, puesto que los créditos registrados en la base de datos del Sistema Informático SOFIA coinciden con lo expuesto en los mencionados extractos. Por tanto, en las conciliaciones bancarias no se aplica el concepto de importes retenidos, considerando que no tiene incidencia en las mismas.

- **"Informe si el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) puede determinar cuáles son los pagos en efectivo, cuáles son los pagos en cheques cargo banco local y cuáles son los pagos en cheque cargo otros bancos en concepto de recaudaciones aduaneras en las cuentas corrientes bancarias oficiales."**

Respuesta: Con relación a este se informa que, el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) no realiza una discriminación de las modalidades de pago habilitadas por las instituciones bancarias operantes con la Dirección Nacional de Aduanas.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se demuestra que la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), no lleva el control pormenorizado de los ingresos realizados en los distintos bancos en concepto de recaudaciones aduaneras y especialmente de los importes por sumas muy importantes que los bancos operantes retienen de los mencionados ingresos.

Informar motivo por el cual la DNA no ha requerido a las demás entidades bancarias con que opera, que incluya el detalle y los conceptos por el cual fueron retenidos importes correspondientes a las recaudaciones aduaneras.

En el descargo la DNA, mediante **PROV. D. C. – D.T. N° 441/2015 de fecha 06/08/2015**, el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

Con relación a este punto, y considerando que el importe total depositado en el extracto bancario aún no forma parte de la recaudación aduanera hasta tanto se proceda a su afectación, se reitera que el concepto de **IMPORTE RETENIDO** no era desconocido por esta División. La consulta vía correo electrónico a los responsables del área de operaciones del Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A., fue realizada al solo efecto de poder contar con un respaldo por escrito por parte de la institución bancaria.

Cabe destacar que el concepto de **IMPORTE RETENIDO** no tiene incidencia alguna en el monto total acreditado en el sistema SOFIA y en los extractos bancarios (electrónico y papel firmado), puesto que los créditos registrados en la base de datos del Sistema Informático SOFIA coinciden con lo expuesto en los mencionados extractos.

Es importante resaltar que el concepto **IMPORTE RETENIDO** observado en el extracto de cuenta, es un tema meramente de exposición del Banco Continental S.A.E.C.A., lo cual no repercute de ningún modo en el monto total acreditado.

En tal sentido, y a modo de ejemplificar lo anteriormente expuesto, se tomó una de las fechas observadas por el equipo auditor con **IMPORTE RETENIDO** en el extracto, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CUADRO COMPARATIVO		
EXTRACTO Vs. SOFIA	FECHA	MONTO TOTAL ACREDITADO
<i>Extracto Bancario – Continental S.A.E.C.A.</i>	07/05/2014	6.148.254.030
<i>Menú Consulta de Depósitos – SQF</i>	07/05/2014	6.148.254.030
TOTAL DIFERENCIA EXTRACTO Vs. SOFIA		0

Se adjuntan documentos de respaldo en el anexo al descargo.

CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas no lleva el control pormenorizado de los ingresos realizados en los distintos bancos en concepto de recaudaciones aduaneras y especialmente de los importes por sumas muy importantes que los bancos operantes retienen de los mencionados ingresos.

La DNA en su descargo mencionó que el IMPORTE RETENIDO "...no tiene incidencia alguna en el monto total acreditado en el sistema SOFIA y en los extractos bancarios (electrónico y papel firmado), puesto que los créditos registrados en la base de datos del Sistema Informático SOFIA coinciden con lo expuesto en los mencionados extractos.

Es importante resaltar que el concepto IMPORTE RETENIDO observado en el extracto de cuenta, es un tema meramente de exposición del Banco Continental S.A.E.C.A., lo cual no repercute de ningún modo en el monto total acreditado...", sin embargo, no remitieron evidencia documental de la composición del IMPORTE RETENIDO por el Banco CONTINENTAL S.A., asimismo, en el extracto bancario no puede determinarse si se trata como mencionaron en el desarrollo de la observación que "...Los importes contenidos en "Saldo Retenidos" corresponden a pagos realizados con cheques cargo otros Bancos que dependiendo de la hora fecha de recepción se confirman y disponibilizan en 24 o 48 Hs...".

Por otra parte, no se evidenció que la DNA haya realizado pedido alguno de inclusión en la descripción de los extractos bancarios el detalle de cada retención realizada o transferencias que pudieran realizarse, como tampoco la modificación en el contrato firmado entre la DNA y las entidades financieras con las que opera.

Esto denota la debilidad de control interno por parte de la institución, teniendo en cuenta el gran volumen de las recaudaciones que maneja, por lo que es importante contar con un extracto bancario con mayor detalle, a modo de transparentar y facilitar el control que pudiera realizar, tanto esta Contraloría General, auditoría externa o su propia auditoría interna.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios ante las entidades bancarias, la posibilidad de que en los extractos bancarios cuente con la descripción pormenorizada de las retenciones y transferencias que pudieran realizar a los efectos de agilizar el control y no se preste a confusiones.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 11: EN LOS EXTRACTOS BANCARIOS NO SE PUDO IDENTIFICAR CUALES FUERON LAS CUENTAS A LAS QUE SE REALIZARON LAS TRANSFERENCIAS

De lo extractos bancarios remitidos por la Dirección Nacional de Aduanas, esta auditoría pudo evidenciar que en la descripción no se identifican los conceptos de los movimientos. Para una mejor ilustración, se exponen los siguiente escaneados de los extractos a modo de ejemplo:

Document containing a scanned bank statement from 'VISION Banco' dated 07/09/2014. The statement shows a list of transactions with columns for date, amount, and description. The descriptions are mostly 'TRANSFERENCIA VIA SWIFT'. There are also stamps and signatures from the Contraloría General de la República.

En el extracto bancario correspondiente al BANCO VISION SA, se pudo observar que en la descripción solo figura TRANSFERENCIA VIA SWIFT, sin que se discrimine o se evidencie a que cuenta se realizó la transferencia.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

BANCO ITAPUA SAECA
OCCU05W Extracto del Mes

BANCO ITAPUA SAECA
Fecha: 23/12/2014 Hora: 07:25:31

Estado de cuenta al: 23/12/2014

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - RECAUDACIONES ADUANERAS
ASUNCION
10-Sac. Villa Mera
Rubro Cont.: 221402001100100
Saldo Anterior: 712.375.235,00 Saldo a Confirmar: 0,00 Monto Bloqueado: 0,00 Saldo Disponible: 919.960.486,00

Table with columns: Fecha, Hora, Fecha Valor, Nro. Comprobante, C.S.C., Tpo. Mov., Descripción, Importe Débito, Importe Crédito, Saldo Actual. Includes entries for TRANSF. FONDOS BANDNA and Deposito en efectivo Caja.

Fin de Informe

Handwritten signatures and stamps, including 'Daniel Guerrero Jefe Operativo / Tesorero BANCO ITAPUA' and 'Marta Susana Martínez Jefe División Contratación'.

CENTROS DE ATENCION CASA MATRIZ 14 de Mayo 488 - ... SUCURSALES: Buena Vista, Cabañas Uruguayas, Coronel Bogado, Capn. Miranda, Santa Rita, San Ignacio, Maria Auxiliadora, Mercedes, Villa Mera, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Kussak, Presidente Franco, San Alberto, La Palovina, Santa Rosa del Aguaray, Ciudad del Este Centro, Ferrocarril de Mera.

En el extracto bancario correspondiente al BANCO ITAPUA SAECA, la descripción cita TRANSF. FONDOS BANDNA, sin que se pueda también determinar cuál es la cuenta de la transferencia.

Handwritten signatures and initials.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos" Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FOLIO N° 1998 (Mil doscientos noventa y ocho)
BANCO GNB

Número de Cuenta 10306207997		Moneda GUARANÍES		Nombre DIRECCION NACIONAL DE ADUANA	
Fecha Desde: 12/12/14 Hasta: 19/12/14		Número de Hoja 29 30		Dirección EL PARAGUAY INDEPENDIENTE 0700108	
Para consultas sobre el estado de cuenta, favor comunicarse a este sitio (Call Center) Teléfono: 0500 14 9777				Cidad ASUNCION CENTRAL PALAGUAY	
Depositos y Retenciones 0,00				Teléfono 4162100	
				Mes Diciembre/2014	
				Derechos	
				Transacción Automática (Cta Cto / Abusivo)	
				00000	

Las operaciones contempladas en este extracto, sean consideradas como a crédito, si no son anotadas por usual dentro de los 15 días de su generación.

Fecha	Descripción de la Operación	Referencia	Débitos	Créditos	Saldo Diario
	BANCO REGIMEN INVENTOR				6.142.020.752,00
12/12/14	TT A CTA 104 INDI		212.430,00	0,00	
12/12/14	TT A CTA 411 Remb		161.528.268,00	0,00	
12/12/14	TT A CTA 430 Devoluciones		62.547.734,00	0,00	
12/12/14	TT A CTA 3711560000 Centro Des		1.778,00	0,00	
12/12/14	TT A CTA 0137766000 ADM		245.045,00	0,00	
12/12/14	TT A CTA 449235 Recorrido Intri		1.690.424,00	0,00	
12/12/14	TT A CTA 1000040000 Centro Des		25.778,00	0,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	8.894.069,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	23.813.654,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	79.550,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	48.829,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	3.586.464,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	631.742,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	22.543.081,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	107.101.724,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	144.432,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	11.851.607,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	17.046.690,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	11.779.866,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	61.756,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	11.333,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	27.348,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	25.551.023,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	80.798,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	20.529.114,00	
12/12/14	Impuestos Aduana		0,00	75.824,00	
	TRANSPORTE				6.173.473.824,00
Número de Movimientos		Saldo Precedente del Mes	Total de Movimientos		Saldo Diario
000	000				

Federico Muñoz Rojas
 Superior Operativo Sucursales
 Banco GNB Paraguay S.A.

BANCO GNB PARAGUAY S.A.
 Avda. Arandera 141 - Edif. 332 - Asunción - Paraguay
 Teléfono: 0500 14 9777
 Asunción - Paraguay
 www.gnb.com.py

Sin embargo, en el extracto bancario correspondiente al BANCO GNB PARAGUAY SA, si puede determinarse a que cuenta se van a realizar las transferencias.

La DNA deberá informar motivo por el cual, no solicitó la unificación de los extractos bancarios, respecto a la descripción de las transferencias, en los contratos suscritos con las distintas entidades bancarias.

(Handwritten signatures)



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el descargo la DNA, mediante **PROV. D. C. – D.T. N° 441/2015 de fecha 06/08/2015**, el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

Con relación a este punto, se informa que la División Conciliaciones realiza un control pormenorizado de todos y cada uno de los débitos registrados en los extractos bancarios de las cuentas de recaudación, sean estos por transferencia a las cuentas definitivas, por reversa administrativa o por regularización de diferencias. Dicho control se realiza contrastando todos los débitos registrados en el extracto con las órdenes de transferencia emitidas y las órdenes de débito si las hubiere.

Cabe señalar, que el hecho de que ciertos extractos bancarios no especifiquen o detallen a que cuentas van transferidos los importes debitados, no reviste de una relevancia significativa puesto que los mecanismos de control efectuados sobre los mismos permiten identificarlos individualmente.

Con relación a la solicitud de unificación de extractos realizado por el equipo auditor, cabe mencionar que las instituciones bancarias operantes con la D.N.A., poseen matrices de extractos bancarios únicos y uniformes para todos sus clientes en general, cada uno con particularidades que los distinguen entre sí. No obstante, se podría plantear a los ejecutivos de cuenta de las instituciones bancarias operantes, la posibilidad que las mismas emitan un extracto uniforme o a medida para la Dirección Nacional de Aduanas.

CONCLUSIÓN

En la descripción de los extractos bancarios de la mayoría de las entidades bancarias con las que opera la DNA, no describe el concepto de la transferencia que se realiza, dificultando de esta manera el control que pudieran realizarse al respecto.

El Jefe de la División de Conciliaciones manifestó entre otras cosas en el descargo, ... *que los mecanismos de control efectuados sobre los mismos permiten identificarlos individualmente, y que Con relación a la solicitud de unificación de extractos realizado por el equipo auditor, cabe mencionar que las instituciones bancarias operantes con la D.N.A., poseen matrices de extractos bancarios únicos y uniformes para todos sus clientes en general, cada uno con particularidades que los distinguen entre sí. No obstante, se podría plantear a los ejecutivos de cuenta de las instituciones bancarias operantes, la posibilidad que las mismas emitan un extracto uniforme o a medida para la Dirección Nacional de Aduanas.*

Teniendo en cuenta el gran volumen de las recaudaciones, y para fortalecer el control interno, es importante que la DNA cuente con un extracto bancario con mayor detalle, a modo de transparentar y facilitar el control que pudiera realizar, tanto esta Contraloría General, auditoría externa o su propia auditoría interna.

Cabe resaltar, la figura de la Auditoría de Gestión Aduanera en lo que respecta a los controles inherentes a su área, ya que tendría que proponer mecanismos de controles que tiendan a transparentar las gestiones que realiza la DNA.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios ante las entidades bancarias, la posibilidad de que en los extractos bancarios cuente con la descripción pormenorizada de las retenciones y transferencias que pudieran realizar a los efectos de agilizar el control y no se preste a confusiones.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 12: IMPORTES CONTABILIZADOS EN CONCEPTO DE DEBITO SIMPLE EN LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO ITAU S.A., BANCO ITAPUA S.A.E.C.A. Y VISION BANCO S.A.E.C.A. EN EL SISTEMA SICA, SIN EMBARGO NO SE OBSERVAN EN LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LOS RESPECTIVOS BANCOS.

Continuando con la verificación de los movimientos de transferencias realizadas por el Departamento de Conciliaciones en los Anexos y Extractos de las Conciliaciones Bancarias de los bancos con los que opera la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) conforme a la muestra de meses y días seleccionada, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 64/2015 de fecha 06/07/2015** cuanto sigue:

- b. *Extractos bancarios donde conste las transferencias que corresponden a las siguientes ORDENES DE TRANSFERENCIA:*

ORDEN DE TRANSFERENCIA N°	MES
BQ017 150/2014	JULIO
BQ040 122/2014	
BQ039 188/2014	

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 251/2015 de fecha 08/07/2015**, adjuntando el **MEMORÁNDUM DAF N° 240 de fecha 07/07/2015**, donde el Lic. Fernando Martínez Arellano, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, anexó la **PROV. D.C. – D.T. N° 423/2015 de fecha 07/07/2015**, mediante el cual, el CP Carlos Quintana, Jefe de la División de Conciliaciones contestó cuanto sigue:

"...Al respecto, y en atención a los documentos solicitados que conciernen a la División Conciliaciones, cumpro en remitir copias debidamente autenticadas y foliadas de cuanto sigue:

- *Extractos bancarios donde conste las transferencias que corresponden a las siguientes ORDENES DE TRANSFERENCIA:*



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ORDEN DE TRANSFERENCIA N°	MES	BANCO	FECHA DE EXTRACTO
BQ017 150/2014	JULIO	ITAU S.A.	18/07/2014
BQ040 122/2014		ITAPUA S.A.E.C.A.	04/08/2014
BQ039 188/2014		VISION S.A.E.C.A.	04/08/2014

Verificado el Extracto bancario correspondientes al BANCO ITAU S.A. del día 18 de julio de 2014, se evidenció que en el mencionado extracto bancario, están asentados débitos por importes que corresponden a la Orden de Transferencia BQ017 150/2014 y además están asentados débitos por importes de **G. 985.000** (Guaraníes novecientos ochenta y cinco mil) y **G. 6.515.000** (Guaraníes seis millones quinientos quince mil) respectivamente.

Estos importes están marcados con la sigla REV en bolígrafo y no forman parte de la Orden de Transferencia BQ017 150/2014, según se observa en ambos documentos escaneados.



ORDEN DE TRANSFERENCIA N°

Fecha: 17/07/2014 14:05:50
Usuario: ermartinez

BQ017 150/2014

Fecha de Emisión: 17/07/2014 11:05:49

Señores
BANCO ITAU PARAGUAY S.A.

En la fecha se autoriza la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente N° 608323 "DNA RECAUDACIONES ADUANERAS", a las Cuentas Corrientes Oficiales Habilitadas, conforme al siguiente detalle:

CUENTA BANCO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430 BCP	CUENTA 430 BCP	1.014.381.453,00
431 BCP	CUENTA 431 BCP	6.811.545.189,00
104 BCP	CUENTA INDI BCP	3.333.591,00
50 BCP	CUENTA SENACSA	7.015.630,00
255 BCP	CUENTA 255 BCP - MRE	315.800,00
449285 ITAU S.A.	RECURSOS INSTITUCIONALES ITAU	200.616.560,00
0177764000 BANCO CONTINENTAL	ANRP	6.398.160,00
3711590000 BANCO CONTINENTAL	CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA	188.320,00
3789684000 BANCO CONTINENTAL	CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DEL	168.320,00
TOTAL A TRANSFERIR		7.744.240.833,00

SON GUARANÍES: Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Tres.-

Concepto: CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACION DE LA FECHA 16/07/2014 PARA TRANSFERENCIA DE LA CTA. CTE. BANCO ITAU PARAGUAY S.A. - DNA RECAUDACIONES ADUANERAS" A LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES HABILITADAS

Firma Autorizada
EDGAR A. PATINOFFICO
Director de Recursos Financieros
Dirección Nacional de Aduanas



Firma Autorizada
LIC. RUBEN DARIO MEDINA
Jefe, Departamento de Tesorería
Dirección Nacional de Aduanas

Scanned by CamScanner

18/07/2014 08:56:55	143.805.451.00	0.00	14017000000459857Z	14001029BQ00223469	deposito Sofia	IUA
18/07/2014 08:58:32	232.993.00	0.00	14017000000459858R	14001029BQ00223469	deposito Sofia	TID

EDGAR AGUILAR MELGAREJO



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No se visualizó en la documentación remitida por la DNA el respaldo documental por los débitos efectuados por **G. 985.000** (Guaraníes novecientos ochenta y cinco mil) y **G. 6.515.000** (Guaraníes seis millones quinientos quince mil).

Este importe está marcado con la sigla REV en bolígrafo y no forman parte de la Orden de Transferencia BQ040 122/2014, según se observa en ambos documentos escaneados.

FOLIO N° 10.1.110.1

BANCO ITAPUA SAECA
OCCJ005w Extracto del Mes

BANCO ITAPUÍA SAECA
Fecha: 04/08/2014 Hora: 07:24:56

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - RECAUDACIONES ADUANERAS
ASUNCION
10-Suc.Villa Morra
Rubro Cont.: 221402901100100
Saldo Anterior: 65.998.131,00 Saldo a Confirmar: 0,00 Monto Bloqueado: 0,00 Saldo Disponible: 759.973.407,00

Estado de cuenta al: 04/08/2014

Fecha Mov.	Fecha Hora	Nro. Valor	Comprobante	C.S.C.	Mov.	Tpo.	Descripción	Importe Débito	Importe Crédito	Saldo Actual
04/08	09:05	04/08	10000046975	10	20748		Transf.Fondos BANDNA	5.149.136,00	0,00	60.848.995,00
04/08	09:06	04/08	10000046976	10	20748		Transf.Fondos BANDNA	5.937.996,00	0,00	54.910.999,00
04/08	09:07	04/08	10000046977	10	20748		Transf.Fondos BANDNA	27.930,00	0,00	54.883.069,00
04/08	09:08	04/08	10000046978	10	20748		Transf.Fondos BANDNA	470.707,00	0,00	54.412.362,00
04/08	10:19	/	10000047011	19	20809		Débitos Varios	5.196.000,00	0,00	49.216.362,00
04/08	10:44	04/08	723	17	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	262.735.000,00	311.951.362,00
04/08	10:46	04/08	724	17	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	117.885.000,00	429.816.362,00
04/08	11:21	04/08	725	9	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	16.920.000,00	446.736.362,00
04/08	14:29	04/08	728	9	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	236.500.000,00	703.236.362,00
04/08	14:35	04/08	727	17	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	27.000.000,00	730.236.362,00
04/08	14:56	04/08	728	17	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	29.550.000,00	759.786.362,00
04/08	14:57	04/08	729	17	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	160.000,00	759.946.362,00
04/08	16:05	04/08	731	19	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	9.015,00	759.955.377,00
04/08	16:06	04/08	732	19	10201		Deposito en efectivo Caja	0,00	18.030,00	759.973.407,00

Fin de Informe

BANCO ITAPUÍA SAECA

Daniel Guerrero
Jefe Operativo / Tesorero
BANCO ITAPUÍA SAECA



Aduana
Departamento de Tesorería

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXTRACTO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Banco: 039 VISION BANCO S.A.E.C.A. Nombre: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Nro. de Cuenta: 900027640 Teléfono: 449713 Celular: 0981000123 Email: ba

Estado: ACTIVO Fecha: 26/06/2015

Fecha Extracto	BOLETA		Observación
	Nro. Sofia	Nro. Banco	
04/08/2014	14001029BQ002259882	14039014000657274S	Deposito Sofia





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No se visualizó en la documentación remitida por la DNA el respaldo documental por el débito efectuado por **G. 5.196.000** (Guaraníes cinco millones ciento noventa y seis mil).

Así mismo, se ha verificado el extracto bancario correspondiente a VISION BANCO S.A.E.C.A. del día 04 de agosto de 2014, evidenciándose que en el mencionado extracto bancario, están asentados débitos por importes que corresponden a la Orden de Transferencia BQ039/188/2014, y además un débito por importe de **G. 5.196.000** (Guaraníes cinco millones ciento noventa y seis mil).

Sin embargo, en el extracto proveído por el SICA se ha evidenciado transacciones con fecha 04 de agosto 2014 en concepto de Débito Simple por valor de **G. 2.410.807, G. 2.318.743, G. 122.848 y G. 59.347.000** respectivamente, según se puede observar en los documentos escaneados más abajo.



ORDEN DE TRANSFERENCIA N°

Fecha: 31/07/2014 13.57.57
Usuario: rgenez

BQ039 188/2014

Fecha de Emisión: 31/07/2014 11.22.17

Señores

VISION BANCO S.A.E.C.A.

En la fecha se autoriza la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente N° 900027640 "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS", a las Cuentas Corrientes Oficiales Habilitadas, conforme al siguiente detalle:

CUENTA BANCO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430 BCP	CUENTA 430 BCP	743.672.395,00
431 BCP	CUENTA 431 BCP	1.340.700.224,00
104 BCP	CUENTA INDI BCP	3.159.123,00
80 BCP	CUENTA SENACSA	1.250.498,00
255 BCP	CUENTA 255 BCP - MRE	2.559.000,00
453408 ITAU S.A.	FIANZAS Y DIVERGENCIAS	1.848.500,00
453415 ITAU S.A.	PRECINTOS Y LACRES	500.000,00
449285 ITAU S.A.	RECURSOS INSTITUCIONALES ITAU	86.543.277,00
3177764000 BANCO CONTINENTAL	ANNP	6.482.816,00
3711560000 BANCO CONTINENTAL	CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA	170.592,00
3789684000 BANCO CONTINENTAL	CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DEL	170.593,00
TOTAL A TRANSFERIR		2.187.057.018,00

SON GUARANÍES: Dos Mil Ciento Ochenta y Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Diez y Ocho.-

Concepto: CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN DE LA FECHA 30/07/2014 PARA TRANSFERENCIA DE LA CTA. CTE. VISION BANCO S.A.E.C.A. - DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS A LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES HABILITADAS

(Handwritten signatures and stamps)



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Fecha Extracto	BOLETA		Observación	Montos	
	Nro. Sofia	Nro. Banco		Débito	Crédito
04/08/2014	1400102960002258663	14039041000656755V	Deposito Sofia	0,00	0,00
04/08/2014	1400102960002258549	14039205000656710Y	Deposito Sofia	0,00	0,00
04/08/2014	1400102960002258518	14039204000656701N	Deposito Sofia	0,00	0,00
04/08/2014	1400102960002258467	140390480006565680C	Deposito Sofia	170.593,00	170.593,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	170.592,00	170.592,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	6.482.816,00	6.482.816,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	86.543.277,00	86.543.277,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	500.000,00	500.000,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	1.848.500,00	1.848.500,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	2.559.000,00	2.559.000,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	1.250.498,00	1.250.498,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	3.159.123,00	3.159.123,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	1.340.700,224,00	1.340.700,224,00
04/08/2014			Transferencia Swift ✓	743.672.385,00	743.672.385,00
04/08/2014			Debito Simple ✗	2.410.807,00	2.410.807,00
04/08/2014			Debito Simple ✗	2.318.743,00	2.318.743,00
04/08/2014			Debito Simple ✗	122.848,00	122.848,00
04/08/2014			Debito Simple ✗	59.347.000,00	59.347.000,00
TOTALES				2.251.250.416,00	
				Saldo Final:	

VISION Banco
OCCJ005 Extracto del Mes

Página: 1 de 3 Usuario: NCMBO
Fecha: 05/08/14 Hora: 07:42:50

Estado de cuenta al: 04/08/2014

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
COLON C/ PYD INDEPENDIENTE (DNA)
MCAL LOPEZ

Cuenta: 90002764/0 Moneda: GUARANI

Saldo a Confirmar: 0,00 Monto Bloqueado: 0,00 Saldo Disponible: 14.503.932.803,00

Fecha Mov.	Fecha Hora	Fecha Valor	Nro. Comprobante	Tpo. C.A.C.	Descripción	Importe Débito	Importe Crédito	Sal Act
					Saldo Anterior			12.763.876.484
03/08	10:47	04/08	1316672	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	110.000,00	12.763.986.484
03/08	16:24	04/08	1316725	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	21.204,00	12.784.007.688
04/08	07:05	04/08	1316783	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	31.138,00	12.784.038.798
04/08	08:22	04/08	1316849	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	1,00	12.784.038.797
04/08	08:53	04/08	1316913	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	59.099,00	12.784.097.896
04/08	08:57	04/08	1316919	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	55.924.711,00	12.820.022.607
04/08	08:59	04/08	1316928	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	5.326.909,00	12.825.349.514
04/08	09:01	04/08	1316933	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	8.596.849,00	12.833.946.364
04/08	09:01	04/08	11126	0 20246	Transferencia via Swift	743.672.385,00	0,00	12.090.273.977
04/08	09:02	04/08	1316939	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	26.308.160,00	12.116.582.137
04/08	09:03	04/08	11127	0 20246	Transferencia via Swift	1.340.700,224,00	0,00	10.775.881.900
04/08	09:04	04/08	11128	0 20246	Transferencia via Swift	3.159.123,00	0,00	10.772.722.78
04/08	09:05	04/08	11129	0 20246	Transferencia via Swift	1.250.498,00	0,00	10.771.472.22
04/08	09:07	04/08	11130	0 20246	Transferencia via Swift	2.559.000,00	0,00	10.768.913.28
04/08	09:08	04/08	1316950	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	9.072,00	10.768.922.35
04/08	09:09	04/08	1316952	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	9.072,00	10.768.931.41
04/08	09:09	04/08	11131	0 20246	Transferencia via Swift	1.848.500,00	0,00	10.767.082.91
04/08	09:10	04/08	1316955	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	9.072,00	10.767.092.01
04/08	09:11	04/08	1316959	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	9.072,00	10.767.101.01
04/08	09:11	04/08	11132	0 20246	Transferencia via Swift	500.000,00	0,00	10.766.601.01
04/08	09:13	04/08	1316964	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	8.956,00	10.766.610.01
04/08	09:14	04/08	11133	0 20246	Transferencia via Swift	86.543.277,00	0,00	10.680.066.7
04/08	09:14	04/08	1316965	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	8.956,00	10.680.075.7
04/08	09:15	04/08	1316967	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	9.003,00	10.680.084.7
04/08	09:16	04/08	1316969	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	4.501,00	10.680.089.7
04/08	09:16	04/08	11134	0 20246	Transferencia via Swift	6.482.816,00	0,00	10.673.606.7
04/08	09:16	04/08	1316972	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	35.828,00	10.673.642.7
04/08	09:17	04/08	11135	0 20246	Transferencia via Swift	170.592,00	0,00	10.673.471.7
04/08	09:17	04/08	1316974	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	8.957,00	10.673.480.7
04/08	09:18	04/08	1316975	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	8.950,00	10.673.489.7
04/08	09:19	04/08	11136	0 20246	Transferencia via Swift	170.593,00	0,00	10.673.315.7
04/08	09:19	04/08	1316976	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	17.900,00	10.673.336.7
04/08	09:20	04/08	1316978	1 10078	Cobros Aduana-Web	0,00	17.900,00	10.673.354.7

La Dirección Nacional de Aduanas deberá remitir el respaldo documental por las transacciones que se realicen en las cuentas bancarias del SICA aun cuando se traten de débitos simples o reversas, teniendo en cuenta que no se tuvo evidencia documental de los mismos.

En el descargo, la DNA mediante PROV. D. C. – D.T. N° 441/2015 de fecha 06/08/2015, el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

Con relación a este punto, y obviando el error de forma presentado en el desarrollo de la observación que dificulta su comprensión, se informa que los débitos simples registrados en los extractos bancarios de los bancos ITAU S.A., ITAPUA S.A.E.C.A. y VISION BANCO S.A.E.C.A., poseen los respaldos documentarios correspondientes que no fueron solicitados en su momento por el equipo auditor.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, se detalla en un cuadro demostrativo todos los débitos observados en los bancos afectados:

BANCO	CTA. CTE. N°	MONTO DEBITADO	FECHA	MOTIVO
ITAU S.A.	00060832/3	985.000	18/07/2014	Reversa por autorización según Prov. DAF N° 1624
		6.515.000	18/07/2014	Reversa por autorización según Prov. DAF N° 1624

CUADRO N° 1

BANCO	CTA. CTE. N°	MONTO DEBITADO	FECHA	MOTIVO
ITAPUA S.A.E.C.A.	10.800450/2	5.196.000	04/08/2014	Reversa por autorización según Prov. DAF N° 1833

CUADRO N° 2

BANCO	CTA. CTE. N°	MONTO DEBITADO	FECHA	MOTIVO
VISION S.A.E.C.A.	2764/0	2.410.807	04/08/2014	Débito por autorización según Prov. DAF N° 1838
		2.318.743	04/08/2014	Débito por autorización según Prov. DAF N° 1839
		122.848	04/08/2014	Débito por autorización según Prov. DAF N° 1834
		59.347.000	04/08/2014	Reversa por autorización según Prov. DAF N° 1836

CUADRO N° 3

Se adjuntan documentos de respaldo en el anexo al descargo.

Con el informe que antecede, pase a la Jefatura del Departamento de Tesorería

Conforme a la información remitida por la entidad auditada y corroborado los montos de las reversas realizadas con sus respectivos documentos de respaldo, **esta auditoría acepta la explicación arrojada a esta auditoría.**



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el siguiente apartado, se exponen el resultado del seguimiento del Plan de Mejoramiento remitido por la institución auditada por **Nota D.N.A. N° 268 de fecha 4 de octubre de 2013**, ingresada a esta Contraloría General, mediante **expediente CGR N° 26983/13**, en base a las observaciones y recomendaciones insertas en el informe final de la resolución CGR N° 184/12 "EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), A LA RECAUDACIÓN ADUANERA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011".

OBSERVACIÓN N° 13: EL ORGANIGRAMA DE LA DNA NO SE AJUSTA AL "...CARÁCTER AUTÓNOMO E INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y PATRIMONIO PROPIO" (ART. 2° - LEY N° 2422/04, CONSIDERANDO QUE LA DNA SE RELACIONA CON EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y NO COMO LO SITÚA EN EL ACTUAL ORGANIGRAMA, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD.

En el marco de la Resolución CGR N° 184/12 *Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011*, se observó que el Organigrama de la institución no se ajustaba al "...carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio..." (art. 2° - Ley N° 2422/04), considerando que la DNA se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y no como lo sitúa en este Organigrama, como la máxima autoridad de la entidad.

La acción propuesta en su plan de mejoramiento sobre lo observado en este punto, la DNA manifestó a través del Memo DNAA N° 16/2013 que: se halla a consideración de la Alta Dirección el informe Final del Proyecto de Mejoramiento de la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas remitido por el Equipo conformado según Resolución DNA N° 670/12.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento al 31/12/2014, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, el resultado de la gestión realizada en base a la acción propuesta.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 132/15 de fecha 20/05/2015**, en el que anexó cuanto sigue:

"...

- *Prov. DNAA N° 002/2015 con Expediente N° 15000074162-C de la Dirección Nacional Adjunta por la cual se Responde al Punto 1.*
- *Prov. DAF N° 1168/15 con Expediente N° 15000074229-G, de la Dirección de Administración y Finanzas respondiendo al Punto 2 y 3.*
- *Nota DFSIS con Expediente N° 15000074123W, de la Administración Sofía que responde al Punto 4. Se adjuntan dichos documentos."*

Con respecto al punto, anexó el **MEMORÁNDUM D.N.A.A. N° 002/2015 de fecha 19/05/2015**, donde el Director Adjunto Abog. Luis Morales Rojas comunicó cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

comunico que el informe final del Proyecto de Mejoramiento de la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas fue puesto a consideración de la Dirección Nacional para su aprobación, en fecha 02 de agosto del 2013, según puede observarse en la copia de la nota adjunta.

La propuesta se ha realizado conforme a lo dispuesto por Resolución N° 670/12 de fecha 04 de diciembre de 2012, encargado de la ejecución de las propuestas de mejoramiento estructural de la dirección nacional de aduanas.

No obstante, es importante mencionar que en la propia Ley 2422/04 "Código Aduanero" existe una ambigüedad en cuanto a la situación de la Dirección Nacional de Aduanas en relación al Ministerio de Hacienda, citando los siguientes Artículos del Código Aduanero:

Artículo 2.- Autonomía del servicio aduanero. Personalidad jurídica y Patrimonio. La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda. El patrimonio de la Aduana estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezcan la legislación vigente.

Artículo 384.- La Dirección Nacional de Aduanas. Definición.

1. La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado de carácter autónomo, dependiente de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda, encargado de aplicar las disposiciones legales correspondientes.

Cabe señalar, que la institución remitió nuevamente el **MEMO D.N.A.A. N° 16/2013 de fecha 05/09/2013**, que fuera presentado en su oportunidad en el Plan de Mejoramiento, como así también la nota en la que manifiestan haber remitido al Director Nacional (en el encabezado de la copia de la nota adjunta, fue fotocopiado la MESA DE ENTRADA DNA N° 13000000000119608, lo cual impide visualizar el nombre del destinatario).

Cabe mencionar que, en la nota firmada por varios directores de las distintas dependencias de la DNA, exponen cuando sigue: "...dando cumplimiento a las Resoluciones 126/2012 y 670/2012 **"POR LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, se eleva a consideración de la Dirección Nacional, el informe final del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Es importante mencionar, que dicho proyecto tiene algunas recomendaciones que solamente pueden ser definidas por la Alta Dirección, para la conclusión final de la readecuación y mejoramiento de la estructura de la Dirección Nacional de Aduanas. Se adjunta a la presente original del Informe Ejecutivo."

Ante la contestación remitida por la DNA, nuevamente se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 29/2015 de fecha 15/06/2015**, lo siguiente:

Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el Director Adjunto Abog. Luis Morales Rojas mediante **MEMORÁNDUM D.N.A.A. N° 002/2015 de fecha 19/05/2015**, donde mencionó lo siguiente: "... al respecto le comunico que el informe final del Proyecto de Mejoramiento de la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas fue puesto a consideración de la Dirección General para su aprobación, en fecha 02 de agosto del 2013...":

1. *Cuáles fueron las acciones realizadas por las autoridades de turno para la aprobación e implementación del Proyecto de Mejoramiento Organizacional de la DNA.*
2. *Copia de las resoluciones N° 126/12 y 670/12 "POR LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".*
3. *Copia del Informe Final del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.*

Es importante mencionar que ante la falta de respuesta por parte de la entidad auditada, se procedió a reiterar el pedido mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 51/2015 de fecha 25/06/2015.**

En contestación a lo solicitado, la institución auditada remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 201/2015 005 de fecha 18/06/2015**, en que el Abog. Luis Morales Rojas, Director Adjunto de la DNA contestó cuanto sigue: "...

***Punto 1.** La actual Administración de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra gestionando la contratación de una consultoría con el fin de evaluar la readecuación y mejoramiento del Proyecto de la estructura Organizacional, a fin de presentar una propuesta final para su correspondiente aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.*

***Punto 2.** Copia de las Resoluciones N° 126/12 y 670/12 por la cual se conforma un equipo de trabajo para la Ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas.*

***Punto 3.** Copia de la Nota e Informe Ejecutivo Final del Proyecto de Mejoramiento de la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas."*

Con relación al **Punto 3**, el Jefe de Auditoría de Gestión Aduanera contestó: "... En Relación al **Punto 3 del memo D.N.A.A. N° 005** Copia de la nota de presentación del Informe Final del Proyecto de Mejoramiento de la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas. Adjuntado de una impresión de power point aclarando que el mismo fue elaborado por una funcionaria en ese tiempo integrante del equipo de trabajo que ya no forma parte del plantel de funcionarios de la DNA motivo que imposibilita su autenticación."

Es importante mencionar, que en la remisión de documentos, solo fue arribado una copia simple de una presentación de power point, y no así el "INFORME EJECUTIVO FINAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", por lo que esta auditoría procedió a generar el **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 55/2015 de fecha 30/06/2015**, en el que se solicitó:

Teniendo en cuenta la contestación remitida por **MEMORÁNDUM AGA N° 201/15 de fecha 26/06/2015**, donde se anexó la respuesta otorgada por el Director Adjunto Abog. Luis Morales Rojas mediante **MEMORÁNDUM D.N.A.A. N° 005 de fecha 18/06/2015**, donde mencionó: "... **Punto 1** La actual Administración de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra gestionando la contratación de una consultoría con el fin de evaluar la readecuación y

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

mejoramiento del Proyecto de la estructura Organizacional, a fin de presentar una propuesta final para su correspondiente aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo...".

- *Cuáles son las acciones realizadas por la actual administración de la DNA, para gestionar la contratación de una consultoría para la evaluación de la readecuación y mejoramiento del Proyecto de la Estructura Organizacional. Adjunte documentos de respaldo.*

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 239/15 de fecha 06/07/2015**, donde anexó la Nota **CEP N 130/2015 de fecha 02/07/2015**, en el que la Coordinadora de Ejecución de Proyectos MGTR. ESC. Mónica Laura Zelaya G. contestó lo siguiente: "... Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la ejecución del Proyecto **"Adecuación Edilicia para la Modernización de las Aduanas"**, en respuesta a su memorando AGA N° 230/2015, en el cual se solicita la presentación de informes requeridos por la Contraloría General de la República, mediante memorándum EE/DNA N° 55/2015, específicamente con relación a las acciones realizadas por la actual administración de la DNA, para gestionar la contratación de una consultoría para la evaluación de la readecuación y mejoramiento del Proyecto de Estructura Organizacional y se adjunte documentos de respaldo.

Al respecto, ésta Coordinación cumple en informar que fue realizada una reunión entre representantes de la Dirección Nacional de Aduanas y del Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de consultar un posible financiamiento de consultoría internacional para un ajuste y mejoramiento de la Estructura Organizacional de la DNA.

En ese contexto, se adjunta el correo electrónico donde se confirma la fecha de la reunión mencionada en el párrafo anterior, como única evidencia formal..."

FOLIO AGA N° 2 (dos)

Laura Zelaya

De: Garcete Jara, Liz Fabiola <lizg@IADS.ORG>
Enviado el: 5 de diciembre de 2014 16:27
Para: Laura Zelaya
Asunto: RE: Confirmación de reunión.

Importancia: Alta

Estimada Zelaya,

Confirmamos el pedido de reunión para el día 10 de diciembre pero agradeceríamos mover el horario para 15:30 hs.

Muchas gracias.

Saludos Cordiales.

Liz Garcete

BID

Quesada 1616 y Legión Civil E. Stranieri,
☎ +595 21-616 2240
www.iadb.org

From: Laura Zelaya [mailto:laurazelaya@aduana.gov.py]
Sent: Wednesday, December 03, 2014 5:49 PM
To: Garcete Jara, Liz Fabiola
Subject: Confirmación de reunión.

Estimada Liz:

Según lo conversado, agradecería confirmar la reunión con el Sr. Eduardo Feliciangeli para el día miércoles 10 de diciembre a las 15:00 horas con representantes de la Dirección Nacional de Aduanas.

Por parte de la Dirección Nacional de Aduanas asistirá:

- Lic. Nelson Valiente, Director Nacional de Aduanas
- Abog. Luis Morales, Director Nacional Adjunto.
- Quien suscribe el presente correo.

El motivo de la reunión es propiciar un acercamiento con la Representación del BID en Paraguay, además de tocar temas varios.

Atte.

Esc. Mónica Laura Zelaya G., Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos
Dirección Nacional de Aduanas

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a las respuestas arribadas por la institución auditada, se observó que aún no se han realizado los trámites correspondientes para la Readecuación de la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas, situándola en el organigrama como se cita en el Art. 2 de la Ley N° 2422/04, "...La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio...". Por lo que este equipo auditor evidenció que la observación ya mencionada en la Res. CGR N° 184/12, continua pendiente de acciones para rectificar lo evidenciado.

En su descargo, la DNA por MEMO D.N.A.A N° 08/2015 de fecha 10/08/2015, el Abog. Luis Morales Rojas, Director Adjunto, contestó cuanto sigue:

"Al respecto, informo que la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra gestionando la asistencia de la USAID, a fin de realizar los ajustes en la estructura organizacional de la institución, según nota de solicitud DNA 825/15, cuya copia se adjunta a la presente."

CONCLUSIÓN

Al cierre del ejercicio fiscal 2014 la DNA aún no ha realizado los trámites correspondientes para la Readecuación de la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas, situándola en el organigrama como se cita en el Art. 2 de la Ley N° 2422/04, "...La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio...", considerando que la DNA se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y no como lo sitúa en este Organigrama, como la máxima autoridad de la entidad.

En su descargo la DNA, informó "...que la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra gestionando la asistencia de la USAID, a fin de realizar los ajustes en la estructura organizacional de la institución, según nota de solicitud DNA 825/15, cuya copia se adjunta a la presente."

Esta situación ya fue objeto de observación en el marco de la Res. CGR N° 184/12 Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011, y que al 31/12/2014, continua pendiente de acciones para rectificar lo evidenciado.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios de manera a subsanar en el menor tiempo posible la readecuación de la estructura organizacional de modo a que se adecue a lo establecido por ley, en consideración a que corresponde a una observación reiterativa de este Organismo Superior de Control. Asimismo, no debe supeditar exclusivamente dicha adecuación a la obtención de recursos financieros de cooperaciones extranjeras, sino que debería fomentar la participación de su personal directivo para la propuesta de modificación estructural.

De igual forma, también la auditoría interna institucional deberá realizar un seguimiento al reordenamiento institucional, a fin de transparentar las gestiones de la administración.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En atención a las observaciones que al 31/12/2014 aún persisten, y a las recomendaciones dadas en su oportunidad por este Organismo Superior de Control que no fueron consideradas por la DNA, se recuerda lo dispuesto en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece en su artículo 16: "En el ejercicio de sus funciones ante los Organismos o Instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares", por tanto la DNA deberá tomar las medidas pertinentes a fin de deslindar responsabilidades por tales incumplimientos, debiendo informar de manera puntual a este Organismo Superior de Control el alcance y sus resultados.

También, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las **acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales**, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 14: LOS INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS CUENTAS OFICIALES DE RECAUDACIONES ADUANERAS POR PARTE DE LOS BANCOS PRIVADOS, TIENEN COMO SANCIÓN, TASAS DE INTERÉS POCO SIGNIFICATIVAS, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA DNA Y ÉSTOS.

En el marco de la Resolución CGR N° 1462/09 *Examen Especial al rubro de los Ingresos de la Dirección Nacional de Aduanas, ejercicio fiscal 2009*, se constató que los contratos celebrados entre la DNA y los Bancos no contemplaban sanciones o penalidades ante incumplimientos.

En base a lo observado por este Organismo Superior de Control, se realizaron cambios dentro del contrato incluyendo la *Cláusula Novena: De las Penalidades ítem c)* que dispone lo siguiente: **"PENALIDAD A EL BANCO POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA CUENTAS DEFINITIVAS.**

Si los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 90002764/0 de LA ADUANA no son transferidos por EL BANCO a las Cuentas Definitivas del Banco Central del Paraguay y a las de Recursos Institucionales de la Dirección Nacional de Aduanas, en un máximo de 24 horas hábiles luego de haber recibido la orden de transferencia según lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato, se producirá una mora de pleno derecho y sin necesidad de trámite previo alguno, salvo en casos de fuerza mayor no imputables a EL BANCO, circunstancia que deberá demostrarse fehacientemente y comunicarse en plazo de 48 hs. de no haberse realizado la transferencia. Cuando la transferencia se realice en forma parcial, la penalidad se aplicará sobre los montos no transferidos y que se encuentren en mora.

Al importe no transferido y que se encuentre en mora, será aplicable un interés moratorio diario equivalente a la TASA PASIVA PROMEDIO del mes anterior para Depósitos a la Vista en Moneda Local del Sistema Bancario, establecida por el BCP." (El subrayado es de la CGR)

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el marco de la Resolución CGR N° 184/12 *Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011*, se constató que la DNA previó contractualmente en la cláusula novena ítem C) "**De las Penalidades**" sanciones por incumplimientos en los plazos de transferencias de recursos a las cuentas oficiales de recaudaciones aduaneras, previstas en los contratos celebrados con los bancos privados que se hallan interconectados al Sistema SOFIA, sin embargo, las tasas de interés fueron poco significativas, más aun considerando que los montos no transferidos a las cuentas definitivas son elevados.

A los Bancos BBVA y Visión Banco S.A.E.C.A, fueron calculados intereses moratorios para el primer caso por un atraso de 24 (veinticuatro) días tasa de interés Pasiva Promedio del mes de enero/2011 **diaria** para Depósitos a la Vista en Moneda Local del Sistema bancario establecida por el BCP de 0,0015% totalizando un monto de **G. 479.975** (Guaraníes, cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco) por un monto no transferido de **G. 1.333.262.827** (Guaraníes, un mil trescientos treinta y tres millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y siete) y para el segundo caso por un atraso de 4 (cuatro) días tasa de interés Pasiva Promedio del mes de noviembre/2011 **diaria** para Depósitos a la Vista en Moneda Local del Sistema bancario establecida por el BCP de 0,0021% totalizando un monto de **G. 12.208** (Guaraníes, doce mil doscientos ocho) por un monto no transferido de **G. 145.337.919** (Guaraníes, ciento cuarenta y cinco millones trescientos treinta y siete mil novecientos diez y nueve) estos exiguos montos aplicados como sanción no sopesan las pérdidas ocasionadas a los recursos del tesoro por los días de atraso en las transferencias a las cuentas definitivas.

Unas de las recomendaciones hechas en su oportunidad por la CGR fue: "*Las autoridades actuales de la DNA deberán, en adelante, adoptar las acciones correctivas urgentes respecto a las tasas sancionatorias, aplicadas a los bancos interconectados al Sistema SOFIA por incumplimiento de plazo para transferencia de fondos a las cuentas definitivas, atendiendo que las aplicadas son excesivamente bajas considerando que los montos no transferidos a las cuentas definitivas son elevados.*"

La acción propuesta en su plan de mejoramiento sobre lo observado en este punto, la DNA, informó según Providencia D.T. N° 119 en la cual informa que los bancos se hallan abiertos a modificar las cláusulas de los contratos, a la vez se hace necesario analizar también por parte del banco el cobro del gasto operativo y transaccional. Por lo que respetuosamente se solicita a la CGR brinde fundamentos sólidos para su observación

A los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento al 31/12/2014, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, el resultado de la gestión realizada en base a la acción propuesta.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 132/15 de fecha 20/05/2015**, en el que anexó cuanto sigue:

"...

- *Prov. DNAA N° 002/2015 con Expediente N° 15000074162-C de la Dirección Nacional Adjunta por la cual se Responde al Punto 1.*
- *Prov. DAF N° 1168/15 con Expediente N° 15000074229-G, de la Dirección de Administración y Finanzas respondiendo al Punto 2 y 3.*
- *Nota DFSIS con Expediente N° 15000074123W, de la Administración Sofía que responde al Punto 4. Se adjuntan dichos documentos."*

Además, fue anexado la **PROV. D.C. – D.T. N° 331/2015 de fecha 19/05/2015**, del Departamento de Tesorería, donde el CP Carlos Quintana Rodríguez, Jefe del Departamento de Conciliaciones citó cuanto sigue: "... Con relación a este punto, cabe señalar que las cláusulas del

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

*Contrato de Prestación de Servicios, entre ellas la **cláusula novena ítem c) "DE LAS PENALIDADES"**, fueron elaboradas y analizadas de manera conjunta entre los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera, la Asesoría de la Dirección en el área Financiera, la Dirección Jurídica y los representantes de los bancos con que opera la Dirección Nacional de Aduanas.*

En tal sentido, y como resultado del trabajo de análisis de las cláusulas contractuales, fue emitido el Dictamen Jurídico N° 5359/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, en el que en su último párrafo expresa: "Así las cosas, en consideración de que con la firma del contrato se subsanarán los inconvenientes que se tenían con el momento de interpretar ciertas cláusulas de los contratos actualmente vigentes, así como que con ello se dará cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de la República y, principalmente, se resguardará la integridad de la información y procedimiento relacionados con el rubro ingresos de la Dirección Nacional de Aduanas; ésta Dirección Jurídica recomienda al señor Director tenga a bien aprobar el proyecto de resolución mencionado." (Se acompaña dictamen).

*Cabe destacar que la penalidad a ser aplicada en caso de mora en la transferencia de los recursos es un interés moratorio diario equivalente a la **TASA PASIVA PROMEDIO** del mes anterior para depósitos a la vista en moneda local del sistema bancario, establecida por el Banco Central del Paraguay. Es decir, al ser dicho costo publicado por la banca matriz, son cifras oficiales y por lo tanto representan fielmente las tasas del sistema bancario."*

A los efectos de complementar la documentación remitida como respaldo de la observación evidenciada, este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 28/2015 de fecha 10/06/2015**, cuanto sigue:

1. *Copia del Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS BANCOS DE PLAZA CON LOS CUALES OPERA LA INSTITUCIÓN, PARA LAS CUENTAS DE RECAUDACIONES ADUANERAS A AFECTAR.", según lo dispuesto en el Expediente DAF N° 5630/2010.*
2. *Copia de la Resolución resultado del proyecto citado en el párrafo anterior.*

En contestación a lo solicitado, la institución auditada remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 181/15 de fecha 17/06/2015**, donde anexó copia de la Resolución N° 848/2010 de fecha 23/12/2010 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS BANCOS DE PLAZA CON LOS CUALES OPERA LA INSTITUCIÓN, PARA LAS CUENTAS DE RECAUDACIONES ADUANERAS A AFECTAR", como también copia del proyecto de contrato.

Por otra parte, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 33/2015 de fecha 18/06/2015**, lo siguiente:

1. *La cantidad de sanciones aplicadas en el ejercicio fiscal 2014, a los bancos con quienes opera la Dirección Nacional de Aduanas, por incumplimiento de contrato, especificando el motivo del incumplimiento, monto cobrado y la tasa pasiva aplicada. Adjunte documento de respaldo.*
2. *Cálculo de intereses moratorios aplicados por la institución a los bancos que incumplieron con las cláusulas estipuladas. Adjunte documentos de respaldo.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En contestación a lo solicitado, la entidad auditada remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 204/2015 de fecha 24/06/2015**, anexando el **MEMORÁNDUM DAF N° 79 de fecha 23/06/2015**, que a su vez remitió el **MEMORÁNDUM DT N° 91/2015 de fecha 23/06/2015** y la **PROV. D.C. – D.T. N° 367/2015 de fecha 22/06/2015**, donde el Jefe de División de Conciliaciones contestó cuanto sigue: "...Con relación a los puntos expuestos más arriba, esta División informa que en el ejercicio fiscal 2014, no se registraron sanciones aplicadas por incumplimiento de contrato por parte de los bancos con que opera la Dirección Nacional de Aduanas."

Asimismo, este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 34/2015 de fecha 18/06/2015**, y reiterada por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 52/2015 de fecha 26/06/2015** lo siguiente:

Teniendo en cuenta la acción propuesta en el Plan de Mejoramiento referente a la observación: **Los incumplimientos de plazos para las transferencias de Recursos a las Cuentas Oficiales de Recaudaciones Aduaneras por parte de los Bancos Privados, tienen como sanción, tasas de interés poco significativas, previstas en los contratos celebrados entre la DNA y éstos, realizada en el marco de la Resolución CGR N° 1462/09 y reiterada en la Resolución CGR N° 184/12; que dice: "...los bancos se hallan abiertos a modificar las cláusulas de los contratos, a la vez se hace necesario analizar también por parte del banco, el cobro del gasto operativo y transaccional. Por lo que respetuosamente se solicita a la CGR brinde fundamentos sólidos para su observación."**

Se solicita:

- Informar si se solicitó a los bancos con que opera, cuáles serían los costos operativos y transaccionales en que incurría la DNA, a los efectos de realizar un análisis para determinar el costo/beneficio, teniendo en cuenta los montos elevados que maneja la institución, por las recaudaciones aduaneras.

Mediante **MEMORÁNDUM AGA N° 211/15 de fecha 26/06/2015**, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM DT N° 92/2015 de fecha 23/06/2016**, donde el Jefe del Departamento de Tesorería Lic. Rubén Darío Medina anexó la **PROV. D.C. – D.T. N° 368/2015 de fecha 22/06/2015**, en la cual, el Jefe División Conciliaciones CP Carlos Quintana expuso lo siguiente:

"...Con relación a este punto se informa que, en su momento se realizaron consultas con los Ejecutivos de Cuentas de 5 (cinco) bancos operantes con la D.N.A., tomados al azar, a fin de determinar cuál sería el costo operativo que la institución debería absorber por las transferencias realizadas a las cuentas definitivas, en el caso de una modificación de las cláusulas contractuales.

La consulta realizada a los bancos seleccionados, arrojó como resultado el siguiente cuadro en el cual se detalla el costo unitario de las transferencias, la cantidad mensual de transferencias y el costo total mensual a ser absorbido:

BANCOS	COSTO UNITARIO DE TRANSFERENCIAS	CANTIDAD MENSUAL DE TRANSFERENCIAS	TOTAL MENSUAL
ITAU S.A.	220.000	25	5.500.000
SUDAMERIS S.A.E.C.A.	175.000	25	4.375.000
AMAMBAY S.A.	99.000	25	2.475.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

BANCOS	COSTO UNITARIO DE TRANSFERENCIAS.	CANTIDAD MENSUAL DE TRANSFERENCIAS	TOTAL MENSUAL
VISION S.A.E.C.A.	77.000	25	1.925.00
CONTINENTAL S.A.E.C.A	110.000	25	2.750.000
TOTAL MENSUAL DE 5 DE LOS 10 BANCOS OPERANTES CON LA D.N.A.			17.025.000

Son Guaraníes: Diez y siete millones veinte y cinco mil.

Con todo lo anteriormente expuesto, y en especial referencia al cuadro que antecede, se puede concluir que de absorber el costo operativo de las transferencias bancarias, la Dirección Nacional de Aduanas incurriría en costos fijos mensuales bastante onerosos, motivo por el cual no es viable realizar un aumento de las tasas de penalización por incumplimiento.

Se adjunta copia autenticada y debidamente foliada del MEMORÁNDUM DT N° 19 del Departamento de Tesorería de fecha 06 de setiembre de 2013, por medio del cual se informa sobre la consulta realizada a los bancos con que opera la D.N.A."



FOLIO N° 11 (11 de 11)

MEMORANDUM DT N° 119

A : ECON. EDGAR PATIÑO PICO, COORDINADOR
COORDINACION DE RECURSOS FINANCIEROS

DE : LIC. RUBEN DARIO MEDINA, JEFE
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

ASUNTO : MEMORANDUM AGA N° 214/2013

FECHA : 6 DE SETIEMBRE DE 2013.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorandum AGA N° 214/2013 en la cual solicitan informar si se han llevado a cabo las acciones de corrección de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el marco del Examen Especial a Dirección Nacional de Aduanas (DNA), a la recaudación aduanera del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011", dispuesto por Resolución CGR N° 184/12, sobre los siguientes puntos: 6, 10.1 y 10.2.

Al respecto cumpla en informar cuanto sigue:

Punto 6.- Los incumplimientos de plazos para las transferencias de Recursos a las Cuentas Oficiales de Recaudaciones Aduaneras por parte de los Bancos privados tienen como sanción, tasas de interés poco significativas, prevista en los Contratos celebrados entre la DNA y estos.

Respuesta: sobre este punto se han realizado las consultas a los bancos a fin de modificar las cláusulas del Contrato y establecer nuevas tasas a ser aplicadas en concepto de multa por incumplimiento de los plazos para las transferencias de recaudaciones aduaneras.

En respuesta a nuestra consulta, los bancos nos informaron que están abiertos a revisar y/o renegociar sobre el punto mencionado, pero que sin embargo habría que analizar también por parte del banco el cobro del gasto operativo y transaccional, gasto que a la fecha son cubiertos por los mismos en su totalidad (sin costo para la DNA).

RECIBIDO
05
Nelson Omar Bareiro G.
Coord. de Recursos Financieros D.N.A.
Dirección Nacional de Aduanas

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



FOLIO N° 12 (ve)

Al respecto, se presenta un cuadro del costo operativo de 5 Bancos que mensualmente deberá ser adsorbidos por la Aduana en caso de que los bancos cobren el costo de cada servicio conforme a su tarifa oficial, de manera que el servicio ofrecido a la Aduana sea sustentable:

BANCOS	COSTO POR TRANSFERENCIA	CANTIDAD MENSUAL	TOTAL MENSUAL
ITAU	220.000	25	5.500.000
SUDAMERIS	175.000	25	4.375.000
AMAMBAY	90.000	25	2.475.000
VISION	77.000	25	1.925.000
CONTINENTAL	110.000	25	2.750.000
TOTAL MENSUAL DE 5 BANCOS DE 10 BANCOS CON QUE OPERA			17.025.000

Cabe mencionar también que el Banco Amambay en su respuesta ante la consulta realizada nos informa que la penalidad a ser aplicada en caso de mora en la transferencia de los recursos es un interés moratorio diario equivalente a la Tasa Pasiva Promedio del mes anterior para Depósitos a la Vista en Moneda Local del sistema bancario, establecida por el BCP. Es decir, se corresponde con el real costo de captación promedio de los bancos para recursos a la vista, lo que significa que ningún banco se beneficiaría en promedio por retener las transferencias a las cuentas definitivas de la Aduana, habida cuenta de que el costo financiero de hacerlo es similar al que se pagaría a un depositante. Al ser dicho costo publicado por el BCP, son cifras oficiales, y por tanto representan fielmente las tasas del sistema bancario. Es decir, la penalidad elegida es adecuada y representativa por su costo de oportunidad. Por lo que en comparación con los costos de servicios que la aduana estaría abonando sería mayor.

Por tanto conforme a lo expuesto más arriba se solicita respetuosamente que la Contraloría General de la República (CGR) brinde fundamentos sólidos para su observación.

Se adjunta a la presente copias de correos recibidos de las entidades bancarias

Como ya se había mencionado en el marco de auditorías anteriores, que es competencia de la DNA, en tomar las decisiones más conveniente a favor de la Institución, teniendo en cuenta que el movimiento diario de caudales son muy significativas, por tanto tienen a su favor las alternativas suficientes para negociar y sobre todo pudiendo establecer reglas claras, debiendo garantizar el beneficio económico a favor del estado, considerando que se están afectando Recursos del Estado. **Ante los respaldos remitidos por la institución auditada, esta auditoría acepta el descargo presentado.**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 15: CONTINÚAN PENDIENTES DE CONCILIACIÓN AL 31/12/2011, PARTIDAS QUE DATAN DE LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2010 EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS BANCOS PRIVADOS CON LOS QUE OPERA LA DNA.

A) La Cuenta N° 0.0.060832/3 de la DNA en el Banco Itau S.A. continua al 31/12/2011, con partidas pendientes de conciliación de antigua data por un total de G. 1.600.148.643 (Guaraníes un mil seiscientos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres).

Sobre la muestra seleccionada, se evidenció en el marco de la Resolución CGR N° 184/12 *Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011*, detalle de partidas conciliatorias que datan de los años 2007, 2008, 2010, que no fueron conciliadas aún al 31/12/11, por un monto total de **G. 1.600.148.643** (Guaraníes un mil seiscientos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres) en la Cuenta N° 0.0.060832/3 del Banco **ITAU S.A.**

Nomina Banco - DNA	N° Cta. Cte. Recaudaciones Aduanera - Recursos del Tesoro	Detalle de las Partidas Conciliatorias al 31/12/11	Monto Debito	Monto Crédito	Partidas Conciliatorias
INTERBANCO S.A - ITAU	0.0.060832/3	Transferido de menos 2007	0	200	
		Transferido de más 2008	2.500	0	
		Transferido de más 2008	40	0	
		Transferido de más 2007	7.700	0	
		Diferencia entre Boletas del 29/11/2010	1.468.513.681	0	
		Diferencia entre Saldo Final Extracto	425.534.698	0	
		Anulación Reversada en el Sistema Sofia	0	273.519.975	
		Reversa Pendiente en Debito en Cuenta	0	20.389.801	
Total al 31/12/11			1.894.058.619	293.909.976	1.600.148.643

Parte de lo recomendado en esa oportunidad fue: La institución deberá arbitrar los medios pertinentes de manera a fortalecer el control interno y a la regularización de todas y cada una de las partidas conciliatorias que datan de los años 2007, 2008, 2010, que no fueron conciliadas aún al 31/12/11; a ese efecto, entiéndase como "regularización" al proceso de identificación, análisis e imputación correcta de las partidas, y no, a la simple registración de ajustes o a asientos de reversión.

La acción propuesta en su plan de mejoramiento sobre lo observado en este punto, la DNA, manifestó conforme Providencia D.T N° 119; que: "...a la fecha el departamento de tesorería conjuntamente con la Administración Informático SOFIA se encuentra en la tarea de identificar las duplas que componen dichos montos. Se solicita un plazo de 6 meses a los efectos de dar cumplimiento a la acción presentada".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento al 31/12/2014, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, el resultado de la gestión realizada en base a la acción propuesta.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 132/15 de fecha 20/05/2015**, en el que anexó los siguientes documentos:

- *Prov. DNAA N° 002/2015 con Expediente N° 15000074162-C de la Dirección Nacional Adjunta por la cual se Responde al Punto 1.*
- *Prov. DAF N° 1168/15 con Expediente N° 15000074229-G, de la Dirección de Administración y Finanzas respondiendo al Punto 2 y 3.*
- *Nota DFSIS con Expediente N° 15000074123W, de la Administración Sofía que responde al Punto 4. Se adjuntan dichos documentos."*

Con respecto al punto, también fue anexado la **PROV. D.C. – D.T. N° 331/2015 de fecha 19/05/2015**, del Departamento de Tesorería, donde el CP Carlos Quintana Rodríguez, Jefe del Departamento de Conciliaciones manifestó que: "... según **MEMORÁNDUM D.C. – D.T. N° 057/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013 se informó sobre la regularización de las partidas conciliatorias de antigua data, quedando registrada en el Anexo de Conciliación bancaria de fecha 7 de noviembre de 2013, con lo cual se da por cerrado esta observación. (Se acompaña evidencia)."**

A continuación se expone el escaneado del citado documento:

FOLIO ADUAN
FOLIO N° 45 (NOCENTA Y CINCO)

Aduana
MEMORANDUM D.C. – D.T. N° 057/2013

A : LIC. RUBEN DARIO MEDINA RUIZ DIAZ, Jefe
Departamento de Tesorería

DE : C.P. CARLOS D. QUINTANA RODRIGUEZ, Encargado
División Conciliaciones – Departamento de Tesorería

REF. : Informe sobre cancelación de partidas conciliatorias de antigua data
del Banco Itau S.A.

FECHA : Asunción, 07 de Noviembre de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quienes corresponda, con relación a las partidas conciliatorias de antigua data registradas en el Banco Itau S.A. al momento de la inicialización del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA).

Al respecto cumplo en informar que la suma de **Gs. 1.894.048.379** (Guaraníes Un mil ochocientos noventa y cuatro millones cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), correspondiente a la diferencia existente entre los saldos de los extractos tanto electrónico como papel, fue subsanada en el día de la fecha quedando de la siguiente manera:

Saldo Inicial	Saldo Final	Observaciones
1.466.513.681	0	Esta diferencia corresponde a las boletas que ingresaron en las fechas 29/10/2010 (viernes) y 30/10/2010 (sábado) posterior al corte que realizaba el banco Interbanco S.A. a las 13:00 hs. en su extracto papel, los cuales se exponían en el extracto de día siguiente habiéndose incluido dicha partida para la inicialización del sistema SICA.
425.534.698	0	Esta partida corresponde a la diferencia existente entre el saldo final del extracto papel de fecha 29/10/2010 (Gs. 19.088.056.368) y el saldo inicial del extracto electrónico de fecha 01/11/2010 (Gs. 18.662.531.668). Dicha partida debió incluirse para la inicialización del sistema SICA.
0	1.894.048.379	Regularización de partidas conciliatorias de antigua data por inicialización del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA).

Dicha regularización quedará registrada en el detalle de las partidas conciliatorias del Anexo de Conciliación de fecha 06/11/2013, dejando constancia de la operación realizada ante los auditores internos, externos y de la Contraloría General de la República para posteriormente ser cancelada y eliminada del detalle mencionado.

Aterramente


 Carlos D. Quintana Rodríguez
 Encargado
 División Conciliaciones – Departamento de Tesorería

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

b) Al 31/12/2011 siguen pendientes de conciliación operaciones de antigua data en las Cuentas N° 1101700874 del Banco BBVA y N° 185644000 del Banco Continental S.A., por un total de G. 13.556.246 (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis).

En el marco de la Resolución CGR N° 184/12 *Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011*, se constató partidas pendientes de conciliación de antigua data, correspondientes a los años 2008 y que no fueron conciliados aún al 31/12/11, de la Cuenta N° 185644000 del Banco **BBVA**, por un total de **G. 8.514.555** (Guaraníes ocho millones quinientos catorce mil quinientos cincuenta y cinco) y de la Cuenta N° 185644000 en el Banco Continental S.A por **G. 5.041.691** (Guaraníes cinco millones cuarenta y un mil seiscientos noventa y uno), dando entre ambas cuentas un monto total pendiente de conciliar de **G. 13.556.246** (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis).

En esa oportunidad se solicitó a la DNA, el motivo por el cual no fueron depuradas las Partidas Conciliatorias de antigua data, de los Bancos, que operan con la DNA, para las percepciones en concepto de Recaudaciones Aduaneras, por pagos de operaciones aduaneras, conforme se detallan en el cuadro siguiente: (Memorandum EE/DNA N° 62 - fecha 19 de julio de 2012)

N°	Nomina Banco - DNA	N° Cta. Cte. Rec. Aduaneras	Detalle de las Partidas Conciliatorias al 31/12/11	Monto Debito	Monto Crédito	Partidas Conciliatorias
1	Bco. BBVA	1101700874	ARRASTRE 2008	0	446.998	
			DEBITO INDEBIDO 2008	220.000	0	
			TRANSFERENCIA A LA CTA. N° 45340/8 FIANZAS	8.593.211	0	
			TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL	148.342	0	
			total al 31/12/11	8.961.553	446.998	8.514.555
2	Bco. Continental	185644000	ARRASTRE 2008	4.908.346	0	
			TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL	133.345	0	
			total al 31/12/11	5.041.691	0	5.041.691

Sobre lo solicitado, la DNA no remitió en ese entonces ningún documento e informe aclaratorio.

Parte de lo recomendado en esa oportunidad por esta CGR, fue: "La institución deberá arbitrar los medios pertinentes de manera a fortalecer el control interno y a la regularización de todas y cada una de las partidas conciliatorias que datan del año 2008, que no fueron conciliadas aún al 31/12/11; a ese efecto, entienda como "regularización" al proceso de identificación, análisis e imputación correcta de las partidas, y no, a la simple registración de ajustes o a asientos de reversión...".

La acción propuesta en su plan de mejoramiento sobre lo observado en este punto, la DNA manifestó conforme Providencia D.T N° 119 que; "...a la fecha el departamento de tesorería conjuntamente con la Administración Informático SOFIA se encuentra en la tarea de identificar las duplas que componen dichos montos. Se solicita un plazo de 6 meses a los efectos de dar cumplimiento a la acción presentada".

A los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento al 31/12/2014, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, el resultado de la gestión realizada en base a la acción propuesta.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 132/15 de fecha 20/05/2015**, en el que anexó los siguientes documentos:

"...

- Prov. DNAA N° 002/2015 con Expediente N° 15000074162-C de la Dirección Nacional Adjunta por la cual se Responde al **Punto 1**.
- Prov. DAF N° 1168/15 con Expediente N° 15000074229-G, de la Dirección de Administración y Finanzas respondiendo al **Punto 2 y 3**.
- Nota DFSIS con Expediente N° 15000074123W, de la Administración Sofía que responde al **Punto 4**. Se adjuntan dichos documentos."

En contestación esta observación, el Jefe de División de Conciliaciones expuso lo siguiente: "... Con relación a las partidas conciliatorias de la cuenta N° 11011700874 del Banco **BBVA S.A.**, se informa que las mismas fueron subsanadas en su totalidad, quedando registradas las operaciones de regularización en los Anexos de Conciliación bancaria de las fechas 22, 25 y 28 de agosto de 2014, con lo cual se da por cerrado esta observación. **(Se acompaña evidencia)**.

Con relación a las partidas conciliatorias de la cuenta N° 185644000 del Banco **Continental S.A.E.C.A.**, se informa que la suma de Gs. 133.345 fue regularizada y registrada en el Anexo de Conciliación bancaria de fecha 25 de agosto de 2014, con lo cual se da por cerrado esta observación. **(Se acompaña evidencia)**.

Con relación a la partida conciliatoria de **Gs. 4.908.346** se informa, que luego de un análisis, se pudo constatar que se trata de una transferencia realizada de más a la Dirección General del Tesoro Público en el período 2008, pero considerando el tiempo transcurrido y la falta de documentación respaldatoria, no fue posible hasta la fecha la regularización de dicho importe."

En el siguiente cuadro se expone las fechas de regularización y los documentos de respaldos remitidos por la institución:

N°	Nomina Banco – DNA	N° Cta. Cte. Rec. Aduaneras	Detalle de las Partidas Conciliatorias al 31/12/11	Monto Debito	Monto Crédito	Partidas Conciliatorias	Fecha de regularización/ Documentos de respaldos
1	Bco. BBVA	1101700874	ARRASTRE 2008	0	446.998		El 28/08/2014 fue realizada la regularización conforme consta en la Conciliación Bancaria BQ 07 – Orden de Debito
			DEBITO INDEBIDO 2008	220.000	0		El 28/08/2014 fue realizada la regularización conforme consta en la Conciliación Bancaria BQ 07 – Orden de Debito de la misma fecha
			TRANSFERENCIA A LA CTA. N° 45340/8 FIANZAS	8.593.211	0		22/08/2014 fue realizada la regularización conforme consta en la Conciliación Bancaria BQ 007
			TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL	148.342	0		25/08/2014 fue realizada la regularización

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Nomina Banco – DNA	N° Cta. Cte. Rec. Aduaneras	Detalle de las Partidas Conciliatorias al 31/12/11	Monto Debito	Monto Crédito	Partidas Conciliatorias	Fecha de regularización/ Documentos de respaldos
							conforme consta en la Conciliación Bancaria BQ 007 – Nota DAF N° 196 de fecha 25/08/15 de la DNA al BBVA
			Total al 31/12/11	8.961.553	446.998	8.514.555	
2	Bco. Continental	185644000	ARRASTRE 2008	4.908.346	0		PENDIENTE DE REGULARIZACIÓN AL 31/12/2014.
			TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL	133.345	0		27/08/2014 fue realizada la regularización conforme consta en la Conciliación Bancaria BQ 020
			Total al 31/12/11	5.041.691	0	5.041.691	

Debido a que no fue adjuntado el extracto bancario de las entidades bancarias, se solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 30/2015 de fecha 16/06/2015**,

Los asientos contables (SICO) por los cuales fueron regularizados las partidas conciliatorias citadas en la observación de este Organismo Superior de Control.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 203/15 de fecha 24/06/2015**, en que adjuntó el **MEMORÁNDUM DAF N° 78 de fecha 23/06/2015**, que a su vez anexó el **MEMORÁNDUM DC N° 18/2015 de fecha 18/06/2015**, donde la Jefa del Departamento de Contabilidad CP Anabella Barrientos contestó que:

*"...Referente al **Punto 3.2.**, en la cuenta del Banco BBVA en fecha 22/08/2014 se realizó la reversa por Gs. 8.593.211, en el Sistema Sofía, no generando asiento contable porque no existe movimiento de cuenta bancaria; en fecha 25/08/2014 existe una regularización de crédito por Gs. 148.342, que se encuentra registrado dentro del total de depósitos de la fecha según el asiento del **SICO N° 12.061** por un monto de Gs. 452.647.036, en fecha 28/08/2015 existe una regularización de crédito por Gs. 220.000 que se encuentra registrado en el asiento **SICO N° 12.321** de Gs. 1.588.429.177, y una regularización de débito de Gs. 446.998, que se encuentra registrado en el asiento del **SICO N° 12.323**, se adjunta reporte del Sico y Copia del Anexo de Conciliaciones.*

*En la cuenta del Banco Continental en fecha 25/08/2014 existe una regularización de crédito de Gs. 133.345, que se encuentra registrado dentro del total de depósitos de la fecha según asiento **SICO N° 12077**, se adjunta reporte SICO y Copia del Anexo de Conciliaciones."*

Por otra parte en el documento de respaldo remitido específicamente, el "DETALLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS", en la columna correspondiente a la "Descripción de Conciliaciones", se cita: "**TRANSFERENCIA A LA CTA. N° 45340/8 FIANZAS DEL BANCO ITAU S.A S/ EXPTE D.N.A. N° 150939/10 Y DICAMEN D.J.A. N° 4304/10**", como se expone en el escaneado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FOLIO AGAN 000000

FOLIO N° 27 (veinte y siete)

BQ 007 - BANCO BILBAO

CTA. CTE. N° 1101700874

DNA - RECAUDACIONES ADUANERAS

FECHA 22/08/2014

DETALLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS

FECHA	DESCRIPCIÓN DE CONCILIACIONES	MONTO DÉBITO	MONTO CRÉDITO
31/10/2010	ARRASTRE 2008	0.00	446.998.00
31/10/2010	DEB. INDEBIDO 2008	220.000.00	0.00
22/12/2010	TRANSFERENCIA A LA CTA. N° 45340/8 FIANZAS DEL BANCO ITAU S.A.S/ EXPTE D.N.A. N° 150939/10 Y DICTAMEN D.J.A N° 4304/10	8.593.211.00	0.00
03/02/2011	TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 431 DEL BCP	148.342.00	0.00
25/08/2014	REGULARIZACION DE PARTIDA CONCILIATORIA DE ANTIGUA DATA. CON LA REVERSA EN EL SISTEMA SOFIA SEGUN AUTORIZACION POR PRV DAF 1950	0.00	8.593.211.00
16/07/2014	DIFERENCIA DE MAS EN SOFIA	45.150.00	0.00
TOTAL			33.506,00

[Handwritten signature]
 Lic. *[Name]*
 Jefe División Conciliaciones
 Departamento de Tesorería
 Dirección Nacional de Aduanas

LIC. RUBEN DARIO MEDINA
 Jefe Departamento de Tesorería
 Dirección Nacional de Aduanas

[Circular stamp: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS]
 Lic. **Rocio Genez**
 División Conciliaciones
 Departamento de Tesorería
 Dirección Nacional de Aduanas

Hecho por:

Verificado por: *[Signature]*
 C.P. Mirna B. González
 Departamento de Comandancia
 Dirección Nacional de Aduanas

Por lo que este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 35/2015** de fecha **18/06/2015** cuanto sigue:

1. Copia autenticada del expediente D.N.A. N° 150939/2010.
2. Copia autenticada del Dictamen DJA N° 4304/2010.
3. Copia autenticada de la PROV. DAF 1950

Por **MEMORÁNDUM AGA N° 208/15** de fecha **25/06/2015**, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM DT N° 96/2015** correspondiente al Departamento de Tesorería, que a su vez anexó la **PROV. D.C. - D.T. N° 401/2015** donde el Jefe División Conciliaciones CP Carlos Quintana remitió los documentos que se exponen en los escaneados a continuación:

[Handwritten signatures]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FOLIO N° 18 (OCT Y OCHO)



Esteban D. Benítez N.
Asistente Administrativo
Secretaría General - D.N.A.

DICTAMEN D.J.A. N° 4304

REF.: Exp. D.N.A. N° 150939/10
D.J.A. N° 5430/10.

Asunción, 23 de Octubre de 2010.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

En el presente Exp. D.N.A. N° 150939/10, D.J.A. N° 5430/10, en la nota presentada, en fecha 07 de octubre de 2010, por el ESTUDIO ADUANERO BRITZ, por el Despachante de Aduanas Oscar Ruben Britz, dirigido al Director Nacional de Aduanas, con el objeto de solicitar se sirva autorizar por donde corresponda la Devolución de Gs. 8.593.211.- (GUARANÍES OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE.) de un total de Gs. 31.032.105 depositado en concepto de pago para Despacho de Importación N° 6362-K de fecha 09/09/2010 de Aduana de Puerto Fénix consignado a la Sra. Mirian Concepción Ayala Vda. De Contreras. Dicho pedido obedece a que dicho monto fue depositado de más para el mencionado Despacho de Importación. Se encuentra adjunto comprobante de depósito y copia del despacho.

Que, en el CAPITULO 4 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", expresa: DEVOLUCION DEL IMPUESTO ADUANERO POR PAGO INDEBIDO Art. 284.- Devolución del impuesto por pago indebido. N° 1.) El Director Nacional de Aduanas está facultado a la devolución o acreditamiento del impuesto aduanero y otros tributos que le son autorizados, a requerimiento del interesado o de oficio cuando se compruebe que fuera pagado indebidamente. En concordancia del Art. 386.- Atribuciones del Director Nacional de Aduanas. El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete: N° 1.) Aplicar la legislación aduanera. Y N° 3.) Autorizar la devolución o acreditamiento del impuesto aduanero y los demás tributos que la legislación vigente autoriza, en caso de pago indebido.

Que, en Fs. 06 de autos se encuentra la copia simple del despacho, en Fs. 05 se encuentra la copia simple de la liquidación por diferencia, en Fs. 03 se encuentra el comprobante de ingreso del sistema informático Sofia. En Fs. 37 se encuentra el Estado de Cuentas de la Recaudación de la DNA de fecha 9 de setiembre de 2010, del Banco BBVA, donde figura la suma depositada por el recurrente. En Fs. 42 se encuentra el informe ampliatorio del Sub Jefe del Departamento de Contraloría, referente a la solicitud de Devolución de Saldos por depósito de más en el Banco BBVA Paraguay S.A., por la Señora Mirian Concepción Ayala Vda. De Contreras, relacionado al Despacho de Importación N° 100241C04006362K que se encuentra cancelado con los montos afectados al Despacho es de Gs. 14.066.960, y a la Liquidación Manual (LMAN) de Gs. 8.409.583 que sumado los montos da la suma de Gs. 22.476.543 la que fueron afectados por el Sistema Sofia y al Banco, y el saldo de dicho Depósito correspondería la devolución al interesado.

al
Jº
RF
is,
de
ue

RUIZ
nanzas
as

Abog. Gustavo Dorra Contreras
Jefe Depo. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Daniel A. Martínez
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

Margarita Martínez
División Conciliación
Departamento de Asesoría
Dirección Nacional de Aduanas



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FOLIO N° 11 (DMS Y CITE)



ACTAMEN D.J.A. N° 4004
FOLIA N° 2

REF.: Exp. D.N.A. N° 150939/10
D.J.A. N° 5430/10.

Asunción, 12 de Octubre de 2010.-

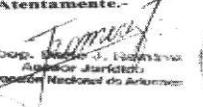
Por tanto, realizado el estudio y análisis de las documentaciones agregadas en el presente expediente, el informe transcrito, y lo dispuesto en las normas legales, es Criterio de la Dirección Jurídica, en concordancia con los Artículos Art. 284, N° 1.) y el Art. 386, N° 1.) y N° 3.) Que es atribución del Director Nacional de Aduanas, conceder lo solicitado por el recurrente, consistente en la devolución de Gs. 8.555.562.- (GUARANÍES OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.) a la Señora Mirian Concepción Ayala Vda. De Contreras, por ajustarse a derecho.

Atentamente,

Abog. Gustavo Gloria Cerrión
Jefe Dep. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Sergio J. Escobedo
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

Margarita Martínez
División Conciliación
Departamento de Tesorería
Dirección Nacional de Aduanas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Margarita Martínez
División Conciliación
Departamento de Tesorería
Dirección Nacional de Aduanas

31
1º
F
S,
te
te

JIZ
1225

FOLIO N° 11 (DMS Y CITE)



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROV. DAF N° 1950

REF: PROVIDENCIA D.T. N° 211/2014 DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA – SOLICITUD DE AJUSTES EN LOS BANCOS BBVA, ITAU Y CONTINENTAL EN EL SISTEMA SICA.

Asunción, 14 de Agosto del 2014

Se remite estos autos a la Administración del Sistema Informático Sofia, a fin de realizar las modificaciones necesarias en el Sistema SICA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Avelina Díaz Gómez
Presidente Administración SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas



Margarita Martínez
División Conciliación
Departamento de Tesorería
Dirección Nacional de Aduanas

(Handwritten signatures)



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Entidad Bancaria	Nº Cta. Cte. Rec. Aduaneras	Monto total conciliado G.
1	Bco. BBVA	1101700874	8.514.555
2	Bco. Continental	185644000	133.345
		Total	8.647.900

Conforme a los documentos proveídos por la DNA, del total de **G. 13.556.246** (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis), pendientes de conciliación al 31/12/2011, fueron conciliados al 31/12/2014 la suma de **G. 8.647.900** (Guaraníes ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos), quedando **G. 4.908.346** (Guaraníes cuatro millones novecientos ocho mil trescientos cuarenta y seis) que proviene desde el año 2008 y que al cierre del ejercicio fiscal 2014, aún se encuentra pendiente de conciliación, se trata de una transferencia realizada de más a la Dirección General del Tesoro Público en el citado año, y que la falta de documentación respaldatoria, no fue posible hasta la fecha la regularización de dicho importe. **Por tanto, esta situación fue subsanada en forma parcial al 31/12/2014.**

OBSERVACIÓN Nº 16: AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, AUN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CONCILIACIÓN LA SUMA DE G. 4.908.346 QUE PROVIENE DEL AÑO 2008, POR FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO.

En el marco de la Resolución CGR Nº 184/12 *Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011*, se constató partidas pendientes de conciliación de antigua data, correspondientes a los años 2008 y que no fueron conciliados al cierre del periodo auditado, de la Cuenta Nº 185644000 cargo Banco Continental S.A por **G. 4.908.346** (Guaraníes cuatro millones novecientos ocho mil trescientos cuarenta y seis).

En esa oportunidad se solicitó a la DNA, el motivo por el cual no fueron depuradas las Partidas Conciliatorias de antigua data, de los Bancos, que operan con la DNA, para las percepciones en concepto de Recaudaciones Aduaneras, por pagos de operaciones aduaneras, conforme se detalla en el cuadro siguiente: (Memorándum EE/DNA Nº 62 - fecha 19 de julio de 2012)

Nº	Nomina Banco – DNA	Nº Cta. Cte. Rec. Aduaneras	Detalle de las Partidas Conciliatorias al 31/12/11	Monto Debito	Monto Crédito	Partidas Conciliatorias
1	Bco. Continental	185644000	ARRASTRE 2008	4.908.346	0	
			TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL	133.345	0	
			total al 31/12/11	5.041.691	0	5.041.691

Parte de lo recomendado en esa oportunidad por esta CGR, fue: "La institución deberá arbitrar los medios pertinentes de manera a fortalecer el control interno y a la regularización de todas y cada una de las partidas conciliatorias que datan del año 2008, que no fueron conciliadas aún al 31/12/11; a ese efecto, entiéndase como "regularización" al proceso de identificación, análisis e imputación correcta de las partidas, y no, a la simple registración de ajustes o a asientos de reversión..."

La acción propuesta en su plan de mejoramiento sobre lo observado en este punto, la DNA manifestó conforme Providencia D.T Nº 119 que: "...a la fecha el departamento de tesorería

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos."
 Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

conjuntamente con la Administración Informático SOFIA se encuentra en la tarea de identificar las duplas que componen dichos montos. Se solicita un plazo de 6 meses a los efectos de dar cumplimiento a la acción presentada".

Por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, este equipo auditor solicitó el resultado del trabajo de identificación, conforme a la acción propuesta en su plan de mejoramiento.

En contestación a lo solicitado, la entidad auditada remitió mediante **PROV. D.C. – D.T. N° 331/2015 de fecha 19/05/2015**, lo siguiente: "...Con relación a la partida conciliatoria de **Gs. 4.908.346** se informa, que luego de un análisis, se pudo constatar que se trata de una transferencia realizada de más a la Dirección General del Tesoro Público en el período 2008, pero considerando el tiempo transcurrido y la falta de documentación respaldatorias, no fue posible hasta la fecha la regularización de dicho importe."

Ante la situación planteada y a modo de obtener evidencia suficiente sobre los controles realizados por la institución, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 31/2015 de fecha 16/06/2015** lo siguiente:

1. *Acciones llevadas a cabo por las autoridades a efectos de regularizar la transferencia de **Gs. 4.908.346**, realizada de más a la Dirección General del Tesoro Público en el período 2008, y ante la falta de documentación respaldatoria.*

Dando cumplimiento a lo solicitado, la institución auditada remitió el **MEMORANDUM AGA N° 192/15 de fecha 22/06/2015**, en el que anexó el **MEMORÁNDUM DAF N° 76 de fecha 19/06/2015**, a través del cual se remitió la **PROV. D.C. – D.T. N° 366/2015** de fecha 19/06/2015, donde le Jefe del Departamento de Conciliaciones mencionó cuanto sigue:

"...Con relación a este punto se informa que, en su momento fue conformado un equipo de trabajo cuyo objetivo principal fue el análisis y depuración de las cuentas de recaudación, a los efectos de la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA).

A raíz del mencionado trabajo de análisis, se detectaron varias partidas conciliatorias a ser regularizadas, entre ellas la transferencia realizada de más al Tesoro por la suma de Gs. 4.908.346 en el ejercicio fiscal 2008.

*En el caso específico de la transferencia de más a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, por la suma de **Gs. 4.908.346**, su regularización se tornó dificultosa debido a que no se cuenta con documentación respaldatoria de la misma por tratarse de una diferencia de antigua data. No obstante, se mantuvo reuniones con la citada Dirección General a los efectos de subsanar dicha diferencia, pero, al no contar con documentos que avalen dicha operación incorrecta es inviable realizar operación de regularización alguna."*

Según manifestaciones de la DNA, después de un análisis, se pudo constatar que la partida conciliatoria de **G. 4.908.346** (Guaraníes cuatro millones novecientos ocho mil trescientos cuarenta y seis) que proviene desde el año 2008 y que al cierre del ejercicio fiscal 2014, aún se encuentra pendiente de conciliación, se trata de una transferencia realizada de más a la Dirección General del Tesoro Público en el citado año, y que la falta de documentación respaldatoria, no fue posible hasta la fecha la regularización de dicho importe. **Por tanto, esta situación persistió al 31/12/2014.**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La DNA deberá informar documentalmente, las acciones a ser llevadas a cabo para subsanar la regularización del monto mencionado, ante la falta de documentos respaldatorios.

En su descargo, la DNA mediante **PROV. D. C. – D.T. N° 461/2015 de fecha 06/08/2015**, el Jefe de la División de Conciliaciones expuso cuanto sigue:

*"Con relación a este punto, se informa que la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Administración del Sistema Informático SOFIA, se abocarán a determinar y evaluar los posibles cursos de acción a ser tomados a los efectos de subsanar la partida conciliatoria de **Gs. 4.908.346**, registrada en la cuenta N° 185644000 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS SISTEMA SOFIA" del Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A.-*

Con el informe que antecede, pase a la Jefatura del Departamento de Tesorería."

CONCLUSIÓN

Conforme a la información remitida por la entidad auditada, la suma de **G. 4.908.346** (Guaraníes cuatro millones novecientos ocho mil trescientos cuarenta y seis), que proviene desde el año 2008 y que al cierre del ejercicio fiscal 2014, aún se encuentra pendiente de conciliación, se trata de una transferencia realizada de más a la Dirección General del Tesoro Público en el citado año, y que la falta de documentación respaldatoria, no fue posible hasta la fecha la regularización de dicho importe.

En su descargo la DNA informó *"... que la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Administración del Sistema Informático SOFIA, se abocarán a determinar y evaluar los posibles cursos de acción a ser tomados a los efectos de subsanar la partida conciliatoria de **Gs. 4.908.346**, registrada en la cuenta N° 185644000 "DNA – RECAUDACIONES ADUANERAS SISTEMA SOFIA" del Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A.-*

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los mecanismos necesarios de manera a subsanar en el menor tiempo posible la conciliación del monto mencionado en la conclusión, considerando que esta situación proviene de antigua data.

De igual forma, también la auditoría interna institucional deberá realizar un seguimiento a la corrección a ser realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de transparentar las gestiones de la administración y la exposición de sus estados financieros.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

En atención a las observaciones que al 31/12/2014 aún persisten y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en informes de auditorías, practicadas en la DNA, por lo que se recuerda lo dispuesto en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece en su artículo 16: *"En el ejercicio de sus funciones ante los Organismos o Instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares", por tanto la DNA deberá tomar las medidas pertinentes a fin de deslindar responsabilidades por tales incumplimientos, debiendo informar de manera puntual a este Organismo Superior de Control el alcance y sus resultados.

También, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las **acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales**, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACION N° 17: SISTEMA INFORMATICO SOFIA DONADO Y PROTOCOLIZADO EN FECHA 12/03/2008 POR EL CENTRO DE DESPACHANTES ADUANEROS DEL PARAGUAY A FAVOR DE LA DNA, CONTINUA NO FORMANDO PARTE DEL ACTIVO DE LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

En el marco de la Res. CGR N° 184/12 se constató nuevamente que durante el ejercicio fiscal 2011 no fueron incluidos dentro del patrimonio de la Institución, el Sistema Informático **SOFIA** que la DNA utilizó y sigue haciendo uso para la percepción de las Recaudaciones Aduaneras, que le fue proporcionado por el Centro de Despachantes de Aduanas en el mes de abril de 2008, ante Notaria Pública los que incluyen equipos y tecnologías por un monto de **G. 35.073.906.068** (Guaraníes treinta y cinco mil setenta y tres millones novecientos seis mil sesenta y ocho.), situación observada en auditorias anteriores, haciendo caso omiso a las recomendaciones de este Organismo Superior de Control.

Ante lo informado por la Institución, "... que el Sistema Sofía, no forma parte del Activo de la DNA", se solicitó por **Memorándum EE/DNA N° 62** de fecha 19 de julio de 2012, en el **Punto 2**, lo siguiente:

"Informe el motivo por el cual no fue incluido dentro de su patrimonio el Sistema SOFIA, en el ejercicio fiscal 2011, considerando que fue donado por el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay y protocolizada mediante Escritura Pública, a favor de la DNA, durante el periodo 2008."

Al respecto, en esa oportunidad no se ha recibido contestación alguna por parte de la institución auditada.

La DNA deberá justificar documentalmente el motivo por el cual no fue incluido dentro del patrimonio de la entidad el SISTEMA SOFÍA donado en el ejercicio fiscal 2008 por el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay.

Parte de lo recomendado en su oportunidad fue: *La DNA, deberá dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que hacen a la materia asimismo tomar los recaudos correspondiente de manera a incluir dentro de su patrimonio el Sistema SOFIA, los equipos y tecnologías, es mas adecuarse a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo" - Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado Responsabilidad en la Administración.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La acción propuesta en su Plan de Mejoramiento presentado en su oportunidad fue: 1. Realizar una verificación de las donaciones del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay a favor de la DNA, protocolizadas en fecha 12/03/2008, determinar del total de las mismas qué son bienes incorporables y sus ubicaciones 2- Una vez ubicados los bienes, verificar el estado de los mismos y en la medida que vayan ubicándose se irán incorporando

Por nota CGR N° 3320 de fecha 28/08/13 se ha remitido a la Dirección Nacional de Aduanas el Informe de Evaluación del Plan de Mejoramiento, y en el mismo se solicitó que la Auditoría Interna de la institución remita un informe respecto a los controles aplicados, a efectos de verificar el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de monitoreo independiente sobre los Planes de Mejoramiento recae en la Auditoría Interna, asimismo se solicitó que se adjunte los documentos que sustentan dichos informes.

Por Nota D.N.A. N° 268 de fecha 04/10/13 la DNA presentó la contestación a la citada nota CGR, ingresada por Expte. CGR N° 26983/13.

La Institución informó que: *conforme a la Nota D.C.I.B N° 76/13; El Dpto. Control e Inventarios de Bienes; Informa que teniendo en tiempo transcurrido de vida útil, la forma genérica en la que se detalla en los protocolos, que no permitieron identificar físicamente los bienes (por ejemplo no cuenta con numeración) y los dispositivos informáticos que son contempladas por unidades y que se hallan insertos en los equipos instalados por los técnicos, no es visible la incorporación de los mismo al patrimonio general de la DNA, por ser bienes obsoletos y totalmente depreciados.*

La DNA, remitió el protocolo formalizado por la donación realizada por el Centro Despachantes Aduaneros del Paraguay correspondiente de julio a diciembre/12 y la Dirección Nacional de Aduanas, además el Inventario practicado, a la vez manifestaron la imposibilidad de identificar los bienes donados y los equipos que ya se encuentran obsoletos totalmente depreciados, sin embargo no remitió documentos en la que demuestre la inclusión de la licencia dentro del Activo de la DNA, el monitoreo del cumplimiento de dicha acción recae en la Auditoría Interna Institucional de la DNA.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento al 31/12/2014, y en base a la evaluación realizada en su momento, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, "si la licencia ya fue incorporada dentro del Activo de la DNA. Adjuntar documento de respaldo".

Por **Memorándum AGA N° 237/15 de fecha 03/07/15**, la Auditoría de Gestión Aduanera adjuntó la **Nota DCIB N° 26 de fecha 30/06/15** del Jefe del Departamento de Control e Inventario de Bienes en el que manifestó cuanto sigue:

"...al respecto este departamento se ratifica en lo indicado en la Nota DCIB N° 76/13, en cuanto al tiempo transcurrido entre el periodo de Donación que va desde el 01/01/2000 al 30/09/2006, y la fecha de protocolización que fue el 12/03/2008, además la forma genérica en la que se detalla en los protocolos, que no permitieron identificar físicamente los bienes (como por ejemplo, no cuentan con numeraciones o series).

Por lo que se ha incorporado al Patrimonio General de la DNA, considerando los años de vida útil, que en el caso de los activos intangibles son de 5 (cinco) años.; según lo establece el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo" en su Capítulo 7, apartado 7.8

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Estipulación de la vida útil y tasa de amortización de los bienes en uso", teniendo en cuenta que esas licencias donadas datan del año 2001 y 2003, y que a la fecha ya se encuentran depreciados.

Cabe mencionar que el Sistema Sofía, es un conjunto de bienes tangibles e intangibles, como mobiliarios, equipos informáticos y Software, y considerando la Observación de la CGR, sobre la incorporación de Licencias, se adjunta un Listado de Bienes Intangibles "Programas y Sistemas de computación" a fin de exponer a incorporación al Inventario General de la DNA, los distintos Software que forman parte del Sistema Informático SOFIA".

El documento adjuntado es un Planilla denominada "Inventario General de Activos Intangibles" Programas y Sistemas de Computación", del año 2015, en la que se exponen 64 items cuya fechas son desde el 19/05/2008 al 17/02/2015, totalizando la suma de **G. 20.470.666.354** (Guaraníes veinte mil cuatrocientos setenta millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro).

Se solicita a la DNA las gestiones llevadas a cabo para la inclusión de los Bienes Intangibles en el Activo de la institución, y su registro correspondiente.

La institución auditada no presentó descargo alguno sobre la observación desarrollada, como tampoco remitió documento que respalde las gestiones llevadas a cabo para la inclusión de los Bienes Intangibles en el Activo de la Institución y su registro correspondiente, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación mencionada.

CONCLUSIÓN

La institución auditada no presentó descargo sobre lo observado, así como tampoco remitió documento que respalde las gestiones llevadas a cabo para la inclusión de los Bienes Intangibles en el Activo de la Institución, como también su registro correspondiente.

El Sistema Informático SOFIA donado y protocolizado en fecha 12/03/2008 por el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay a favor de la DNA, continua no formando parte del Activo de la entidad hasta el cierre del ejercicio fiscal 2014, pese a las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control.

Al respecto, el Jefe del Departamento de Control manifestó por **Nota DCIB N° 26 de fecha 30/06/15** cuanto sigue:

"...al respecto este departamento se ratifica en lo indicado en la Nota DCIB N° 76/13, en cuanto al tiempo transcurrido entre el periodo de Donación que va desde el 01/01/2000 al 30/09/2006, y la fecha de protocolización que fue el 12/03/2008, además la forma genérica en la que se detalla en los protocolos, que no permitieron identificar físicamente los bienes (como por ejemplo, no cuentan con numeraciones o series).

Por lo que se ha incorporado al Patrimonio General de la DNA, considerando los años de vida útil, que en el caso de los activos intangibles son de 5 (cinco) años., según lo establece el Decreto N° 20132/03 "Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo" en su Capítulo 7, apartado 7.8 "Estipulación de la vida útil y tasa de amortización de los bienes en uso", teniendo en cuenta que esas licencias donadas datan del año 2001 y 2003, y que a la fecha ya se encuentran depreciados.

Cabe mencionar que el Sistema Sofía, es un conjunto de bienes tangibles e intangibles, como mobiliarios, equipos informáticos y Software, y considerando la Observación de la CGR, sobre la incorporación de Licencias, se adjunta un Listado de Bienes Intangibles "Programas y Sistemas de computación" a fin de

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

exponer a incorporación al Inventario General de la DNA, los distintos Software que forman parte del Sistema Informático SOFIA".

El documento adjuntado es un Planilla denominada "Inventario General de Activos Intangibles" Programas y Sistemas de Computación", del año 2015, en la que se exponen 64 ítems cuya fechas son desde el 19/05/2008 al 17/02/2015, totalizando la suma de **G. 20.470.666.354** (Guaraníes veinte mil cuatrocientos setenta millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro).

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

La DNA, deberá dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales que hacen a la materia asimismo tomar los recaudos correspondiente de manera a incluir dentro de su patrimonio el Sistema SOFIA, los equipos y tecnologías, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 20132/03, "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo" - Capítulo 1 – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado Responsabilidad en la Administración.**

De igual forma, también la auditoría interna institucional deberá realizar un seguimiento a la corrección a ser realizada por la dependencia correspondiente, a fin de transparentar las gestiones de la administración y la exposición de sus estados financieros.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

En atención a las observaciones que al 31/12/2014 aún persisten y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en informes de auditorías, practicadas en la DNA, por lo que se recuerda lo dispuesto en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece en su artículo 16: *"En el ejercicio de sus funciones ante los Organismos o Instituciones sometidas a su control, y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares"*, por tanto la DNA deberá tomar las medidas pertinentes a fin de deslindar responsabilidades por tales incumplimientos, debiendo informar de manera puntual a este Organismo Superior de Control el alcance y sus resultados.

También, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las **acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales**, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 18: AL 31/12/2014 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CONTINUÓ CON DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE CONTRA LIQUIDACIONES ABIERTAS.

En el marco de la Resolución CGR N° 184/12 *Examen Especial a la DNA, a la Recaudación Aduanera del Estado, ejercicio fiscal 2011*, se constató nuevamente deficiencias en el cobro de CONTRALIQUIDACIONES ABIERTAS durante el ejercicio fiscal 2011, hecho ya observado en auditorias anteriores, esto es debido a que de un importe total de **G. 35.531.970.686** (Guaraníes, treinta y cinco mil quinientos treinta y un millones novecientos setenta mil seiscientos ochenta y seis) de Contraliquidaciones generadas, solo fue cobrado efectivamente la suma de **G. 6.727.997.284** (Guaraníes, seis mil setecientos veinte y siete millones novecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro) dejando de percibir más del 80%, equivalente a unos **G. 28.803.973.402** (Guaraníes, veinte y ocho mil ochocientos tres millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dos) de las contraliquidaciones generadas durante el ejercicio fiscal 2011.

Con relación a las contraliquidaciones percibidas durante el ejercicio fiscal 2008 de **G. 2.182.525.722** (Guaraníes, dos mil ciento ochenta y dos millones quinientos veinticinco mil setecientos veintidós) y relacionando con el cobro de aquellas que han quedado pendientes y que fueron percibidas durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, que según detalle remitido por **Memorándum D.N.A N° 29**, asciende a un total de **G. 2.192.039.559** (Guaraníes, dos mil ciento noventa y dos millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve), se pudo constatar que durante tres ejercicios fiscales, la DNA procedió al cobro de solamente **G. 9.513.837** (Guaraníes, nueve millones quinientos trece mil ochocientos treinta y siete) más que lo percibido durante el ejercicio fiscal 2008.

Además, no se encontraron evidencias de gestiones de cobro de **G. 20.092.479.976** (Guaraníes, veinte mil noventa y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis) contraliquidaciones no cobradas correspondientes al mismo ejercicio fiscal, es decir en tan solo dos años (2008 y 2011) se dejaron de percibir por la desidia de las autoridades de turno un importe de **G. 48.896.453.378** (Guaraníes, cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho), sin contar con los no cobrados de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 haciendo caso omiso a las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control.

Verificados los documentos remitidos por la Institución, fue visualizado que las contraliquidaciones generadas no disminuyeron con relación al **ejercicio fiscal 2008** periodo auditado en el marco de la Resolución CGR 1058/09 en el cual **se generaron 349** (trescientos cuarenta y nueve) contraliquidaciones por un importe total de **G. 22.284.519.535** (Guaraníes veintidós mil doscientos ochenta y cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos treinta y cinco) y **en el ejercicio fiscal 2011 se generaron 352** (trescientos cincuenta y dos) contraliquidaciones, es decir aumentaron en lugar de disminuir, tanto en cantidad como en monto, por un importe total de **G. 35.531.970.686** (Guaraníes, treinta y cinco mil quinientos treinta y un millones novecientos setenta mil seiscientos ochenta y seis).

Parte de lo recomendado en esa oportunidad por esta CGR, fue: "Los funcionarios responsables de la administración del DNA, deben dar cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, para cada ejercicio fiscal específicamente la Resolución DNA N° 165 de fecha 09 de marzo de 2010 que reglamentó el cobro de los tributos y multas.

La institución deberá fortalecer las áreas involucradas en la presente observación y en especial la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que dicha área es la encargada de realizar los trámites de rigor

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

para el cobro de las contraliquidaciones generadas a fin de cumplir con las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control..."

En el informe final de la Res. CGR N° 184/12, se solicitó a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) que remita un informe sobre las acciones tomadas para agotar las instancias de tal manera a cobrar las contraliquidaciones generadas, antes que las mismas prescriban, teniendo en cuenta que las recaudaciones del estado se vieron afectadas al no percibir los tributos generados en las mismas y los resultados de las acciones realizadas, así como también deberá justificar documentalmente los pasos seguidos para dar cumplimiento a la Resolución DNA N° 165/10.

La acción propuesta en su plan de mejoramiento sobre lo observado en este punto, la DNA manifestó según Nota SIS N° 77/2013; en conformidad a la Resolución N° 666 "Por la cual se implementa el sistema informático de liquidaciones complementarias (LCOM) en el proceso de las declaraciones aduanera", se encuentre operando dicho sistema en las Administraciones de Paksa, Capital y Chacoí, teniendo como objetivo en marzo 2013 la implementación en todas las Administraciones del país.

Según Memorándum N° 14 Dictamen Jurídica expresa; que en el mes de enero 2013 el Sistema Sofía ha implementado el sistema de Mesa de Entrada fin de ejercer un control de todos los expedientes.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento al 31/12/2014, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 18/2015 de fecha 12/05/2015**, el resultado de la gestión realizada en base a la acción propuesta.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 132/15 de fecha 20/05/2015**, en el que anexó cuanto sigue:

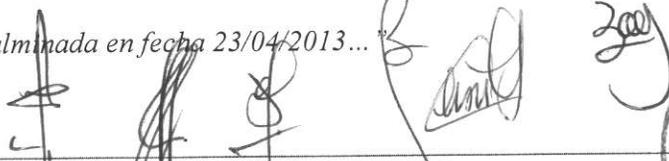
"...

- *Prov. DNAA N° 002/2015 con Expediente N° 15000074162-C de la Dirección Nacional Adjunta por la cual se Responde al **Punto 1.***
- *Prov. DAF N° 1168/15 con Expediente N° 15000074229-G, de la Dirección de Administración y Finanzas respondiendo al **Punto 2 y 3.***
- *Nota DFSIS con Expediente N° 15000074123W, de la Administración Sofía que responde al **Punto 4. Se adjuntan dichos documentos.**"*

En lo que respecta a dicha observación, la institución auditada remitió la **NOTA DFSIS N° /2015 de fecha 20/05/2015** donde mencionan lo siguiente:

*"En atención al primer apartado del **Punto 4** del Memorándum referido, donde la Contraloría General de la República menciona textualmente que: "La DNA manifiesta en el Plan de Mejoramiento que; según Nota SIS N° 77/2013; en conformidad a la Resolución N° 666 "Por la cual se implementa el sistema informático de liquidaciones complementarias (LCOM) en el proceso de las declaraciones aduanera", se encuentre operando dicho sistema en las Administraciones de Paksa, Capital y Chacoí, teniendo como objetivo en marzo 2013 la implementación en todas las Administraciones del país, informo que el Sistema Informático referido, LCOM: se encuentra implementado en la totalidad de las Administraciones de la República, y para todos los regímenes aduaneros actualmente utilizados.*

La implementación global fue culminada en fecha 23/04/2013...



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Analizada la contestación remitida por la entidad, y con la finalidad de tener conocimiento sobre la completa implementación del Sistema Informático de Liquidaciones Complementarias (LCOM), este equipo auditor remitió el **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 32/2015 de fecha 17/06/2015**, donde se solicitó:

Documento mediante el cual se implementa en todas las Administraciones Aduaneras del país, el Sistema de Liquidaciones Complementarias (LCOM). Adjunte respaldo documental.

En respuesta a lo solicitado, por **MEMORÁNDUM AGA N° 202/15 de fecha 24/06/2015**, la Auditoría de Gestión Aduanera anexó la **NOTA DFSIS N° 07/2015 de fecha 23/06/2015**, donde el Lic. Humberto López, Jefe del Departamento Funcional – Sistema Informático SOFIA, contestó: "En atención Memorándum de la Contraloría General de la República, presentado en virtud de la aplicación de la **Resolución CGR N° 949/2014** "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial sobre la Recaudación Aduanera del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)", y por el que solicita:

- ✓ **La provisión de documentaciones respaldatorias por las que se implementa en todas las Administraciones Aduaneras del país, el Sistema Informático de Liquidaciones Complementarias (LCOM);**

Acompaño adjunto los antecedentes documentales que propiciaron la vigencia de las Liquidaciones Complementarias.

Por otra parte corresponde indicar, que aquellas Administraciones Aduaneras que fueron habilitadas en forma posterior a la presentación de dichas documentaciones, iniciaron sus actividades ya teniendo disponible el aplicativo LCOM."

Asimismo, adjuntó copia de la **NOTA SIS N° 164/2013**, donde el T.S.G.A. Andrés Alberto Monges Medina informa a la Directora de Aduanas, en su entonces la Abog. Rocío Vallejos Avalos, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de la DNA como ser la:

- ✓ **Resolución DNA 282/2010** "Por la cual se establecen disposiciones con respecto a las Liquidaciones Complementarias",
- ✓ **Resolución DNA 666/2012** "Por la cual se implementa el Sistema informático de Liquidaciones Complementarias (LCOM) en el proceso de las declaraciones aduaneras",
- ✓ **Circular DNA 10/2013** "Aprobación del Cronograma de fechas para implementación del LCOM en las demás Aduanas de la República".

También remitió copia autenticada del **MEMORÁNDUM DFSIS N° 001/2013 de fecha 24/04/2013**, donde el Jefe del Departamento Funcional/SOFIA, Lic. Humberto López citó entre otras cosas lo siguiente: "...El Sistema de Liquidaciones Complementarias (LCOM) fue aplicado a todas las Administraciones Aduaneras de la República del Paraguay, culminando su implementación en fecha 23.04.2013; de conformidad a lo establecido en la Circular DNA N° 10/2013.

A partir del Sistema Informático LCOM, todas las liquidaciones complementarias resultantes de correcciones y/o modificaciones en las Divisiones de Vistoria, Valoración y Registro (si correspondiese para documentaciones de otros entes) dentro del circuito normal de una declaración; son realizadas en forma AUTOMÁTICA a través del ARANCEL WEB de la DNA a nivel de ítems modificados del Despacho. Con esto además se logra, que las liquidaciones sean precisas..."

Asimismo, se solicitó a la DNA por **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 65/2015 de fecha 07/07/2015**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Las gestiones judiciales o el grado de avance para el cobro de las contra liquidaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014. Adjunte documentos de respaldo.

En contestación a lo solicitado, la Auditoría de Gestión Aduanera remitió el **MEMORÁNDUM AGA N° 260/15 de fecha 13/07/2015**, en el que adjuntó el **MEMORÁNDO S/N° de fecha 09/07/2015** de la Dra. Elodia Almirón Prujel, Directora del Departamento Jurídico expuso: "...Se acompaña al presente Memo, planilla de las firmas contraliquidadas y demandadas, con el informe procesal actual y sus Resoluciones respaldatorias. Se aclara que las resoluciones judiciales van en copias simples, pues las mismas deben ser autenticadas ante el órgano jurisdiccional correspondiente, y ello debe hacerse previo pedido (no siendo insuficiente el tiempo a tal efecto), las copias que van autenticadas son los escritos presentados por la Dirección Jurídica."

**Expedientes de Contraliquidaciones demandadas en el periodo
comprendido entre los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015**

Nº	Firma contraliquidada	Año	Caratula	Obs.	ESTADO PROCESAL:
1	ALE INTERNACIONAL S.A.	2011	D.N.A. C/ ALE INTERNACIONAL SRL S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA, 10ª TURNO, SECRETARIA Nº 20 - MONTO: 28.242.724	EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SD Nº 761 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011
2	CHALLENGER S.A.	2011	D.N.A. C/ CHALLENGER S.A. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	JUZGADO DEL 6º TURNO, SFC. 12ª - MONTO: 40.478.343	EJECUCIÓN DE SENTENCIA SD Nº 250 DEL 21 DE MAYO DEL 2014
3	TECOMBRAS S.A.	2011	D.N.A. C/ TECOMBRAS S.A. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	JUZGADO 8º T. SECRETARIA Nº 15, EXP. Nº 12 - MONTO: 566.548.612	TRIBUNAL DE APELACIÓN CIVIL Y COMERCIAL, SEGUNDA SALA (PENDIENTE DE RESOLUCIÓN)
4	MANHATTAN INC S.A.	2012	D.N.A. C/ MANHATTAN INC S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DEL 7º TURNO, SECRETARIA 13ª, EXP. Nº 142/2012 - MONTO: 66.105.474	EJECUCIÓN DE SENTENCIA SD Nº 378 DE FECHA 03/06/2014
5	MAURICIO JAVIER FIGUEROA	2012	D.N.A. C/ MAURICIO JAVIER FIGUEROA PAREDES	JUZGADO DEL 8º TURNO, SECRETARIA 15ª, EXPEDIENTE Nº 343/12, MONTO: 71.703.853	EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN ESTADO PROCESAL, SD Nº 32, 05/02/2015
6	HPD AUTOMOTORE	2012	D.N.A. C/ HPD AUTOMOTORES IMPORT. EXPORT. SRL S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DE 8º TURNO, SECRETARIA 16ª, EXP. Nº 349/2012 - MONTO: 43.827.099	FINIQUITADO - PAGADO - LIQUIDACIÓN Nº: 120031MAN007350R, 120031MAN003241Y, 120231MAN003242P y 120231MAN003243Z
7	JESÚS AUTOMOTORES	2012	D.N.A. C/ JESÚS AUTOMOTORES IMPORT. EXPORT. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DEL 4º TURNO, SECRETARIA 7ª, MONTO: 9.499.566	FINIQUITADO - PAGADO - LIQUIDACIÓN Nº: 120031MAN007352T y 120231MAN003245S
8	FRANCISCO PABLO AVALOS RUNKE	2012	D.N.A. C/ FRANCISCO PABLO AVALOS RUNKE S/ EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA	JUZGADO DEL 6º TURNO, SECRETARIA 12ª, MONTO: 8.738.161	FINIQUITADO - PAGADO - LIQUIDACIÓN Nº: 120261MAN007114U y 120261MAN007115V
9	RAMON GUZMAN	2012	D.N.A. C/ RAMON GUZMAN S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO 4ª TURNO, SECRETARIA Nº 7ª -	FINIQUITADO - PAGADO - LIQUIDACIÓN Nº: 120031MAN007351Y y 120231MAN003244R

(Handwritten signatures and initials corresponding to the rows in the table above)

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2 (Doc.)

				MONTO:	
10	ZADOCK INTERNACIONAL S.A.	2012	D.N.A. C/ ZADOCK INTERNACIONAL S.A S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DEL 7º TURNO, SECRETARIA 14º, EXP. 373/2012 - MONTO: 244.626.973	AUTOS PARA SENTENCIA, SE URGIO AL JUZGADO SE DICTE RESOLUCIÓN.
11	CARLOS ALBERTO ORTIZ NARVAEZ	2012	D.N.A. C/ CARLOS ALBERTO ORTIZ NARVAEZ S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA	JUZGADO 5º TURNO, SECRETARIA Nº 9	SE EMBARGO MONTO RECLAMADO Y TRANSFERENCIA A LA CUENTA ABIERTA EN EL BNF
12	EXCEL MOTOR IMPORT	2012	D.N.A. C/ EXCEL MOTOR IMPORT. EXPORT. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	JUZGADO DEL 6º TURNO, SEC. 12 EXP Nº 459/2012 - MONTO: 44.121.780	EJECUCIÓN DE SENTENCIA SD Nº 429 DE FECHA 28/06/2013
13	MONDAYMI	2012	D.N.A. C/ MONDAYMI	JUZGADO 10º TURNO - SECRETARIA Nº 20	AUTOS PARA SENTENCIA.
14	MIRTA SORAJA SANTANDER	2012	D.N.A. C/ MIRTHA SORAJA SANTANDER DE BISSO S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DEL 11º TURNO, SECRETARIA 21º, EXP. Nº 338/12 - MONTO: 21.847.648	EJECUCIÓN DE SENTENCIA SD Nº 620 DE FECHA 26/09/2013
15	BORJA S.R.L.	2012	D.N.A. C/ BORJA S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	JUZGADO DEL 6º TURNO, SECRETARIA 11º, MONTO: 6.528.758	PAGADO - FINIQUITADO
16	HUCA S.A.	2013	D.N.A. C/ HUCA S.A. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	Secretaria Nº 29, EXP. Nº 545/13 MONTO: 156.393.642	FUE RECHAZADA LA ECEPCIÓN DE INABILIDAD DE TÍTULO PROMOVIDA POR HUCA S.A. POR LA SD Nº 338 DE 24/07/2014 [ACTUALMENTE AUTOS PARA RESOLVER] QUE FUE CONFIRMADO POR EL AI 231 DEL 24/04/2015 POR EL TRIBUNAL DE APELACIÓN
17	CHARON S.A.	2013	D.N.A. C/ CHARON S.A. S/ S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES	SECRETARIA Nº 05, EXP. Nº 595/2013 - MONTO: 203.687.395	EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR SD Nº 459 DE FECHA 21/07/2014
18	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	2013	D.N.A. C/ NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	JUZGADO 2DO TURNO SECRETARIA Nº 4, EXP. Nº 594/2013 - MONTO: 400.410.396	FUE RECHAZADA LA ECEPCIÓN DE INABILIDAD DE TÍTULO INTERPUESTA POR LA DEMANDADA POR SD Nº 567 11/09/2014. ACTUALMENTE FUE APELADA EN LA CAMARA DE APELACIÓN 2DA SALA PARA RESOLUCIÓN.
19	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	2013	D.N.A. C/ NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA S/ EJECUCIÓN	2DO TURNO SECRETARIA Nº 3, EXP. Nº	FUE RECHAZADA LA ECEPCIÓN DE INABILIDAD DE TÍTULO INTERPUESTA POR

Handwritten signatures and initials.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

3 (has)

			DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	592/2013 - MONTO: 742.113.226	LA DEMANDADA POR SD Nº 566 11/09/2014. ACTUALMENTE FUE APELADA EN LA CAMARA DE APELACION 4TA SALA PARA RESOLUCIÓN.
20	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAFA	2013	D.N.A. C/ NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAFA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	SECRETARIA Nº 3, EXP. Nº 593 - MONTO: 894.147.267	FUE RECHAZADA LA EXCEPCIÓN DE INABILIDAD DE TÍTULO INTERPUESTA POR LA DEMANDADA POR SD Nº 565 11/09/2014, APELADA ANTECAMARA DE APELACIÓN 3RA SALA. PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
21	WARRING DEL ESTE S.R.L	2014	D.N.A. C/ WARRING DEL ESTE SRL	SECRETARIA Nº 4, EXP Nº 042 - MONTO: 32.126.001	PAGADO - FINIQUITADO - LIQUIDACIÓN Nº 14022LMAND006081
22	RENAISSANCE S.A.	2014	D.N.A. C/ RENAISSANCE S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	SECRETARIA Nº 27, + EXPEDIENTE Nº 146/2014 - MONTO: 56.500.295	PAGADO - FINIQUITADO - LIQUIDACIÓN Nº 14017LMAN011766H
23	TODO 1928 S.A.	2014	D.N.A. C/ TODO 1928 S.A. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	SECRETARIA Nº 8, EXP Nº 82/2014 - MONTO: 153.126.699	PAGADO - FINIQUITADO - LIQUIDACIÓN Nº 12007IC04002856R
24	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD	2014	D.N.A. C/ ANDE S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	SECRETARIA Nº 02,	PAGADO - FINIQUITADO - LMAN Nº 12003LMAND07537D, 12003LMAND07538E Y 14003LMAND07539F
25	INTER IMPORT. EXPORT. S.R.L.	2014	D.N.A. C/ INTER IMPORT. EXPORT SRL S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	SECRETARIA Nº 29, EXP. Nº 569/2013 - MONTO: 148.962.497	PAGADO - FINIQUITADO - LIQUIDACIÓN Nº 15026LMAND00736D, 15027LMAND01489F
26	BUSINESS WORLD INTERNACIONAL S.A.	2014	D.N.A. C/ BUSINESS WORLD INTERNACIONAL S.A. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	JUZGADO 1 SECRETARIA Nº 1, EXP. Nº 341 - MONTO: 21.285.838	EJECUCIÓN DE SENTENCIA S.D. Nº 291 DL 21/04/2015, JUVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN.
27	ALFA S.A.	2014	D.N.A. C/ ALFA S.A. S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES	9NO TURNO SECRETARIA Nº 17 - MONTO: 523.311.478	PENDIENTE DE SENTENCIA DE FINITIVA
28	MOTOS MENDES S.R.L	2014	D.N.A. C/ MOTOS MENDES SRL S/ ACCIÓN EJECUTIVA	3ER TURNO, SECRETARIA Nº 5 - MONTO: 76.133.929	CITACION PARA PONER EXCEPCIÓN
29	MOTOS S.A.	2014	D.N.A. C/ MOTOS S.A.	JUSTICIA LETRADA, 5TO TURNO, SECRETARIA Nº 10	CITACIÓN PARA PONER EXCEPCIÓN
30	ALLIANZ S.A.	2015	D.N.A. C/ ALLIANZ S.A.	JUSTICIA LETRADA, PRIMER TURNO, SECRETARIA Nº 1	SE INTIMO DE PAGO

La DNA adjuntó a la planilla que antecede los informes procesales excepto lo que corresponde a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a la firma Mondaymi, que según consta en planilla se encuentra finiquitado y pagado, y la segunda en Autos para Sentencia, respectivamente.

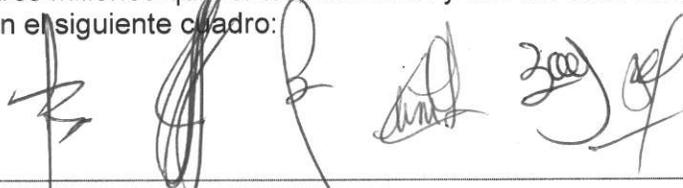
Conforme se puede observar en el cuadro que antecede, el total de las demandas iniciadas desde el 2011 al 2014 fueron **30** (treinta), de las cuales **28** (veintiocho) informaron el monto de la demanda que totalizan la suma de **G. 4.454.894.344** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro), y de los **02** (dos) restantes no consta el importe de la demanda, inclusive una de ellas ya está finiquitada y pagada, según lo informado.

Nº	Firma Contraliquidada	Año	Monto G
1	ALE INTERNACIONAL	2.011	28.242.724
2	CHALLENGER	2.011	40.478.343
3	TECOMBRAS	2.011	566.548.612
4	MANHATTAN INC S.A	2.012	66.105.474
5	MAURICIO JAVIER FIGUEREDO	2.012	71.703.853
6	HPD AUTOMOTORES	2.012	43.827.099
7	JESUS AUTOMOTORES	2.012	9.499.566
8	FRANCISCO PABLO ÁVALOS RUNKE	2.012	8.738.161
9	RAMON GUZMAN	2.012	9.369.400
10	ZADOCK INTERNACIONAL	2.012	244.616.971
11	CARLOS ALBERTO ORTIZ NARVAEZ	2.012	9.869.572
12	EXCEL MOTOR IMPORT	2.012	44.121.780
13	MONDAYMI	2.012	No informó
14	MIRTA SORAJA SANTANDER	2.012	21.847.648
15	BORJA S.R.L	2.012	6.528.758
16	HUCA S.A	2.013	156.393.642
17	CHARON S.A	2.013	203.687.395
18	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	2.013	400.410.396
19	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	2.013	742.133.226
20	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	2.013	894.147.267
21	WARRING DEL ESTE	2.014	32.126.001
22	RENAISSANCE S.A	2.014	56.500.295
23	TODO 1928 S.A	2.014	153.126.699
24	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD	2.014	No informó
25	INTER IMPORT-EXPORT S.R.L	2.014	148.962.497
26	BUSINESS WORLD INTERNACIONAL S.A	2.014	21.285.838
27	ALFA S.A	2.014	523.311.478
28	MOTOS MENDES S.R.L	2.014	70.133.929
29	MOTOS S.A	2.014	16.538.161
30	ALLIANZ S.A	2.014	17.639.559
Total			4.454.894.344

Del total de la demanda informada **G. 4.454.894.344** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro), el monto total recuperado (finiquitado-pagado) fue solamente de **G. 283.552.475** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco), conforme se expone en el siguiente cuadro:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Firma Contraliquidada	Año	Monto G
1	HPD AUTOMOTORES	2.012	43.827.099
2	JESUS AUTOMOTORES	2.012	9.499.566
3	FRANCISCO PABLO AVALOS RUNKE	2.012	8.738.161
4	RAMON GUZMAN	2.012	9.369.400
5	BORJA S.R.L	2.012	6.528.758
6	RENAISSANCE S.A	2.014	56.500.295
7	TODO 1928 S.A	2.014	153.126.699
8	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD	2.014	0
9	INTER IMPORT-EXPORT S.R.L	2.014	148.962.497
Total			283.552.475

Por tanto, la DNA del total del monto demandado G. 4.454.894.344 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro), solamente recuperó la suma de G. 283.552.475 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco), quedando un monto pendiente de **G. 4.171.341.869** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y un millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve) que son recaudaciones del estado que se vieron afectadas al no percibir los tributos generados en las mismas.

Por otra parte, mediante **MEMORÁNDUM EE/DNA N° 36/2015** de fecha **18/06/2015**, este equipo auditor solicitó cuanto sigue:

4. Cantidad y monto de las Contraliquidaciones elaboradas, en guaraníes, correspondientes al período de enero a diciembre de 2014, según el siguiente formato:

Importador	R.U.C.	Despacho N°	Fecha	Monto a pagar	Motivo de la Contraliquidación

5. Cantidad y monto de las contraliquidaciones cobradas en el ejercicio fiscal 2014, elaboradas en períodos anteriores a partil del ejercicio fiscal 2012. Especificar año de elaboración de la contra liquidación y fecha de cobro.
6. Cantidad y monto de contraliquidaciones cobradas, elaboradas en el ejercicio fiscal 2014.
7. Copia autenticada de la Resolución DNA N° 165/2010 de fecha 09/03/2010 "Por la cual se reglamenta la notificación de las liquidaciones o contraliquidaciones, el procedimiento de apertura de sumarios administrativos, la intimación previa para el pago y cobro compulsivo de los tributos y multas." En caso que la citada resolución haya sido derogada, remitir la resolución vigente en el ejercicio fiscal 2014.

En contestación a lo solicitado, fue remitido el **MEMORÁNDUM AGA N° 206/15** de fecha **25/06/2015**, anexando la **nota de fecha 23/06/2015** donde la Lic. Vivian C. Torres N., Jefa del Departamento de Estadísticas del Sistema Informático SOFIA – DNA, contestó cuanto sigue: "... Cumpló en informar que consultada la base de datos del Sistema Informático SOFIA, SI se encontraron registros de lo solicitado. Se adjunta a la presente nota, una planilla en medio magnético CD, en formato Excel y PDF, conteniendo el detalle de lo solicitado, separado en pestañas los puntos 2, y 3.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El motivo de proveer los datos en CD, es debido al gran volumen de información que arrojó lo solicitado. Por lo que hemos puesto a consideración del Jefe de Auditoría y Gestión Aduanera, quien a su vez contactó con los Auditores de la Contraloría General de la República designados en este caso, obteniendo el permiso para enviarlo de esta manera.

No obstante, estamos a disposición para la impresión del mismo, en el caso que crean conveniente."

También adjuntó una copia autenticada de la Resolución DNA N° 165/2010 de fecha 09/03/2010 "Por la cual se reglamenta la notificación de las liquidaciones o contraliquidaciones, el procedimiento de apertura de sumarios administrativos, la intimación previa para el pago y cobro compulsivo de los tributos y multas."

Analizados los documentos remitidos por el ente auditado, se observó que las CONTRALIQUIDACIONES COBRADAS, ELABORADAS EN EL 2014 ascienden a **G. 212.521.214.168** (Guaraníes doscientos doce mil quinientos veintiún millones doscientos catorce mil ciento sesenta y ocho); las CONTRALIQUIDACIONES COBRADAS EN EL 2014 ascienden a **G. 570.303.123** (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos tres mil ciento veinte tres); y las CONTRALIQUIDACIONES ELABORADAS EN EL 2014 ascienden a **G. 15.961.732.714** (Guaraníes quince mil novecientos sesenta y un millones setecientos treinta y dos mil setecientos catorce) monto a pagar **G. 3.778.756.805** (Guaraníes tres mil setecientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco) monto a garantizar, totalizando la suma de **G. 19.470.489.519** (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos setenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos diecinueve)

A continuación se expone en el cuadro los montos para una mejor comprensión:

Cantidad de Contraliquidaciones	Denominación de la Planilla remitida	Monto total en el 2014 G.	Denominación de la Planilla remitida	Monto total cobrado en el 31/12/2014 G.	Pendiente de recupero al 31/12/2014 G.
461	Contraliquidaciones elaboradas	19.470.489.519	Contraliquidaciones elaboradas en periodos anteriores a partir del ejercicio fiscal 2012 pero cobradas en el 2014	570.303.123	
30076	Contraliquidaciones elaboradas y cobradas en el 2014	212.521.214.168	Contraliquidaciones elaboradas y cobradas en el 2014	212.521.214.168	
			Expedientes de contraliquidaciones demandadas en el periodo comprendido entre los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015	283.552.475	
30547		232.562.006.810		213.375.069.766	19.186.937.044

De acuerdo al detalle expuesto en el cuadro que antecede, según la información proveída por la DNA, en el ejercicio fiscal 2014 el total de contraliquidaciones generadas fue de **30547**, por un total de **G. 232.562.006.810** (Guaraníes doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y dos millones seis mil ochocientos diez), siendo el total cobrado de **G. 213.375.069.766** (Guaraníes doscientos trece mil trescientos setenta y cinco millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis), lo que corresponde a contraliquidaciones elaboradas desde el 2012 pero cobradas en el 2014, quedando un saldo de recupero de **461** contraliquidaciones

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

generadas por un total de **G. 19.186.937.044** (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro).

La DNA deberá remitir informe documental de las acciones a ser llevadas a cabo para el recupero de 461 contraliquidaciones generadas por un total de **G. 19.186.937.044** (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro).

En su descargo la DNA, por **MEMORÁNDUM DJA N° 11/15 de fecha 10/08/2015**, la Dra. Elodia Almirón Prujel Directora de la Dirección Jurídica de la DNA, expresó lo siguiente:

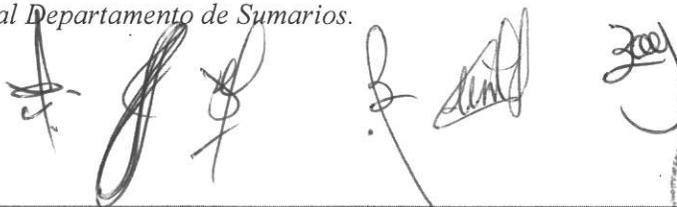
"En lo que corresponde a la gestión de la Dirección Jurídica en cuanto a la contraliquidaciones demandadas judicialmente en el periodo comprendido entre los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, esta Dirección se ratifica íntegramente en el memo de fecha 09 de julio de 2015, conforme al listado completo que obran a fojas 74/77 que individualizan a la firmas contraliquidadas, el año, la caratula, los juzgados, el estado procesal y los montos que ascienden a una suma total de 4.454.894.344 Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro. El grado de responsabilidad de la Dirección Jurídica para la recuperación de los tributos y multas contraliquidadas por la Dirección de Fiscalización abarca exclusivamente las 30 acciones judiciales que fueron iniciadas ante el Poder Judicial, no pudiendo ejercer juicio de valor sobre otras contraliquidaciones que no hayan ingresado a esta Dirección para su ejecución judicial. En tanto al monto total recuperado asciende a 500.170.848 lo que implica un 11,22% del total, esto es con la corrección del ítem N° 23 – de la firma TODO 1928 S.A. donde inadvertidamente vuestro MEMO refiere Gs. 126.699 de recupero debiendo ser correctamente la suma de Gs. 153.126.699.

CUADRO ILUSTRATIVO DE COBRO JUDICIAL

FIRMA	MONTO GS.
HPD AUTOMOTORES	43.827.099
JESUS AUTOMOTORES	9.499.566
FRANCISCO PABLO AVALOS	8.738.161
RAMON GUZMAN	9.369.400
BORJA	6.528.758
WARRING DEL ESTE	32.126.001
REINAISSANCE	56.500.295
TODO 1928	153.126.699
INTER IMPORT. EXPORT.	148.962.497
ANDE	31.492.372
GUARANÍES	500.170.848

OBS. 11,22% RECUPERO DEL MONTO TOTAL DE GS. 4.454.894.344

Todos los juicios reclamados, y que no fueron cobrados efectivamente a la fecha se encuentran en prosecución de los trámites procesales tendientes al cobro efectivo de los montos exigidos. Aclaramos finalmente que el monto judicializado de Gs. 4.454.894.344 no abarca las contraliquidaciones impugnadas por los importadores que por el procedimiento establecido son remitidos para su investigación administrativa al Departamento de Sumarios.




Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONCLUSIÓN

Al cierre del ejercicio fiscal 2014, la DNA contó con un monto total de **G. 4.454.894.344** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro) en demanda judicial por contraliquidaciones en recupero, de los cuales solo se cobró la suma de **G. 500.170.848** (Guaraníes quinientos millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y ocho), representando el 11,22% del total, evidenciándose de esta manera el bajo recupero por parte de la Dirección Jurídica, situación que afecta directamente a los ingresos institucionales y a los del tesoro.

Considerando lo mencionado por la Dirección Jurídica, que "El grado de responsabilidad de la Dirección Jurídica para la recuperación de los tributos y multas contraliquidadas por la Dirección de Fiscalización abarca exclusivamente, las 30 acciones judiciales que fueron iniciadas ante el Poder Judicial, no pudiendo ejercer juicio de valor sobre otras contraliquidaciones que no hayan ingresado a esta Dirección para su ejecución judicial", y teniendo en cuenta que la DNA no informó sobre las gestiones a ser realizadas para el cobro de las **461** contraliquidaciones cuyo valor al 31/12/2014 fue de **G. 19.186.937.044** (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro), las que contienen contraliquidaciones de antigua data, situaciones que demuestran la falta de gestión en todos estos años para el recupero de esta importante suma que corresponden a recaudaciones que afecta no solo a los Recursos del Tesoro, sino también a sus propios ingresos institucionales, haciendo caso omiso a la recomendación dada por esta Contraloría General.

Además, la acción propuesta en su oportunidad en el Plan de Mejoramiento institucional Según Memorandum N° 14 Dictamen Jurídica expresa; que en el mes de enero 2013 el Sistema Sofía ha implementado el sistema de Mesa de Entrada fin de ejercer un control de todos los expedientes", sin embargo, el citado control no condice con la realidad.

Cabe resaltar, que la DNA no proporcionó documentos que evidencien que la Auditoría de Gestión Aduanera ha realizado el monitoreo y las limitaciones de la ejecución de las acciones propuestas si las hubiere, a efectos de verificar que se estén cumpliendo las tareas tendientes al objetivo de mejoramiento trazado por la propia institución, propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de evaluación independiente sobre los Planes de Mejoramiento recae en la Auditoría Interna.

Es importante recordar las normativas insertas en la CONCLUSIÓN de la OBSERVACIÓN N° 2.

RECOMENDACIÓN

En cuanto a las contraliquidaciones, deberá dar estricto seguimiento a las gestiones para el recupero de los pendientes de cobro o judiciales considerando que las mismas contienen contraliquidaciones de antigua data, estableciendo procedimientos para que los casos sean derivados en tiempo y forma a la Dirección Jurídica, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para el recupero de las mismas. De igual manera, investigar para deslindar la responsabilidad de los gestores por la exigua recuperación de los tributos.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa y el Capítulo IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En atención a las observaciones que al 31/12/2014 aún persisten, y a las recomendaciones dadas en su oportunidad por este Organismo Superior de Control que no fueron consideradas por la DNA, se recuerda lo dispuesto en la **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece en su **artículo 16**: "En el ejercicio de sus funciones ante los Organismos o Instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares", por tanto la DNA deberá tomar las medidas pertinentes a fin de deslindar responsabilidades por tales incumplimientos, debiendo informar de manera puntual a este Organismo Superior de Control el alcance y sus resultados.

También, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las **acciones de mejoramiento** no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.



CAPITULO V

CONCLUSIÓN GENERAL

La Recaudación Aduanera del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, fue de **G. 8.061.396.625.584** (Guaraníes ocho billones sesenta y un mil trescientos noventa y seis millones seiscientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro), según el Sistema de Ordenamiento Fiscal en Aduanas (SOFIA), siendo el promedio mensual de recaudación de **G. 671.783.052.132** (Guaraníes seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y tres millones cincuenta y dos mil ciento treinta y dos), y el promedio diario de **G. 32.375.086.850** (Guaraníes treinta y dos mil trescientos setenta y cinco millones ochenta y seis mil ochocientos cincuenta), dicho promedio diario incluye los *Recursos del Tesoro, Recursos Institucionales y Otros Recursos*.

La Recaudación Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas correspondiente al ejercicio fiscal 2014 fue de **G. 303.832.764.276** (Guaraníes trescientos tres mil ochocientos treinta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis).

Es importante mencionar que de acuerdo a lo mencionado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, el Sistema Informático de Ordenamiento Fiscal (SOFIA), así como el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), cuentan con bases de datos inalterables, y cuyos reportes son confiables tanto para la exposición contable como para los estados financieros reportados al Ministerio de Hacienda.

El proceso de las Recaudaciones aduaneras se inicia a través del Sistema Informático de Ordenamiento Fiscal de Aduanas (SOFIA) y cuyo resultado es procesado por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) generando los reportes de *Conciliaciones, Registración contable* y las *transferencias* a las cuentas definitivas a través de las entidades Bancarias interconectadas al Sistema SOFIA, y luego con los registros al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) el Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que ya no se observaron demoras por parte de las entidades bancarias de los meses seleccionados como muestra, en cuanto a las transferencias de las cuentas oficiales a las cuentas definitivas.

Esta auditoría procedió a la verificación del circuito de las RECAUDACIONES ADUANERAS DEL ESTADO, en base al PROCESO descrito más arriba, sobre una muestra seleccionada, y verificó: a) los despachos físicos cotejando con los tributos expuestos en el Sistema Informático de Ordenamiento Fiscal de Aduanas (SOFIA), b) la conciliación bancaria, c) la registración contable, y posterior d) las transferencias a las cuentas definitivas realizadas por cada entidad bancaria con que opera la DNA, a las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público.

La información sobre las recaudaciones aduaneras expuestas en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas (Sistema SOFIA), y las extraídas del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), no coinciden. Si bien en los documentos arrimados, explican en forma detallada el motivo de las diferencias observadas por esta auditoría, es importante mencionar que los montos exhibidos al público en la página, no son los ingresos reales de la Dirección Nacional de Aduanas, respecto a la Recaudación Aduanera del Estado.

La Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con INDICADORES DE GESTIÓN sobre las *Recaudaciones Aduaneras del Estado*. En los documentos arrimados por la institución como "INDICADORES DE GESTIÓN", se observó que los montos tomados como cuantificaciones son

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

resultados de los comparativos entre un año y otro, sin evidenciarse que la institución considere otros parámetros, como ser: la inflación del período; el tipo de cambio, teniendo en cuenta que las importaciones y exportaciones están valoradas en moneda extranjera.

Además, la Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con un Manual de Procedimiento para el área de Recaudaciones.

La Dirección Nacional de Aduanas mantiene su procedimiento discrecional de selección de canales manteniendo listado de importadores que cuentan con preferencias en la asignación del CANAL DE SELECTIVIDAD, a pesar de haber sido observado en varias ocasiones por este Organismo Superior de Control.

Al consultar sobre el criterio a ser tenido en cuenta para la asignación de canales de selectividad, la institución auditada citó que una vez determinado el arancel, se ejecuta el porcentaje de aleatoriedad que es determinado por el sistema, sin embargo, indicaron que "...El ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad es determinado por la superioridad", evidenciándose que es la máxima autoridad la que determina finalmente el ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad respecto al beneficio de contar con canal de selectividad VERDE y NARANJA.

El Balance General de la DNA al 31/12/2014 expone la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR por **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), que componen los saldos de cada cuenta bancaria habilitada por la DNA para las recaudaciones aduaneras, y que según la institución los saldos de esas cuentas se componen de miles de saldos de duplas "importador/despachante", sin embargo solamente informó la composición por **G. 24.795.498.622** (Guaraníes veinticuatro mil setecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós), arrojando una diferencia no informada de **G. 82.963.574.534** (Guaraníes ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro).

Además, la citada **Cuenta contable** está mal expuesta en el Balance General de la Dirección General de Aduanas (DNA), ya que este valor ya ha sido íntegramente depositado en las cuentas oficiales habilitadas por la institución para la transferencia a las cuentas de Recursos del Tesoro y Recursos Institucionales en el Banco Central del Paraguay.

Al 31/12/2014 la Dirección Nacional de Aduanas continuó con deficiencias en la gestión para el cobro en concepto de **461** contraliquidaciones abiertas de **G. 19.186.937.044** (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro), las que contienen contraliquidaciones de antigua data.

La Dirección Jurídica de la DNA en el citado ejercicio, contó con 30 casos de **demanda judicial** por contraliquidaciones, totalizando la suma de **G. 4.454.894.344** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro), de los cuales solo recuperó la suma de **G. 500.170.848** (Guaraníes quinientos millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y ocho), representando el 11,22% del total, evidenciándose de esta manera el bajo recupero por parte de la Dirección Jurídica, situación que afecta directamente a los ingresos institucionales y a los del tesoro.

La Dirección Jurídica, manifestó que "El grado de responsabilidad de la Dirección Jurídica para la recuperación de los tributos y multas contraliquidadas, por la Dirección de Fiscalización abarca exclusivamente las 30 acciones judiciales que fueron iniciadas ante el Poder Judicial, no pudiendo ejercer juicio de valor sobre otras contraliquidaciones que no hayan ingresado a esta Dirección para su ejecución judicial", además, la DNA no informó sobre las gestiones a ser realizadas para el recupero de estas contraliquidaciones, situación que demuestra la falta de gestión en todos estos años para

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

el recupero de esta importante suma que corresponden a recaudaciones que afecta no solo a los Recursos del Tesoro, sino también a sus propios ingresos institucionales, haciendo caso omiso a la recomendación dada por esta Contraloría General.

En el informe emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), denominado **Resumen de Recaudaciones Aduaneras** no se discriminan las cuentas a las que van a ser distribuidos los montos de la cuenta "**OTROS RECURSOS**", situación que imposibilita la clara exposición en los estados financieros.

Sistema Informático SOFIA donado y protocolizado en fecha 12/03/2008 por el centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay a favor de la DNA, continua no formando parte del activo de la entidad hasta el cierre del ejercicio fiscal 2014

Asimismo, se evidenció la debilidad del Sistema de Control Interno de la institución, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna.

RECOMENDACIÓN FINAL

La Dirección Nacional de Aduanas, deberá:

- Fortalecer los procedimientos que permitan acceder a la información adecuada y oportuna, de los saldos de las duplas importador/despachante, en el momento que se requiera.
- Elaborar indicadores de gestión que expongan la realidad sobre el desempeño institucional respecto a las Recaudaciones Aduaneras, teniendo en cuenta todos los factores que pudieran incidir en la variación de las mismas.
- Con una meta real propuesta, formular planes de contingencia ante riesgos inherentes a la institución, para las Recaudaciones Aduaneras del Estado.
- Además, deberá arbitrar los mecanismos necesarios para depurar la lista de importadores/despachantes con privilegios en cuanto al canal de selectividad, e implementar procedimientos de revisión periódica de todos y cada uno de los importadores/despachantes con canales de selectividad VERDE o NARANJA, a efectos de fomentar la transparencia en la gestión de los administradores de turno, para el fortalecimiento de los controles y como medio para evitar posibles evasiones impositivas.
- En cuanto a las contraliquidaciones, deberá dar estricto seguimiento a las gestiones para el recupero de los pendientes de cobro o judiciales considerando que las mismas contienen contraliquidaciones de antigua data, estableciendo procedimientos para que los casos sean derivados en tiempo y forma a la Dirección Jurídica, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para el recupero de las mismas. De igual manera, investigar para deslindar la responsabilidad de los gestores por la exigua recuperación de los tributos.

Finalmente en atención a las observaciones que al 31/12/2014 aún persisten y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en informes de auditorías, practicadas en la DNA, por lo que se recuerda lo dispuesto en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece en su artículo 16: "En el ejercicio de sus funciones ante los Organismos o Instituciones sometidas a su control

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

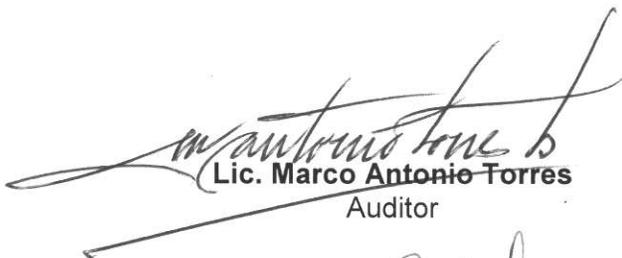
y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares", por tanto la DNA deberá tomar las medidas pertinentes a fin de deslindar responsabilidades por tales incumplimientos, debiendo informar de manera puntual a este Organismo Superior de Control el alcance y sus resultados.

También, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las **acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales**, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes.

En ese contexto, las autoridades de DNA deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y por las auditorías anteriores practicadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un **Plan de Mejoramiento**, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de forma permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Es nuestro informe.

Asunción, junio de 2016



Lic. Marco Antonio Torres
Auditor



Lic. Elisa Caballero
Auditora



Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora



Lic. Elpidio Acuña
Auditor



Lic. Martha B. Bavera O.
Jefa de Equipo



Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 5

1. Antecedentes.

1.1 Por Resolución CGR N° 949/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial sobre la Recaudación Aduanera del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)".

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
- **Objeto de la Auditoría:** El Examen Especial comprenderá la revisión analítica de las partidas correspondientes a las operaciones relacionadas a la Recaudación Aduanera del Estado, a través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), del período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.
- **Tipo de Auditoría:** Examen Especial
- **Periodo Auditado:** Ejercicio fiscal 2014

Limitación al alcance: Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencia de las imperfecciones y en algunos casos la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

También constituyeron limitaciones al presente proceso de auditoría los cambios en la Conducción Superior de este Organismo Superior de Control y la coyuntura nacional respecto a las Universidades Nacionales, que orientaron la atención del equipo auditor del presente trabajo, a dar una rápida respuesta a la comunidad universitaria, a la ciudadanía en general y a órganos como el Ministerio Público.

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

EJERCICIO FISCAL 2014

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	BASE LEGAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
Nelson Daniel Valiente Saucedo	Director Nacional	Decreto N° 32/2013	16/08/2013	
María Elodia Almirón Prujel	Directora Jurídica	Res. DNA N° 04/14	01/01/2014	31/12/2014
Luis Catalino Morales Rojas	Director de Relaciones y Negociaciones Internacionales	Res. DNA N° 07/13	19/08/2013	03/04/2014

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	BASE LEGAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
Ramón Alfredo Gómez Sosa	Director de Relaciones y Negociaciones Internacionales	Res. DNA N° 206/14	11/04/2014	
María Elena Hellion Dávalos	Director de Recursos Humanos	Res. DNA N° 703/12	13/12/2012	
Américo Ramón Pereira Rodi	Director de Procedimientos Aduaneros	Res. DNA N° 193/13	11/11/2013	
Alberto José Tiozzo Ingles	Director de Fiscalización	Res. DNA N° 116/13	15/02/2013	13/02/2014
Carlos Esteban Mora Estigarribia	Director de Fiscalización	Res. DNA N° 86/14	14/02/2014	
Fernando Daniel Martínez Arellano	Director de Administración y Finanzas	Res. DNA N° 703/12	13/12/2012	
Ale Ernesto Kuster Rachid	Director Nacional Adjunto	Res. DNA N° 06/13	19/08/2013	03/04/2013
Luis Catalino Morales Rojas	Director Nacional Adjunto	Res. DNA N° 177/14	04/04/2014	

2. Siglas utilizadas.

ART.	: Artículo
CGR	: Contraloría General de la República
DNA	: Dirección Nacional de Aduanas
G.	: Guaraníes
MH	: Ministerio de Hacienda
S.A.	: Sociedad Anónima
S.A.E.C.A	: Sociedad Anónima de Emisoras de Capitales Abiertos
SICA	: Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera
SICO	: Sistema Integrado de Contabilidad
SOFIA	: Sistema de Ordenamiento Fiscal en Aduanas

3. Información de la entidad auditada.

MISIÓN: "Somos una institución autónoma, facilitadora del comercio internacional, responsable de la seguridad y control de la cadena logística, fiscalizadora del tráfico de mercaderías."

VISIÓN: "Ser una institución moderna, eficiente, profesional, transparente, reconocida internacionalmente por su modelo de gestión y compromiso con la sociedad, apoyando en su capital humano calificado y comprometido."

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercadería por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

Es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El patrimonio de la Aduana estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la Ley y otras fuentes que establezca a legislación vigente.

4. Principales Hallazgos.

1. Los saldos de las cuentas contables de las Recaudaciones Aduaneras no están conciliados, arrojando diferencias entre el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA) con el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

1.1 El saldo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2014 de la cuenta Recaudaciones a Depositar fue de G. 107.759.073.156 (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), sin embargo, el saldo informado por la DNA emitido por el Sistema SOFIA fue de apenas G. 1.591.398.249 (Guaraníes un mil quinientos noventa y un millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve), arrojando una diferencia no informada de G. 106.167.674.907 (Guaraníes ciento seis mil ciento sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos siete).

Ya en el descargo la DNA remitió la composición por valor de **G. 24.795.498.622** (Guaraníes veinticuatro mil setecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós), con la siguiente explicación: "Respecto al monto informado por el Sistema SOFIA (Expediente DNA N° 15000107512V), el mismo presentó un error ocurrido al momento de la confección del informe por las limitaciones de planilla electrónica (Excel), arrojando una diferencia. Se aclara que el monto correcto en Guaraníes es de 24.795.498.622, el cual se adjunta en medio magnético."

La composición de los saldos de las duplas importador/despachante, según lo informado está compuesta por **58.471** ítem, que incluye importes desde **G. 1.581.817.794** (Guaraníes un mil quinientos ochenta y un millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro), hasta **G. 1** (Guaraníes un), conforme al siguiente formato:

La información remitida carecía de identificación, nombre y apellido y/o razón social, de las duplas importador/despachante, e inclusive en la mayoría de los ítems, no proporciona la información en los campos "TIPO PERSONA VINCULADA Y NÚMERO DE DOCUMENTO".

Asimismo, los campos denominados "TIPO DE PERSONA VINCULADA" no aclaran el significado de IMPT y DESP, y en "NUMERO DE DOCUMENTOS", no exponen a qué tipo de documentos se refiere, situación que demuestra la vulnerabilidad de los controles, considerando que estos importes significativos recaudados pertenecen a terceros.

De los **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), informó la composición por **G. 24.795.498.622** (Guaraníes veinticuatro mil setecientos noventa y cinco millones

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós), arrojando una diferencia no informada de **G. 82.963.574.534** (Guaraníes ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro).

En el reporte remitido por la DNA, consta un "RESUMEN SOFIA", que presenta un monto de **G. -83.345.663.167**, denominado como "pendientes", y **G. 382.088.633** corresponden a "partidas".

RESUMEN SOFIA	
<i>banco</i>	107.759.073.156
<i>pendientes</i>	-83.345.663.167
<i>partidas</i>	382.088.633
<i>Sofía</i>	24.795.498.622

Por otra parte, la institución remitió en su descargo información distinta a la proveída en el campo de trabajo, evidenciándose la falta de confiabilidad en los reportes emitidos, asimismo, en las contestaciones se observó contradicciones en lo que respecta a la COMPOSICIÓN DE LA CUENTA RECAUDACIONES A DEPOSITAR, mencionando primeramente que "...los saldos de esas cuentas se componen de miles de saldos de duplas "importador/despachante"...", y en la respuesta presentada en el descargo citaron que "...se compone de los saldos ya afectados a transferir de los distintos tributos, conforme a las Ordenes de Transferencias correspondientes a los últimos días del mes de diciembre, pendientes de acreditación en las cuentas de destino, esto se debe a los plazos establecidos en los contratos de prestación de servicios en concordancia con la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado...".

1.2 Uso inadecuado de la Cuenta contable Recaudaciones a Depositar expuesto en los Estados Financieros de la DNA al 31/12/2014.

Considerando el concepto contable, el saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar de **G. 107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis) está mal expuesto en el Balance General de la Dirección General de Aduanas (DNA), ya que este valor ya ha sido íntegramente depositado en las cuentas oficiales habilitadas por la institución para la transferencia a las cuentas de Recursos del Tesoro y Recursos Institucionales en el Banco Central del Paraguay.

Por otra parte, la DNA en su descargo mencionó respecto a la exposición de los saldos bancarios en la cuenta RECAUDACIONES A DEPOSITAR, se debe a la dinámica contable proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública, sin embargo, la exposición inadecuada de la cuenta observada en el marco de las distintas auditorías realizadas hasta la fecha por este Organismo Superior de Control, la DNA no le ha dado una solución definitiva a esta situación.

1.3 EL SALDO DE LA CUENTA RECAUDACIONES A DEPOSITAR SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/2014, NO COINCIDE CON EL REPORTE EMITIDO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD ADUANERA (SICA), DANDO UNA DIFERENCIA DE G. 19.733.087.660

Al 31/12/2014 el saldo de la Cuenta Recaudaciones a depositar, según Balance General, fue de **107.759.073.156** (Guaraníes ciento siete mil setecientos cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y seis), sin embargo el reporte emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera, el saldo es de **G. 127.492.160.816** (Guaraníes ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento sesenta mil ochocientos

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

5. Diferencia entre los despachos físicos (Liquidación de Tributos) y los despachos del Sistema SOFIA.

Analizados los despachos físicos específicamente en lo que respecta a la liquidación de tributos, comparados con los despachos obrantes en el Sistema SOFIA, se observó diferencias entre los importes a ser liquidados. Tras la consulta realizada, la DNA contestó que las diferencias evidenciadas se debieron a liquidaciones complementarias por las que se regularizan los tributos, sin embargo es importante mencionar que los citados complementos no forman parte de los despachos físicos que fueran remitidos al equipo auditor.

6. Diferencia entre los montos expuestos en la página web y los informes del departamento de conciliaciones.

La información sobre las recaudaciones aduaneras expuestas en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas (Sistema SOFIA), y las extraídas del Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), no coinciden. Si bien en los documentos arrimados, explican en forma detallada el motivo de las diferencias observadas por esta auditoría, es importante mencionar que los montos exhibidos al público en la página, no son los ingresos reales de la Dirección Nacional de Aduanas, respecto a la Recaudación Aduanera del Estado.

7. La Dirección Nacional de Aduanas, mantiene cuentas corrientes bancarias sin movimiento alguno en el SICA, y canceladas ante las entidades bancarias, por hallarse pendientes de afectación al sistema SOFIA.
8. En el extracto bancario del Banco CONTINENTAL SAECA, se observó retenciones sobre los depósitos en concepto de Recaudaciones Aduaneras, sin exponer en la descripción del concepto de esta.
9. En los extractos bancarios emitidos por los Bancos GNB, ITAPUA y VISION, no se pudo identificar a que cuenta se realizaron las transferencias, debido a que en la descripción no se identifican los conceptos de los movimientos, situación que dificultó el seguimiento de las mismas.
10. El Organigrama de la DNA no se ajusta al "...carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio" (art. 2° - Ley N° 2422/04, considerando que la DNA se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y no como lo sitúa en el actual organigrama, como la máxima autoridad de la entidad, situación que ya fuera observada en auditoría anterior.
11. Al cierre del ejercicio fiscal 2014, aún se encuentra pendiente de conciliación la suma de **G. 4.908.346** que proviene del año 2008, por falta de documentos de respaldo.
12. Sistema Informático SOFIA donado y protocolizado en fecha 12/03/2008 por el centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay a favor de la DNA, continua no formando parte del activo de la entidad hasta el cierre del ejercicio fiscal 2014
13. Al 31/12/2014 la Dirección Nacional de Aduanas continuó con deficiencias en la gestión para el cobro en concepto de contra liquidaciones abiertas de **G. 19.186.937.044** (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro).

La Dirección Jurídica de la DNA en el citado ejercicio, contó con 30 casos de **demandas judiciales** por contraliquidaciones, totalizando la suma de **G. 4.454.894.344** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro) de los cuales solo recuperó la suma de **G. 500.170.848**

Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

dieciséis), dando una diferencia de **G. 19.733.087.660** (Guaraníes diecinueve mil setecientos treinta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta).

La institución auditada remitió en el descargo copia del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del SICO - MH, donde figuran las cuentas 453408 – Fianzas y Divergencias y 453415-Precintos y Lacres, totalizando la suma de G. 19.632.050.855.

Sin embargo, dichos montos comparados con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera, no coinciden con lo evidenciado por esta auditoría, dando una diferencia de **G. 8.818.014** (Guaraníes ocho millones ochocientos dieciocho mil catorce)

En lo que respecta a las cuentas 7048476 DNA- Recaudaciones aduaneras del Banco Regional, la cuenta N° 8195376 DNA INTERIOR del Banco de Fomento y la cuenta 434-MH Créditos No Afectados Sistema Sofía-DNA DEL BCP, cuyos saldos sumados al 31/12/2014 totalizan la suma de **G. 92.218.791** (Guaraníes noventa y dos millones doscientos dieciocho mil setecientos noventa y uno), la institución expone que "...no son cuentas a nombre de LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, corresponden al Ministerio de Hacienda...", sin embargo, figura en el reporte emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera.

Además, este tipo de situaciones imposibilitó a esta auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad en la presentación de sus finanzas.

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

1. En el informe emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad Aduanera (SICA), denominado **Resumen de Recaudaciones Aduaneras** no se discriminan las cuentas a las que van a ser distribuidos los montos de la cuenta "**OTROS RECURSOS**", situación que imposibilita la clara exposición en los estados financieros.
2. La Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con un Manual de Procedimiento para el área de Recaudaciones.
3. La Dirección Nacional de Aduanas no cuenta INDICADORES DE GESTIÓN sobre las *Recaudaciones Aduaneras del Estado*. En los documentos arrimados por la institución como "INDICADORES DE GESTIÓN", se observó que los montos tomados como cuantificaciones son resultados de los comparativos entre un año y otro, sin evidenciarse que la institución considere otros parámetros, como ser: la inflación del período; el tipo de cambio, teniendo en cuenta que las importaciones y exportaciones están valoradas en moneda extranjera.
4. La Dirección Nacional de Aduanas mantiene su procedimiento discrecional de selección de canales manteniendo listado de importadores que cuentan con preferencias en la asignación del CANAL DE SELECTIVIDAD, a pesar de haber sido observado en varias ocasiones por este Organismo Superior de Control.

Al consultar sobre el criterio a ser tenido en cuenta para la asignación de canales de selectividad, la institución auditada citó que una vez determinado el arancel, se ejecuta el porcentaje de aleatoriedad que es determinado por el sistema, sin embargo, indicaron que "...El ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad es determinado por la superioridad", evidenciándose que es la máxima autoridad la que determina finalmente el ingreso de la firma como el porcentaje de aleatoriedad respecto al beneficio de contar con canal de selectividad VERDE y NARANJA.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

(Guaraníes quinientos millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y ocho), representando el 11,22% del total, evidenciándose de esta manera el bajo recupero por parte de la Dirección Jurídica, situación que afecta directamente a los ingresos institucionales y a los del tesoro.

La Dirección Jurídica, manifestó que *"El grado de responsabilidad de la Dirección Jurídica para la recuperación de los tributos y multas contraliquidadas por la Dirección de Fiscalización abarca exclusivamente las 30 acciones judiciales que fueron iniciadas ante el Poder Judicial, no pudiendo ejercer juicio de valor sobre otras contraliquidaciones que no hayan ingresado a esta Dirección para su ejecución judicial"*, además, la DNA no informó sobre las gestiones a ser realizadas para el cobro de las **461** contraliquidaciones cuyo valor al 31/12/2014 fue de **G. 19.186.937.044** (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro), las que contienen contraliquidaciones de antigua data, situaciones que demuestran la falta de gestión en todos estos años para el recupero de esta importante suma que corresponden a recaudaciones que afecta no solo a los Recursos del Tesoro, sino también a sus propios ingresos institucionales, haciendo caso omiso a la recomendación dada por esta Contraloría General.

5. Plan de Mejoramiento.

La DNA ha presentado en su oportunidad Plan de Mejoramiento en base a observaciones y recomendaciones resultantes de auditorías anterior, sin embargo, en el marco de esta auditoría se han observado nuevamente algunos casos que no han sido subsanados al 31/12/2014.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR. N/A

7. Responsables de la Auditoría.



Lic. Martha Bavera Orrego
Jefa de Equipo



Econ. Sara Calonga
Supervisora




Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py